

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

-=0=-

**PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DEL  
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023**

-=0=-

**ACTA DE LA 3.<sup>a</sup> SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO,  
CELEBRADA EL SÁBADO 30 DE JULIO DE 2022**

-=0=-

**Presidida por la congresista Lady Camones Soriano**

-=0=-

**S U M A R I O:**

A las 11 horas se inició la sesión.

Fueron ratificados por el Pleno los acuerdos adoptados por la Junta de Portavoces (pág. 5).

Fue aprobada la insistencia en la autógrafo de la Ley que autoriza, excepcionalmente por única vez, en el marco de la emergencia sanitaria, el cambio de contrato CAS-COVID a contrato CAS al personal asistencial en el sector Salud.- Proyectos 2204 y otros (pág. 6).

Se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento de la sesión (pág. 13).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el proyecto de Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dictar otras medidas.- Proyecto 2422 (pág. 13).

Se acordaron modificaciones en el Cuadro de Comisiones Especiales (pág. 99).

Se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión (pág. 99).

A las 13:51 h se levantó la sesión.

Anexos:

- Al proyecto 2422.- Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dictar otras medidas (pág. 100).

## **CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**--0--**

### **PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023**

**--0--**

#### **ACTA DE LA 3.<sup>a</sup> SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, CELEBRADA EL SÁBADO 30 DE JULIO DE 2022**

**--0--**

**Presidida por la congresista Lady Camones Soriano**

**--0--**

A las 11 horas, en el hemiciclo de sesiones del Congreso e integrando la Mesa Directiva el congresista Elera García, el RELATOR, al darse inicio a la verificación del *quorum* para la presente sesión, mencionó el nombre del almirante Miguel Grau Seminario, exparlamentario y héroe nacional, de conformidad con la Resolución Legislativa 23680, y se constató mediante el sistema digital la presencia de los parlamentarios siguientes: Moyano Delgado, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho,

Mori Celis, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CON LICENCIA POR ENFERMEDAD, el congresista Morante Figari.

CON LICENCIA OFICIAL, el congresista Sánchez Palomino.

CON LICENCIA PERSONAL, el congresista Wong Pujada.

AUSENTES, los congresistas Calle Lobatón, Héctor Acuña Peralta, Anderson Ramírez, Bazán Calderón, Bermejo Rojas, Cavero Alva, Chávez Chino, Cutipa Ccama, Díaz Monago, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, López Ureña, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Montoya Manrique, Muñante Barrios, Pablo Medina, Palacios Huamán, Reyes Cam, Salhuana Cavides, Taipe Coronado, Trigozo Reátegui y Vergara Mendoza.

-=O=-

Previamente, la PRESIDENTA expresó sus disculpas por la tardanza en el inicio del Pleno, debido a que, según dijo, la Junta de Portavoces se había extendido.

-

Verificada digitalmente a las 11:11 h la presencia de 102 congresistas, sobre un *quorum* de 65, se inició la sesión del Pleno del Congreso de la República.

-=O=-

La PRESIDENTA anunció que, como era de conocimiento, la presente sesión había sido convocada mediante oficio suscrito por 71 congresistas, número que supera el cincuenta por ciento más uno, de conformidad con lo establecido en

el artículo 49 del Reglamento del Congreso de la República.

Asimismo, informó que, ante los hechos propalados por medios de comunicación en relación a las denuncias por abuso contra la mujer presentadas contra el congresista Freddy Díaz Monago y el señor Rafael Franco Moreno, en su calidad de asesor de la congresista Ugarte Mamani, expresaba su más enérgico rechazo por tales repudiables hechos que atentaban contra la dignidad de las mujeres; en ese sentido, exhortó a las autoridades competentes para que dispongan las investigaciones y acciones inmediatas conducentes al esclarecimiento de los hechos y a la eventual determinación de responsabilidades.

Por otro lado, manifestó que la Mesa Directiva instaba a la Comisión de Ética para que, en el ejercicio de sus funciones, inicie de oficio el correspondiente procedimiento de investigación contra el citado congresista, a fin de determinar su participación en los hechos denunciados y la presunta infracción al Código de Ética Parlamentaria con independencia de la actuación de otras instancias.

-=O=-

El congresista KAMICHE MORANTE lamentó los hechos ocurridos el día 28 de julio y expresó su respeto por las todas las personas.

El congresista CERRÓN ROJAS pidió tolerancia a los congresistas, y atención a la Comisión de Ética.

La congresista LUQUE IBARRA informó que existía un proyecto desde el Poder Ejecutivo que planteaba un crédito suplementario y, en atención a ello, solicitó que, mediante votación, se amplíe la Agenda.

La PRESIDENTA aclaró que los proyectos 2204 y 2422 habían sido tratados en la Junta de Portavoces y se había solicitado la ampliación de Agenda para poder votar su inclusión y debate.

En tal contexto, al no haber observación por parte de algún congresista, se dio por ratificado lo resuelto en la sesión de la Junta de Portavoces del presente día, sobre la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso, la exoneración de dictamen de la Comisión de Presupuesto y la ampliación de

Agenda, respecto de las observaciones presentadas por el presidente de la República a la autógrafo de los Proyectos de Ley 2204, 2328, 2371 y 2439, que autoriza, excepcionalmente por única vez, en el marco de la emergencia sanitaria, el cambio de contrato CAS-COVID a contrato CAS al personal asistencial en el sector Salud, cuyo contenido incide directamente en la búsqueda de soluciones y a la mejora de la salud y al combate de la cuarta ola de la covid 19 que actualmente afronta el país. Asimismo, manifestó que se había acordado la ampliación de Agenda para la presente sesión respecto del dictamen del Proyecto de Ley 2422, que aprueba créditos suplementarios, para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la covid 19, la reactivación económica y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta además otras medidas.

-=O=-

La PRESIDENTA sometió a consideración de la Representación Nacional los proyectos de Ley de la Comisión de Presupuesto 2204, 2328, 2371 y 2439/2021-CR, autógrafo observada por el señor presidente de la República que propone autorizar, excepcionalmente por única vez, en el marco de la emergencia sanitaria, el cambio de contrato CAS-COVID a contrato CAS al personal asistencial en el sector Salud.

La Junta de Portavoces acordó en la sesión del presente día, 30 de julio de 2022, la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso, la exoneración de dictamen de la Comisión de Presupuesto, y a la ampliación de Agenda.

En ese estado, la PRESIDENTA precisó que los proyectos que se tratarían eran el 2204, del congresista Revilla Villanueva; 2328, del congresista Julon Irigoin; 2371, del congresista Mori Celis, y 2439, de la congresista Robles Araujo.

El congresista QUISPE MAMANI, vicepresidente de la Comisión de Presupuesto del Periodo Anual de Sesiones 2021-2022, tras detallar los pormenores del texto en sustento del proyecto, informó sobre las observaciones a

la autógrafo.

Enseguida, se suscitaron las siguientes intervenciones:

Los congresistas ROBLES ARAUJO, JULON IRIGOIN, REVILLA VILLANUEVA y MORI CELIS, autores de los proyectos, resaltaron la labor de los trabajadores de salud y exhortaron al Parlamento a apoyar la iniciativa tras considerarla de justicia.

El congresista MARTÍNEZ TALAVERA instó a aprobar el proyecto 2422/2021-PE a fin de que se cuente con el marco presupuestal para llevar a cabo la iniciativa. Asimismo, felicitó al congresista Revilla Villanueva por el apoyo brindado a las comunidades de Cota Cota, en Caylloma, Arequipa.

Las congresistas CÓRDOVA LOBATÓN, ALCARAZ AGÜERO, PORTALATINO ÁVALOS, BAZÁN NARRO, tras resaltar la labor del personal CAS-COVID, mostraron su apoyo contundente a la propuesta.

El congresista ARAGÓN CARREÑO solicitó que se debata el tema referido a los créditos suplementarios, contenido en el proyecto de Ley 2422 que, según sostuvo, había sido ya coordinado con el Ministerio de Economía y Finanzas.

La PRESIDENTA aclaró que el segundo punto de agenda sería el proyecto referido.

La congresista PAREDES CASTRO demandó que se priorice la ley de presupuesto, a fin de que se garantice un crédito suplementario. Tras ello, ponderó la labor del personal CAS-COVID.

El congresista TELLO MONTES felicitó al personal CAS-COVID por su trabajo como profesionales de primera línea ante la pandemia, y pidió un aplauso para ellos. También consideró que debía estandarizarse la remuneración entre los regímenes CAS-COVID y CAS regular, entre otros puntos.

La congresista MONTEZA FACHO estimó que el sector salud debía ser el mejor remunerado dado que su labor consistía en salvar vidas; asimismo, pidió igualdad de condiciones para los trabajadores bajo el régimen CAS regular.

El congresista BELLIDO UGARTE, entre otros puntos, resaltó el

compromiso del Congreso de la República en continuar trabajando en temas relacionados en salud y educación. También anunció que era importante hacer justicia con los trabajadores del régimen CAS regular.

Los congresistas ZEA CHOQUECHAMBI Y MARÍA ACUÑA PERALTA se mostraron a favor de la aprobación de la propuesta.

El congresista SALHUANA CAVIDES, tras referirse a la situación del personal CAS-COVID en Madre de Dios, departamento al que representa, exhortó al Poder Ejecutivo a que existan acuerdos a fin de solucionar la problemática en debate.

El congresista PAREDES GONZALES, tras evidenciar su preocupación por los trabajadores del sector salud, planteó la necesidad de que exista igualdad entre los regímenes laborales en el Estado.

La PRESIDENTA invocó a los congresistas a ser breves en sus intervenciones.

Los congresistas MEDINA HERMOSILLA, quien además pidió un voto de aplauso para los profesionales de la salud que se encontraban en el Hemiciclo; JUÁREZ CALLE; CHACÓN TRUJILLO; FLORES RUIZ, quien lamentó la falta de previsión del Estado, y TACURI VALDIVIA, quien puntualizó algunos detalles sobre el proyecto, enfatizaron, entre otros puntos, la necesidad de aprobar la iniciativa.

Concluido el rol de oradores, el congresista QUISPE MAMANI, vicepresidente de la Comisión de Presupuesto del Periodo Anual de Sesiones 2021-2022, solicitó pasar al voto.

La PRESIDENTA indicó que, de acuerdo con el artículo 108 de la Constitución y el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República, la aprobación de la insistencia requería el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas.

Registrada la asistencia de 109 congresistas, fue aprobada la insistencia en la autógrafo de ley por 105 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones. Al

respecto, la PRESIDENTA indicó que no se requería segunda votación.

El texto es el siguiente:

«LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE Y POR ÚNICA VEZ,  
EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA, EL CAMBIO DE  
CONTRATO CAS-COVID A CONTRATO CAS AL PERSONAL**

**ASISTENCIAL EN EL SECTOR SALUD**

### **Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto autorizar, excepcionalmente y por única vez, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el covid-19, el cambio de contrato CAS-COVID a contrato CAS al personal asistencial y administrativo en el sector salud, con la finalidad de uniformizar las condiciones laborales como forma de garantizar el derecho al trabajo en igualdad de condiciones.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

La presente ley es aplicable únicamente al personal asistencial y administrativo con contrato CAS-COVID que labora en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, gobiernos regionales, Sanidades de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú y el Seguro Social de Salud (EsSalud).

### **Artículo 3. Entidades autorizadas**

Se autoriza, excepcionalmente y por única vez, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el covid-19, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, gobiernos regionales, Sanidades de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú y el Seguro Social de Salud (EsSalud), para que ejecuten, en favor de los trabajadores del sector salud que se rigen bajo la modalidad de contrato CAS-COVID, el traslado de contrato CAS que se rige bajo el Decreto Legislativo 1057.

## **Artículo 4. Requisitos**

Para el proceso de cambio de contrato CAS-COVID a contrato CAS, son requisitos:

1. Las plazas o puestos a ocupar se encuentren disponibles, o en su defecto que bajo proceso de recategorización de la institución autorizada se pueden generar las mismas.
2. Las plazas o puestos a ocupar se encuentren en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), así como en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), y/o registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, o en su defecto se pueden generar bajo un proceso de recategorización de la institución autorizada.
3. El personal asistencial con contrato CAS-COVID que viene laborando en la institución por un periodo no menor a un (1) año.
4. Igualmente, pueden ser objeto de esta ley los trabajadores bajo la modalidad CAS-COVID-19, que trabajaron un (1) año de manera ininterrumpida o que completen un año con un periodo máximo de 3 meses de no renovación de contrato; además, los trabajadores que cumplan estos requisitos y que hayan sido sujeto de no renovación de contrato sin motivo de inconducta funcional podrán someterse a este beneficio.
5. Los trabajadores que tengan vínculo laboral estable vigente con una institución del Estado, es decir, de los decretos legislativos 728, 276, 1057, de otra entidad del Estado, que trabajaron de manera simultánea excepcional durante la pandemia o solicitaron licencia sin goce de haber, no pueden ser beneficiarios de esta ley y tienen que regresar a sus plazas originales.
6. La renovación de contrato de CAS-COVID a CAS, o la incorporación de ex-CAS-COVID está sujeta a la necesidad de servicio de cada entidad.

Siendo que, de encontrarse en convocatoria o proceso de contratación de personal, la entidad debe priorizar lo dispuesto en la presente norma, suspendiendo dicha convocatoria o proceso de contratación.

#### **Artículo 5. Plazo**

El Ministerio de Salud, sus organismos públicos, gobiernos regionales, Sanidades de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú y el Seguro Social de Salud (EsSalud) deben efectuar el cambio de contrato CAS-COVID a contrato CAS al personal asistencial en el sector salud en un plazo no mayor de 30 días calendario de que se produzcan las circunstancias que como requisitos se precisan en el artículo anterior de la presente ley, en lo que corresponda.

#### **Artículo 6. Implementación de la Ley**

La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financia con recursos propios de cada entidad autorizada y no irroga gastos adicionales al presupuesto, ya que se realiza sobre la base de puestos presupuestados a la actualidad.

#### **Artículo 7. Igualdad de remuneración**

Los trabajadores bajo la modalidad CAS-COVID-19 perciben la misma remuneración que los trabajadores CAS (Decreto Legislativo 1057) que tiene cada entidad.

#### **Artículo 8. Personal CAS-COVID**

El personal asistencial, técnicos y auxiliares contratados bajo la modalidad CAS-COVID, y que por concurso ingresó al CAS, puede retornar a las plazas que ocupaban antes de la dación de los decretos de urgencia que les asignó esta modalidad especial de contratación laboral, siempre y cuando estas plazas no hayan sido concursadas.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA.** Para el cumplimiento de la presente norma se eximirá el requisito previsto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

Por tanto, etc.».

## **REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN LOS PROYECTOS 2204 Y OTROS**

### **CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:**

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

### **CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:**

Gonzales Delgado y Málaga Trillo.

-=O=-

Fue aprobada, sin oposición, la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento de la sesión.

-=O=-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Presupuesto, que presenta una fórmula sustitutoria sobre el proyecto de Ley 2422/2021-PE, que propone aprobar créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas.

La Junta de Portavoces, en sesión del 30 de julio de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

Tras la sustentación del congresista QUISPE MAMANI, vicepresidente de la Comisión de Presupuesto del Periodo Anual de Sesiones 2021-2022, y luego de que la PRESIDENTA invocara brevedad en las participaciones, dado que se debían enviar en la fecha las autógrafas al Poder Ejecutivo, se produjeron las intervenciones siguientes:

Los congresistas CERRÓN ROJAS; QUITO SARMIENTO; GARCÍA CORREA; PAREDES CASTRO, quien señaló además que el proyecto 2334 proponía otorgar un puntaje adicional al personal CAS-COVID en concursos públicos; PORTALATINO ÁVALOS; PAREDES GONZALES; PICÓN QUEDO; JUÁREZ CALLE; y MARTICORENA MENDOZA ponderaron los beneficios de la iniciativa y expresaron su respaldo a la propuesta.

El congresista ANDERSON RAMÍREZ requirió aclaraciones respecto a montos adicionales considerados en el proyecto materia de debate, pedido en el que coincidió el congresista ALEGRÍA GARCÍA, quien además propuso modificaciones al articulado.

El congresista SOTO REYES advirtió que ciertos alcances del proyecto afectarían al personal con contrato CAS-COVID en los concursos público. Al respecto, el congresista SALHUANA CAVIDES, quien también expresó su preocupación respecto a la priorización de los recursos del bono alimentario, propuso un texto sustitutorio, al cual dio lectura.

El congresista QUIROZ BARBOZA, luego de relevar el trabajo del gobierno de turno, formuló una incorporación en el articulado.

La congresista LUQUE IBARRA, tras puntualizar que la propuesta materia de debate pertenecía al Poder Ejecutivo, planteó que se consensúe un texto sustitutorio con el Ministerio de Economía y Finanzas, pedido con el que concordó la congresista ROBLES ARAUJO, quien además sugirió que se solicite un cuarto intermedio. Al respecto, el congresista TACURI VALDIVIA estimó que las observaciones planteadas durante el debate podrían generar un retraso en la aprobación del proyecto; por otro lado, consideró que todo el personal CAS debía recibir la misma remuneración.

El congresista MARTÍNEZ TALAVERA propuso que se considere en la iniciativa también al personal con contrato CAS regular, y exhortó al gobierno a atender diversas problemáticas del departamento de Arequipa, las cuales mencionó.

El congresista ARAGÓN CARREÑO, tras expresar su apoyo a la iniciativa, invocó a atender otros sectores con créditos suplementarios, como el de vivienda.

La congresista MEDINA HERMOSILLA propuso una incorporación respecto a la contratación personal para el subsidio monetario individual, al cual dio lectura.

El congresista BELLIDO UGARTE planteó modificaciones respecto a la reasignación del personal CAS-COVID.

A solicitud del congresista QUISPE MAMANI, vicepresidente de la Comisión de Presupuesto del Periodo Anual de Sesiones 2021-2022, el RELATOR dio lectura a las modificaciones realizadas en los artículos 26 y 27 del

proyecto.

Registrada la asistencia de 107, la PRESIDENTA anunció que, en razón de que el proyecto incluía modificaciones a la Ley 30897, se requería para su aprobación, conforme al artículo 79 de la Constitución, los dos tercios de los congresistas presentes. Al respecto, indicó que el número de congresistas presentes era de 107, y los dos tercios, 72.

Consultado el Pleno del Congreso, fue aprobado en primera votación el texto sustitutorio del proyecto por 104 votos favor, 0 votos en contra y 1 abstención.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL  
FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS ASOCIADOS A LA  
EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR LA COVID-19, LA  
REACTIVACIÓN ECONÓMICA, Y OTROS GASTOS DE LAS  
ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, LOS GOBIERNOS  
REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS  
MEDIDAS**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto aprobar medidas que permitan financiar los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como dictar otras medidas.

**Artículo 2. Autorización de crédito suplementario a favor de la Reserva  
de Contingencia**

2.1 Se autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente Año Fiscal provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos asociados a la reactivación económica y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como otros gastos que se dispongan mediante norma con rango de ley y que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS:</b>	<b>En Soles</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios 500 000 000,00
	-----
	--
<b>TOTAL INGRESOS</b>	500 000 000,00
	=====
<b>EGRESOS:</b>	<b>En Soles</b>
SECCIÓN	: Gobierno Central
PRIMERA	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD	001 : Administración General
EJECUTORA	

CATEGORÍA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no
PRESUPUESTARIA	resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE	1 : Recursos Ordinarios
FINANCIAMIENTO	
GASTO	
CORRIENTE	
2.0. Reserva de	
Contingencia	500 000 000,00
	-----
	-
<b>TOTAL</b>	500 000 000,00
<b>EGRESOS</b>	
	=====

2.2 El titular del pliego habilitado en el crédito suplementario aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

**Artículo 3. Autorización de crédito suplementario para financiar la adquisición de la Vacuna contra el SARS-CoV-2, las entregas económicas por servicios complementarios en salud y por prestaciones adicionales en salud, así como la adquisición de EPP, medicamentos y otros**

3.1 Se autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 83 000 000,00 (OCHENTA Y TRES MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, con cargo a los recursos provenientes del Decreto Supremo 102-2022-EF, Decreto Supremo que aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, denominada “Proyecto Perú Vacunación COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia 031-2021 y sus modificatorias; para financiar la adquisición de la Vacuna contra el SARS-CoV-2 y otros gastos relacionados a la adquisición de la misma, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS:</b>	<b>En Soles</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
1.8.1 1.2 2 Banco Mundial – BIRF	83 000 000,00
	-----
	-
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>83 000 000,00</b>
	=====

**EGRESOS:** **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
UNIDAD	124 : Centro Nacional de Abastecimiento de
EJECUTORA	Recursos Estratégicos en Salud
CATEGORÍA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no
PRESUPUESTARIA	resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y : Tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de
FINANCIAMIENTO	Crédito
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	83 000 000,00
	-----
	-
<b>TOTAL</b>	<b>83 000 000,00</b>
<b>EGRESOS</b>	
	=====

3.2 Se autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 307 759 561,00 (TRESCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los gobiernos regionales, con cargo a los recursos provenientes del Decreto Supremo 338-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba operación de endeudamiento externo con el Kreditanstalt Für Wiederaufbau -KFW, denominada “Programa de Apoyo al Gobierno Peruano en el marco de la

Emergencia Sanitaria”, en el marco del Decreto de Urgencia 031-2021; para financiar las entregas económicas por servicios complementarios en salud y por prestaciones adicionales en salud, conforme al siguiente detalle:

**INGRESOS:** **En Soles**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
1.8.1 1.2 4 Kreditanstalf Fur Wiederaufbau - KFW		307 759 561,00
		-----
	<b>TOTAL INGRESO</b>	<b>307 759 561,00</b>
		=====

**EGRESOS:** **En Soles**

SECCIÓN	: Gobierno Central
PRIMERA	
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
CATEGORÍA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no
PRESUPUESTARIA	resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y : Tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO	
CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	43 199 560,00

2.3 Bienes y Servicios		24 780 973,00
PLIEGO	136 : Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN	
CATEGORÍA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no	
PRESUPUESTARIA	resultan en productos	
ACTIVIDAD	5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y : Tratamiento de Coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO		
CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		113 285,00
2.3 Bienes y Servicios		190 832,00
SECCIÓN	: Instancias Descentralizadas	
SEGUNDA		
PLIEGOS	Gobiernos Regionales	
CATEGORÍA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no	
PRESUPUESTARIA	resultan en productos	
ACTIVIDAD	5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y : Tratamiento de Coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO		
CORRIENTE		

2.1 Personal y Obligaciones Sociales	146 974 886,00
2.3 Bienes y Servicios	92 500 025,00

**TOTAL EGRESOS**  
**307 759 561,00**

3.3 Los recursos autorizados en el numeral precedente, deben ser incorporados por las entidades públicas respectivas en las finalidades presupuestales “Entrega económica por servicios complementarios en establecimientos de salud del primer nivel de atención”, “Entrega económica por servicios complementarios en establecimientos de salud del segundo nivel de atención”, “Entrega económica por servicios complementarios en establecimientos de salud del tercer nivel de atención”, “Entrega económica por prestaciones adicionales en salud del primer nivel de atención”, “Entrega económica por prestaciones adicionales en salud del segundo nivel de atención” y “Entrega económica por prestaciones adicionales en salud del tercer nivel de atención”, según corresponda; y el registro del gasto correspondiente al pago debe realizarse en las Partidas de Gasto 2.1.1 3.1 5 “Personal por Servicios Complementarios de Salud”, 2.3.2 7.2 7 “Servicios Complementarios de Salud”, 2.1.1 3.1 6 “Personal por Entrega Económica por Prestaciones Adicionales en Salud” y 2.3.2 7.2 12 “Entrega Económica por Prestaciones Adicionales en Salud”, en la Actividad 5006269: “Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus”.

3.4 Se autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 175 914 251,00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS

CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, con cargo a los recursos provenientes del Decreto Supremo 338-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba la operación de endeudamiento externo con el Kreditanstalt Für Wiederaufbau - KFW, denominada “Programa de Apoyo al Gobierno Peruano en el marco de la Emergencia Sanitaria”, en el marco del Decreto de Urgencia 031-2021; para financiar la adquisición de equipos de protección personal – EPP, medicamentos, otros insumos médicos y oxígeno medicinal orientados a garantizar su provisión a todos los centros de salud, instalaciones de ampliación de la oferta hospitalaria a nivel nacional y de ser necesario a las unidades de atención pre-hospitalaria, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS:</b>	<b>En Soles</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
1.8.1 1.2 4 Kredintanstalf Fur Wiederaufbau – KFW	175 914 251,00

<b>TOTAL</b>	<b>175 914 251,00</b>
<b>INGRESOS</b>	

<b>EGRESOS:</b>	<b>En Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
UNIDAD	124 : Centro Nacional de Abastecimientos
EJECUTORA	de Recursos Estratégicos de Salud
CATEGORÍA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no
PRESUPUESTARIA	resultan en productos

ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO	
CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	175 914 251,00
	-----
	<b>TOTAL</b>
	<b>175 914 251,00</b>
	-----
<b>EGRESOS</b>	
	=====

3.5 El detalle de los recursos autorizados en el crédito suplementario a que hace referencia el numeral 3.2 se encuentra en el Anexo N° 1 “Servicios Complementarios en Salud del primer nivel de atención”, Anexo N° 2 “Servicios Complementarios en Salud del segundo nivel de atención”, Anexo N° 3 “Servicios Complementarios en Salud del tercer nivel de atención”, Anexo N° 4 “Prestaciones Adicionales en Salud del primer nivel de atención”, Anexo 5 “Prestaciones Adicionales en Salud del segundo nivel de atención” y Anexo 6 “Prestaciones Adicionales en Salud del tercer nivel de atención”, los cuales forman parte integrante de la presente ley y se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Salud ([www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

3.6 Los titulares de los pliegos habilitados en los créditos suplementarios aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 3.1, 3.2 y 3.4 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los

organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.7 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

3.8 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

**Artículo 4. Autorización de crédito suplementario a favor de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para financiar inversiones**

4.1 Se autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 174 252 841,00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con cargo a los saldos disponibles de los recursos provenientes del Decreto Supremo 114-2015-EF, Decreto Supremo que aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, denominada “Programa de Gestión de Resultados para la Inclusión Social II”; para financiar la ejecución de inversiones, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS:**

**En Soles**

FUENTE DE  
FINANCIAMIENTO

3 : Recursos por Operaciones  
Oficiales de Crédito

1.8.1 1.2 1 Banco Interamericano de Desarrollo – BID	174 252
	841,00

---

<b>TOTAL</b>	<b>174 252</b>
<b>INGRESOS</b>	<b>841,00</b>

---

<b>EGRESOS:</b>	<b>En Soles</b>
-----------------	-----------------

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	:	Gobiernos Regionales
FUENTE DE	3 :	Recursos por Operaciones
FINANCIAMIENTO		Oficiales de Crédito

<b>GASTO DE CAPITAL</b>		
2.6 Adquisición de		68 431 133,00
activos no financieros		

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	:	Gobiernos Locales
FUENTE DE	3 :	Recursos por Operaciones
FINANCIAMIENTO		Oficiales de Crédito

<b>GASTO DE CAPITAL</b>		
2.6 Adquisición de activos no		105 821 708,00
financieros		

---

<b>TOTAL</b>	<b>174 252</b>
<b>EGRESOS</b>	<b>841,00</b>

=====

==

4.2 El detalle de los recursos autorizados en el crédito suplementario a que hace referencia el numeral precedente, se encuentra en el Anexo N° 7 “Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Regionales para la ejecución de inversiones” y en el Anexo N° 8 “Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Locales para la ejecución de inversiones” que forman parte integrante de la presente ley, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

4.3 Los titulares de los pliegos habilitados en el presente crédito suplementario aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 4.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

4.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los gobiernos regionales instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los gobiernos locales elabora las correspondientes “Notas para

Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo establecido en el presente artículo.

4.6 Dentro de los treinta (30) días calendario contados desde la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, el Ministerio de la Producción y el Ministerio del Interior deben suscribir los convenios y/o adendas, según corresponda, con los gobiernos regionales y a los gobiernos locales que reciben los recursos vía crédito suplementario, en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del presente artículo. Dichos convenios y/o adendas deben suscribirse por el costo total de la inversión y detallar el cronograma de ejecución de la misma indicando el presupuesto multianual requerido, de ser el caso. La suscripción de dichos convenios y/o adendas no afecta el cumplimiento de los plazos ni de las demás acciones que deben desarrollar las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el marco de lo establecido en el presente artículo.

4.7 Los ministerios señalados en el numeral precedente son responsables de la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos autorizados a los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el Año Fiscal 2022 por el numeral 4.1 del presente artículo, para los fines correspondientes.

## **Artículo 5. Otorgamiento de una Bonificación Extraordinaria para los servidores del Poder Judicial**

5.1 Se autoriza el otorgamiento excepcional y por única vez, de una bonificación extraordinaria a favor de los servidores del Poder Judicial, sujetos a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nos. 276, 728 y 1057, cuyos ingresos mensuales brutos sean iguales o menores a S/ 4 600,00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), con excepción de los jueces.

5.2 Se establece el monto de la bonificación extraordinaria en S/ 500,00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), que corresponde a los servidores beneficiarios sujeto a la verificación del cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

5.3 Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, los servidores beneficiarios de la bonificación extraordinaria autorizada deberán encontrarse registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), del Ministerio de Economía y Finanzas.

5.4 Se encuentran excluidos de los alcances del presente artículo los jueces, los servidores que se encuentren con suspensión sin goce de haberes a la entrada en vigencia de la presente ley, los servidores de confianza y los funcionarios a los que se refiere el artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

5.5 Para efectos de lo establecido en el presente artículo, se exceptúa al Poder Judicial de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

5.6 La bonificación extraordinaria no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para la compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas. Se encuentra afecta al impuesto a la renta.

5.7 La implementación del presente artículo se financia con cargo al presupuesto institucional del Poder Judicial, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

## **Artículo 6. Autorización de crédito suplementario a favor del Poder Judicial**

6.1. Se autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 7 767 813,00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), a favor del Poder Judicial, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente Año Fiscal provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la contrapartida nacional de proyectos de inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>		<b>En Soles</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	1 : Recursos Ordinarios	7 767 813,00
		-----
		-
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>7 767 813,00</b>
		=====
<b>EGRESOS</b>		<b>En Soles</b>
SECCIÓN	: Gobierno Central	
PRIMERA		
PLIEGO	004 : Poder Judicial	
UNIDAD	002 : Unidad de Coordinación de Proyectos	
EJECUTORA	del Poder Judicial	
CATEGORIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no	
PRESUPUESTAL	Resultan en Productos	
PROYECTO	2386675 : Mejoramiento de la Plataforma	
	Tecnológica de los Procesos	
	Judiciales No Penales a nivel nacional	
	(Expediente Judicial Electrónico)	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
<b>GASTO DE CAPITAL</b>		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		7 767 813,00

---

**TOTAL EGRESOS 7 767 813,00**

---

6.2 El titular del pliego habilitado en el presente crédito suplementario, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 6.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

6.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

6.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

**Artículo 7. Autorización de crédito suplementario a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para financiar la continuidad del otorgamiento de la asistencia económica y la implementación de la Ley 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad**

7.1 Se autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 9 681 178,00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCIENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de la

Mujer y Poblaciones Vulnerables, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente Año Fiscal provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la continuidad del otorgamiento de la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes cuyo padre o madre o ambos hayan fallecido por la COVID-19, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS:** **En Soles**

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	1 : Recursos Ordinarios	<b>9 681 178,00</b>
		-----
		--
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>9 681 178,00</b>
		=====

**EGRESOS:** **En Soles**

SECCIÓN	: Gobierno Central
PRIMERA	
PLIEGO	039 : Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
UNIDAD	006 : Programa Integral Nacional para el
EJECUTORA	Bienestar Familiar- INABIF
CATEGORÍA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no
PRESUPUESTARIA	resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269 Prevención, control, diagnóstico y : tratamiento de coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO	
CORRIENTE	

2.5 Otros Gastos	9 681 178,00
	-----
	--
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>9 681 178,00</b>
	=====

7.2 Se autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 19 535 251,00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente Año Fiscal provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la implementación de la Ley 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS:</b>	<b>En Soles</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios 19 535 251,00
	-----
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>19 535 251,00</b>
	=====

<b>EGRESOS:</b>	<b>En Soles</b>
SECCIÓN	: Gobierno Central
PRIMERA	
PLIEGO	039 : Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

UNIDAD	006 : Programa Integral Nacional para el
EJECUTORA	Bienestar Familiar- INABIF
CATEGORÍA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no
PRESUPUESTARIA	resultan en productos
ACTIVIDAD	5006391 : Promoción de la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO	
CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	1 475 651,00
2.5 Otros Gastos	18 059 600,00
	-----
	<b>TOTAL</b>
	<b>19 535 251,00</b>
	-----
	EGRESOS

7.3 El titular del pliego habilitado en los créditos suplementarios, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 7.1 y 7.2 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

7.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia

de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

7.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

**Artículo 8. Autorización de crédito suplementario a favor del Ministerio Público para financiar la continuidad operativa y funcionamiento de distritos fiscales especializados en violencia contra la mujer**

8.1 Se autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 10 854 811,00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE 00/100 SOLES), a favor del Ministerio Público, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente Año Fiscal provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la continuidad de la operatividad y funcionamiento de los distritos fiscales especializados en violencia contra la mujer, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS:</b>	<b>En Soles</b>
FUENTE DE	1 : Recursos Ordinarios
FINANCIAMIENTO	10 854 811,00
	-----
<b>TOTAL</b>	<b>10 854 811,00</b>
<b>INGRESOS</b>	

<b>EGRESOS:</b>	<b>En Soles</b>
SECCIÓN	: Gobierno Central
PRIMERA	

PLIEGO	022 : Ministerio Público
UNIDAD	002 : Gerencia General
EJECUTORA	
CATEGORÍA	1002 : Productos Específicos para Reducción
PRESUPUESTARIA	de la Violencia Contra La Mujer
PRODUCTO	3000902 Mujeres Victimas con Medidas de : Protección Efectivas
ACTIVIDAD	5006349 Medidas de Protección Permanentes : para Víctimas de Violencia
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO	
CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	10 854 811,00
	-----
	<b>TOTAL</b>
	<b>10 854 811,00</b>
	=====

8.2 El titular del pliego habilitado en el presente crédito suplementario, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 8.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

8.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia

de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

8.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

**Artículo 9. Autorización de crédito suplementario a favor del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, y Transferencia Financiera, para financiar el pago de obligaciones previsionales**

9.1 Se autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 1 140 749 496,00 (MIL CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente Año Fiscal provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el pago de obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP), de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>	<b>En Soles</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos 1 : Ordinarios
	----- -- <b>TOTAL</b> <b>INGRESOS</b> =====

<b>EGRESOS</b>	<b>En Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	007 : Ministerio del Interior
UNIDAD	001 : Oficina General de Administración
EJECUTORA	
CATEGORÍA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no
PRESUPUESTARIA	Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000991 Obligaciones Previsionales
	:
FUENTE DE	1 : Recursos Ordinarios
FINANCIAMIENTO	
GASTO	
CORRIENTE	
2.5 Otros Gastos	692 286 922,00
	-----
	--
<b>SUB TOTAL</b>	<b>692 286 922,00</b>
	-----
	--
PLIEGO	026 : Ministerio de Defensa
UNIDAD	009 : Oficina Previsional de las Fuerzas
EJECUTORA	Armadas
CATEGORÍA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no
PRESUPUESTARIA	Resultan en Productos

ACTIVIDAD	5000991 Obligaciones Previsionales
	:
FUENTE DE	1 : Recursos Ordinarios
FINANCIAMIENTO	
GASTO	
CORRIENTE	
2.5 Otros Gastos	448 462 574,00
	-----
	--
<b>SUB TOTAL</b>	<b>448 462 574,00</b>
	-----
	--
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>1 140 749 496,00</b>
	=====

9.2 Los titulares de los pliegos habilitados en el presente crédito suplementario, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

9.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

9.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

9.5 Se autoriza, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior a realizar transferencias financieras a favor de la CPMP para ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de dicha Entidad, por el monto total de los recursos autorizados a cada uno de los mencionados Ministerios en el numeral 9.1 del presente artículo. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, según corresponda, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y se publica en el diario oficial El Peruano.

9.6 Las transferencias financieras que, en el marco de lo dispuesto por el presente artículo, efectúen los pliegos Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior a favor de la CPMP, son otorgadas en las cuentas que determine la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su asignación financiera conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, de manera que los recursos de las citadas transferencias no utilizados en el cumplimiento de las indicadas obligaciones previsionales por parte de la CPMP, son devueltos por esta última a los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, para que dichos pliegos efectúen la reversión de los citados recursos al tesoro público. Los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior son responsables de la verificación y seguimiento del cumplimiento de la finalidad para la cual son transferidos los recursos a favor de la CPMP.

#### **Artículo 10. Autorización de crédito suplementario a favor del Ministerio del Interior para financiar la adquisición de combustible**

10.1 Se autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/

50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio del Interior, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente Año Fiscal provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la adquisición de combustible, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>	<b>En Soles</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios 50 000 000,00
	-----
	<b>TOTAL INGRESOS</b> 50 000 000,00
	=====
<b>EGRESOS</b>	<b>En Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	007 : Ministerio del Interior
UNIDAD EJECUTORA	002 : Dirección de Economía y Finanzas de la PNP
CATEGORÍA	0030 : Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana
PRESUPUESTARIA	
PRODUCTO	3000355 Patrullaje por Sector
ACTIVIDAD	:
	5003046 Patrullaje Policial por Sector
	:
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	44 168 304,00
CATEGORÍA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRESUPUESTARIA	
ACTIVIDAD	5000621 Control y seguridad del transporte y : tránsito terrestre
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	4 058 637,00

ACTIVIDAD	5000889 Inteligencia y : constrainteligencia 1 : Recursos Ordinarios
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	1 773 059,00
	-----
	-
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>50 000 000,00</b>
	=====

10.2 El titular del pliego habilitado en el presente crédito suplementario, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de la presente ley. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

10.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

10.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

**Artículo 11. Autorización de crédito suplementario a favor del Ministerio de Defensa para financiar el apoyo que brinden las Fuerzas Armadas para el transporte aéreo, terrestre y fluvial, de pasajeros y/o bienes, valores y/o suministros y autorización para realizar transferencias financieras**

11.1 Se autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 8 173 261,00 (OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Defensa, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente Año Fiscal provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el apoyo que brinden las Fuerzas Armadas (FFAA) a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales para el transporte aéreo, terrestre y fluvial, de pasajeros y/o de bienes, valores y/o suministros, que permitan un mejor cumplimiento de sus funciones, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>	<b>En Soles</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios 8 173 261,00
	-----
	-
<b>TOTAL</b>	<b>8 173 261,00</b>
<b>INGRESOS</b>	
	=====
<b>EGRESOS</b>	<b>En Soles</b>
SECCIÓN	: Gobierno Central
PRIMERA	
PLIEGO	026 : Ministerio de Defensa
UNIDAD	003 : Ejército Peruano
EJECUTORA	

CATEGORÍA	0135 : Mejora de las Capacidades
PRESUPUESTARIA	Militares para la Defensa y el Desarrollo Nacional
PRODUCTO	3000722 Servicios de Apoyo al Estado :
ACTIVIDAD	5005261 Servicio de Apoyo a Otras : Entidades
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO	
CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	3 154 841,00
UNIDAD	005 : Fuerza Aérea del Perú
EJECUTORA	
CATEGORÍA	0135 : Mejora de las Capacidades
PRESUPUESTARIA	Militares para la Defensa y el Desarrollo Nacional
PRODUCTO	3000722 Servicios de Apoyo al Estado :
ACTIVIDAD	5005261 Servicio de Apoyo a Otras : Entidades
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO	
CORRIENTE	

2.3 Bienes y Servicios	5 018 420,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>8 173 261,00</b>

11.2 El titular del pliego habilitado en el presente crédito suplementario, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

11.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

11.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

11.5 Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, que soliciten el apoyo de las Fuerzas Armadas para el transporte aéreo, terrestre y fluvial, de pasajeros y/o de bienes, valores y/o suministros que permitan un mejor cumplimiento de sus funciones, deben transferir recursos a favor del Ministerio de Defensa, de forma posterior al apoyo brindado, hasta por la suma que les sea comunicada por dicho Ministerio.

11.6 Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, las entidades del Gobierno Nacional quedan autorizadas a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Defensa, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Dichas transferencias financieras se realizan, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en su sede digital del gobierno local correspondiente.

11.7 Los saldos de los recursos transferidos por las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales a favor del Ministerio de Defensa mediante las transferencias financieras realizadas en el marco de lo autorizado en el numeral 11.6 del presente artículo, no devengados al 31 diciembre de 2022, deben ser revertidos al tesoro público por el Ministerio de Defensa, bajo responsabilidad de su titular.

**Artículo 12. Autorización de crédito suplementario a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**

12.1 Se autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 504 450 059,00 (QUINIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente Año Fiscal provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para las intervenciones del Programa Presupuestal 0146: Acceso de las familias a Vivienda y Entorno Urbano Adecuado, con la finalidad de financiar el Bono Familiar Habitacional (BFH) en la modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva (AVN) y el Bono del Buen Pagador (BBP), para el cierre de brechas del déficit habitacional, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>	<b>En Soles</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios 504 450 059,00
	-----
	-
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>504 450 059,00</b>
	=====
<b>EGRESOS</b>	<b>En Soles</b>
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General
CATEGORIA	0146 : Acceso de las familias a Vivienda y
PRESUPUESTARIA	Entorno Urbano Adecuado
PRODUCTO	3000830 Familias Acceden a Viviendas en : Condiciones Adecuadas
ACTIVIDAD	5006085 Selección, Asignación y Supervisión : del Bono Familiar Habitacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	395 701 250,00

<b>ACTIVIDAD</b>	5006086 Selección, Asignación y Supervisión : del Bono del Buen Pagador
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	1 : Recursos Ordinarios
<b>GASTO DE CAPITAL</b>	
2.4 Donaciones y Transferencias	108 748 809,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>504 450</b>
	<b>059,00</b>

12.2 El titular del pliego habilitado en el presente crédito suplementario aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados el numeral 12.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

12.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

12.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para la Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

**Artículo 13.** Autorización de crédito suplementario a favor del Ministerio Público y de los Gobiernos Regionales para el financiamiento de gastos de personal activo, CAS y pensionistas

13.1 Se autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 417 264 572,00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio Público y de diversos gobiernos regionales, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente Año Fiscal provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la continuidad de la planilla de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 y pensionistas, así como del personal administrativo del régimen Decreto Legislativo 276, de acuerdo a siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>	<b>En Soles</b>
FUENTE DE	1 : Recursos Ordinarios
FINANCIAMIENTO	417 264 572,00
	-----
	-
	TOTAL INGRESOS
	<b>417 264 572,00</b>
	=====
<b>EGRESOS</b>	<b>En Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	022 Ministerio Público
	:
FUENTE DE	1 : Recursos Ordinarios
FINANCIAMIENTO	
	GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios	120 000 000,00
	-----
	---
<b>SUB TOTAL</b>	<b>120 000 000,00</b>
	-----
	---
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE	1 : Recursos Ordinarios
FINANCIAMIENTO	
 GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y	162 927 046,00
Obligaciones Sociales	
2.2. Pensiones y Otras	36 885 517,00
Prestaciones Sociales	
2.3 Bienes y Servicios	97 452 009,00
	-----
	---
<b>SUB TOTAL</b>	<b>297 264 572,00</b>
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>417 264 572,00</b>
	=====

13.2 El detalle de los recursos autorizados en el crédito suplementario a que hace referencia el numeral precedente, se encuentra en el Anexo N° 9 “Crédito Suplementario a favor del Ministerio Público” y en el “Anexo 10 “Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Regionales” que forman parte integrante de la presente ley, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio

de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

13.3 Los titulares de los pliegos habilitados en el presente crédito suplementario, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 13.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de la presente ley. Copia de las resoluciones se remiten dentro de los cinco (5) días calendario de aprobadas a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

13.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

13.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

#### **Artículo 14. Autorización de transferencia de partidas a favor de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para financiar los Contratos Administrativos de Servicios vigentes**

14.1 Se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 950 315,00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES), a favor de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Defensa, para financiar la continuidad del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>	<b>En Soles</b>
SECCIÓN	: Gobierno Central
PRIMERA	
PLIEGO	026 : Ministerio de Defensa
UNIDAD	004 : Marina de Guerra del Perú
EJECUTORA	
CATEGORÍA	0135 : Mejora de las Capacidades Militares
PRESUPUESTARIA	para la Defensa y el Desarrollo Nacional
PRODUCTO	3000722 Servicios de Apoyo al Estado
	:
ACTIVIDAD	5005262 Servicio de Apoyo Cívico
	:
FUENTE DE	1 : Recursos Ordinarios
FINANCIAMIENTO	
GASTO	
CORRIENTE	
2.3 Bienes y	
Servicios	950 315,00
	-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>
	<b>950 315,00</b>
	=====

<b>A LA:</b>	<b>En Soles</b>
SECCIÓN	: Gobierno Central
PRIMERA	
PLIEGO	335 : Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

CATEGORÍA		9001 : Acciones centrales
PRESUPUESTARIA		
ACTIVIDAD	5000003	Gestión administrativa
	:	
FUENTE DE		
FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO		
CORRIENTE		
2.3 Bienes y		950 315,00
Servicios		
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>950 315,00</b>
		=====

14.2 El titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la transferencia de partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados el numeral 14.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

14.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

14.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las

correspondientes “Notas para la Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente ley.

### **Artículo 15. Medidas para garantizar la continuidad de los Contratos Administrativos de Servicios**

15.1 A nivel de pliego, durante el Año Fiscal 2022, las específicas del gasto 2.3.2 8.1 1 “Contrato Administrativo de Servicios”, 2.3.2 8.1 2 “Contribuciones a EsSalud de C.A.S.”, 2.3.2 8.1 4 “Aguinaldos de C.A.S.” y 2.3.2 8.1 5 “Vacaciones truncas de C.A.S.”, no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas específicas en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego, quedando, solo para dicho fin, exceptuado de lo establecido en el numeral 9.5 del artículo 9 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, para el financiamiento de los contratos administrativos de servicio que adquirieron el carácter de indefinido en el marco de lo establecido en la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público; así como, para el financiamiento de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas para el otorgamiento de la “Prestación Económica de protección social de Emergencia ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19” y del “Subsidio por Incapacidad Temporal para Pacientes Diagnosticados con COVID-19”, y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones, con contratos vigentes.

15.2 Se autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2022 a las entidades del Gobierno Nacional y a los gobiernos regionales, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los

saldos disponibles de su presupuesto institucional, para financiar contratos administrativos de servicio que adquirieron el carácter de indefinido en el marco de lo establecido en la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público; así como, para el financiamiento de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas para el otorgamiento de la “Prestación Económica de Protección Social de Emergencia ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19” y del “Subsidio por Incapacidad Temporal para Pacientes Diagnosticados con COVID-19”, y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones, con contratos vigentes.

15.3 Para los fines a los que se refiere el numeral precedente, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional y a los gobiernos regionales de lo dispuesto en los numerales 9.1, 9.4 y 9.8 del artículo 9 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y en el numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, destinados a la habilitación de las Partidas de Gasto 2.3.2 8.1.1 “Contrato Administrativo de Servicios” y 2.3.2 8.1.4 “Aguinaldos de C.A.S.”

15.4 Se autoriza, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, a incorporar en las específicas de gasto 2.3.2 8.1.1 “Contrato Administrativo de Servicios”, 2.3.2 8.1.2 “Contribuciones a EsSalud de C.A.S.”, 2.3.2 8.1.4 “Aguinaldos de C.A.S.” y 2.3.2 8.1.5 “Vacaciones Truncas de C.A.S.” de sus presupuestos institucionales, los recursos provenientes únicamente de mayores ingresos generados por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para el financiamiento de los contratos administrativos de servicio que adquirieron el carácter de indefinido en el marco de lo establecido en la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar

la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público; así como, para el financiamiento por lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas para el otorgamiento de la “Prestación Económica de Protección Social de Emergencia ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19” y del “Subsidio por Incapacidad Temporal para Pacientes Diagnosticados con COVID-19”, y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones, con contratos vigentes.

15.5 La incorporación a la que se refiere el numeral precedente requiere de la opinión previa favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la misma que es emitida en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud correspondiente, con opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), y/o a otras materias de su competencia. Las solicitudes de opinión previa favorable en atención a lo regulado en el presente numeral, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 02 de noviembre de 2022.

15.6 Las incorporaciones que se efectúen en el marco de lo establecido en los numerales 15.4 y 15.5 del presente artículo se encuentran exceptuadas, en el Año Fiscal 2022, de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 16. Autorización al INPE para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático**

16.1 Se autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2022, al Instituto Nacional Penitenciario, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 219 000,00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL Y 00/100 SOLES), con cargo los recursos autorizados mediante el artículo 6 de la Ley 31436, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las Entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, para financiar la bonificación extraordinaria otorgada al personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario por servicios en salud y de apoyo a la labor asistencial por la atención en la pandemia por la COVID-19 a la que hace referencia el artículo 6 de la citada ley.

16.2 Para los fines a los que se refiere el presente artículo, se exceptúa al Instituto Nacional Penitenciario de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, sólo con el fin de habilitar la Partida de Gasto 2.3.2 8.1 “Contrato Administrativo de Servicios”.

**Artículo 17. Autorización a la SUNASS para el uso de recursos para los fines de la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley 31365**

17.1 Se autoriza, durante el Año Fiscal 2022, a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) a utilizar hasta la suma de S/ 55 462 566,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de su presupuesto institucional, monto señalado en el Anexo N° 4 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, para financiar los fines a que se refiere la vigésima séptima disposición complementaria final de la citada ley.

17.2 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los

señalados en la vigésima séptima disposición complementaria final de la Ley 31365.

### **Artículo 18. Transferencias financieras entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2022**

18.1 Se autoriza, en el Año Fiscal 2022, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación:

- a) Las que realice la Autoridad Nacional del Agua (ANA) a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), para el financiamiento de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, cuyo contrato tiene carácter indefinido en el marco de la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público, así como para el financiamiento de la atención de opiniones técnicas en materia de gestión ambiental.
- b) Las que realice el Ministerio de Energía y Minas a favor del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo (FEPC), para su financiamiento, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto de Urgencia 010-2004, Decreto de Urgencia que crea Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo.

18.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se realizan conforme a lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, siéndoles aplicable lo dispuesto en el numeral 16.3 del artículo 16 de dicha ley.

18.3 Para efectos de lo señalado en el literal a) del numeral 18.1, se autoriza a las entidades correspondientes a incorporar los recursos provenientes de las transferencias financieras realizadas en el marco del numeral 18.1 del presente artículo, en las específicas del gasto 2.3.2 8.1 1 “Contrato Administrativo de

Servicios”, 2.3.2 8.1 2 “Contribuciones a EsSalud de C.A.S.”, 2.3.2 8.1 4 “Aguinaldos de C.A.S.” y 2.3.2 8.1 5 “Vacaciones Truncas de C.A.S.”, para financiar sólo los fines establecidos en los referidos literales. Dicha incorporación requiere de la opinión previa favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la misma que es emitida en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud correspondiente por parte de los pliegos respectivos, con opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), y/o a otras materias de su competencia. Las solicitudes de opinión favorable en atención a lo regulado en el presente numeral, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 03 de noviembre de 2022.

18.4 Las incorporaciones que se efectúen en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 18.1 del presente artículo se encuentran exceptuadas, en el Año Fiscal 2022, de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

18.5 Lo establecido en el literal a) del numeral 18.1 del presente artículo se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la Autoridad Nacional del Agua, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Lo dispuesto en el literal b) del numeral 18.1 del presente artículo se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el primer párrafo del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto de Urgencia 010-2004, Decreto de Urgencia que crea Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo y el numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia 010-2004, referidas a la creación del Fondo para la Estabilización de

Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, aprobadas mediante el Decreto Supremo 142-2004-EF.

**Artículo 19. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos**

19.1 Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente ley son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación de la presente ley, conforme a la normatividad vigente.

19.2 Los recursos de los créditos suplementarios y transferencia de partidas autorizados por la presente ley, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

19.3 Los recursos transferidos mediante transferencias financieras en el marco del numeral 11.5 del artículo 11 y del numeral 18.1 y 18.2 del artículo 18 de la presente ley, no pueden utilizarse, bajo responsabilidad, para fines distintos a los establecidos en dichos artículos.

**Artículo 20. Subvención adicional extraordinaria para usuarios de los Programas JUNTOS, Pensión 65 y Contigo**

Se autoriza, de forma excepcional y por única vez, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) a otorgar una subvención adicional extraordinaria de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), S/ 250,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) y S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de las personas pobres y/o pobres extremos, usuarias del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, del Programa Nacional de Asistencia Solidaria - PENSIÓN 65 y del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO, respectivamente, que perciban las subvenciones correspondientes de los citados Programas al mes de junio del 2022. El otorgamiento de dicha subvención adicional extraordinaria se aprueba mediante Resolución de Dirección Ejecutiva de los respectivos Programas.

**Artículo 21. Autorización de crédito suplementario para el financiamiento de la subvención adicional extraordinaria**

21.1 Se autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 301 922 476,00 (TRESCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente Año Fiscal provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el otorgamiento de la subvención adicional extraordinaria a favor de los usuarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, del Programa Nacional de Asistencia Solidaria - PENSIÓN 65 y del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO, por efectos del incremento de precios en la canasta básica de alimentos, dispuesta en el artículo 20 de la presente Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS:</b>		<b>En Soles</b>
FUENTE	DE	1 : Recursos
FINANCIAMIENTO		Ordinarios
		-----
		<b>TOTAL</b>
		<b>301 922 476,00</b>
		=====
<b>EGRESOS:</b>		<b>En Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	

PLIEGO		040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA		005 : Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS
CATEGORÍA		9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRESUPUESTARIA		
ACTIVIDAD		5002306 : Subvenciones a personas naturales Público
FUENTE	DE	1 : Recursos Ordinarios
FINANCIAMIENTO		
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		2 344 740,00
2.4 Donaciones y Transferencias		101 510,00
2.5 Otros gastos		128 664 000,00
UNIDAD EJECUTORA		006 : Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65
CATEGORÍA		9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRESUPUESTARIA		
ACTIVIDAD		5002306 Subvenciones a personas naturales : Público
FUENTE	DE	1 : Recursos Ordinarios
FINANCIAMIENTO		
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		3 738 666,00
2.4 Donaciones y Transferencias		101 510,00
2.5 Otros gastos		143 774 250,00

UNIDAD EJECUTORA	010 : CONTIGO
CATEGORÍA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no
PRESUPUESTARIA	resultan en productos
ACTIVIDAD	5002306 Subvenciones a personas naturales : Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.5 Otros gastos	23 197 800,00
	-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>
	<b>301 922 476,00</b>
	=====

21.2 El titular del pliego habilitado en el presente crédito suplementario aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 21.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de la presente ley. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

21.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

21.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las

correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

**Artículo 22. Subsidio monetario individual a favor de personas mayores de edad en situación de vulnerabilidad económica por efectos del incremento de precios de los alimentos**

22.1 Se autoriza, de forma excepcional y por única vez, el otorgamiento de un subsidio monetario individual de S/ 270,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), a favor de personas mayores de edad en situación de vulnerabilidad económica ante el incremento de precios de los alimentos de acuerdo al Registro Nacional para medidas COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria (Registro Nacional). No se encuentran comprendidos como beneficiarios del subsidio monetario autorizado por el presente numeral, los beneficiarios de la subvención a la que se hace referencia en el artículo 20 de la presente ley.

Para tal efecto, en un plazo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la publicación de la presente ley, mediante decreto supremo, con aprobación del Consejo de Ministros, se aprueban disposiciones reglamentarias que establezcan los criterios de elegibilidad de los potenciales beneficiarios del subsidio, los lineamientos para la elaboración del registro de ciudadanos elegibles de dicho subsidio, el procedimiento de aprobación de los padrones de ciudadanos beneficiarios del subsidio, entre otros aspectos, que permitan el otorgamiento del subsidio monetario individual sobre la base de la información actualizada del Registro Nacional.

22.2 Se encarga al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, el otorgamiento del subsidio monetario individual autorizado en el numeral 22.1 del presente artículo, a través de subvenciones, las que se aprueban mediante resolución de dirección ejecutiva, a favor de los ciudadanos beneficiarios comprendidos en los padrones

aprobados por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con cargo a los recursos a que hace referencia el numeral 23.1 del artículo 23 de la presente ley.

22.3 Se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), en el marco de la implementación de lo señalado en el numeral 22.1 del presente artículo, para acceder a la información disponible de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (SBS), la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y la planilla privada del MTPE, la base de datos de Declaraciones Juradas de Intereses de Contraloría General de la República en el marco de la Ley 31227.

22.4 Se encarga al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), brindar colaboración interinstitucional a favor del MIDIS en la infraestructura informática, seguridad y el soporte tecnológico a los procesamientos requeridos para la generación de la información indicada en numeral 22.1 del presente artículo.

22.5 El otorgamiento del subsidio monetario individual a que se refiere el numeral 22.1 del presente artículo, se realiza a través del Banco de la Nación; así como, de todas las demás empresas del sistema financiero y empresas de dinero electrónico del país, por medio de sus canales de atención, pudiendo inclusive usar tarjetas, en todos los casos sin cobro de comisiones o gastos para los beneficiarios.

22.6 El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social puede adoptar los ajustes razonables necesarios, los mismos que no demandarán recursos adicionales al tesoro público, para promover que los ciudadanos beneficiarios que manifiesten voluntad y que presenten alguna discapacidad y/o que presentan deterioro de su capacidad funcional, propio de la etapa de vida adulta mayor o debido a accidentes que le dificulte el desplazamiento al punto de pago del subsidio monetario puedan efectuar el cobro del mismo.

22.7 Se autoriza al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) a remitir, brindar acceso y/o validar la información que resulte necesaria al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, correspondiente al titular que será beneficiario del subsidio monetario. Para tal fin, dichas entidades establecerán los mecanismos para el acceso a la información por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, al amparo de lo dispuesto en el inciso 9 del artículo 14 de la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales. Las acciones referidas en el presente numeral se realizan con cargo al presupuesto institucional de las entidades referidas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

22.8 Los funcionarios públicos contemplados en los alcances de la Ley 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el Control, Fiscalización y Sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Servidores y Candidatos a cargos públicos y su Reglamento; se encuentran impedidos de efectivizar el cobro o disponer del subsidio monetario individual autorizado por el numeral 22.1 del artículo 22 de la presente Ley, bajo responsabilidad del funcionario.

### **Artículo 23. Autorización de Crédito Suplementario a favor de la Reserva de Contingencia**

23.1 Se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 1 698 077 524,00 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente Año Fiscal provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el otorgamiento del subsidio monetario individual autorizado en el numeral 22.1 del artículo 22, así como los gastos de operatividad, estrategia de comunicaciones, plataforma de

comunicaciones, desarrollo de la plataforma web e implementación de canales de atención de la intervención en su conjunto con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS:</b>	<b>En Soles</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios 1 698 077 524,00
	-----
	--
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1 698 077 524,00</b>
	=====
<b>EGRESOS:</b>	<b>En Soles</b>
SECCIÓN	: Gobierno Central
PRIMERA	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD	001 : Administración General
EJECUTORA	
CATEGORÍA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no
PRESUPUESTARIA	resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO	
CORRIENTE	

2.0. Reserva de Contingencia	1 698 077 524,00
------------------------------	------------------

---

<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>1 698 077 524,00</b>
----------------------	-------------------------

---

23.2 El titular del pliego habilitado en el presente crédito suplementario aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 23.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

23.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

23.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

23.5. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 23.1 del presente artículo se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440, debiendo contar además con el refrendo del ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a solicitud de este último.

## **Artículo 24. Apertura de cuentas en el sistema financiero para el otorgamiento del subsidio monetario individual**

24.1. Las empresas del sistema financiero, incluido el Banco de la Nación, y las empresas emisoras de dinero electrónico pueden abrir cuentas, masiva o individualmente, a nombre de beneficiarios del subsidio monetario individual al que se refiere el numeral 22.1 del artículo 22 de la presente ley, los cuales hayan sido identificados por la entidad estatal o privada que instruye el pago, sin necesidad de la celebración previa de un contrato y su aceptación por parte del titular.

24.2. Las empresas del sistema financiero y las empresas emisoras de dinero electrónico, pueden compartir, con la entidad estatal o privada que instruye el pago, información de identificación de la cuenta o cuentas preexistentes de los beneficiarios de dicho subsidio monetario individual, incluyendo el Código de Cuenta Interbancario (CCI); lo cual está exceptuado del alcance del secreto bancario. La entidad estatal o privada que instruye el pago, puede compartir los datos personales de los beneficiarios que resulten estrictamente necesarios para el propósito descrito en los numerales que anteceden, lo cual se considera dentro de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 14 de la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales, únicamente con la finalidad de efectuar la transferencia de fondos.

24.3. Las cuentas a las que se hace referencia en el numeral 24.1 del presente artículo pueden ser utilizadas por el titular para fines adicionales al depósito y retiro de los fondos transferidos. También pueden ser cerradas por las empresas del sistema financiero y las empresas emisoras de dinero electrónico, cuando éstas no mantengan saldo por un periodo mínimo de seis (6) meses o a solicitud del titular.

24.4. No rige para las cuentas que se abran para los efectos de la presente Ley lo establecido en el numeral 49.3 del artículo 49 del Reglamento de Gestión

de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS N° 3274-2017.

24.5. La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme a sus competencias, establece las características y condiciones adicionales para la apertura, uso y cierre de estas cuentas, a través de normas reglamentarias.

24.6. La naturaleza de los fondos otorgados o liberados por leyes y otras normas que sean depositados en las cuentas señaladas en el presente artículo, tienen el carácter de intangible por el periodo de ciento cincuenta (150) días calendario una vez realizada la transferencia del subsidio monetario individual; por lo que, tales fondos no pueden ser objeto de compensación legal o contractual, embargo, retención o cualquier otra afectación, sea por orden judicial y/o administrativa.

#### **Artículo 25. Vigencia del cobro del subsidio monetario individual**

25.1. El cobro del subsidio monetario individual autorizado en el numeral 22.1 del artículo 22 de la presente ley, puede hacerse efectivo hasta el 30 de abril de 2023.

25.2. Culminado el plazo referido en el numeral precedente, el Banco de la Nación y las empresas financieras privadas en el país que hayan recibido recursos en el marco de lo dispuesto en el numeral 24.1 del artículo 24 del presente ley, deben extornarlos y transferirlos a la cuenta del tesoro público en la forma y plazo que el Ministerio de Economía y Finanzas comunique a las entidades financieras, a través del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

#### **Artículo 26. Contratación de recursos humanos para atender el embalse clínico quirúrgico**

26.1 Se autoriza al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, la contratación de personal bajo la modalidad

del régimen especial del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, para la atención del embalse clínico quirúrgico generado como consecuencia de la focalización de los servicios dirigidos a la Emergencia Sanitaria por la presencia de la COVID 19 en los establecimientos de salud a nivel nacional del primer, segundo y tercer nivel de atención, durante los meses de agosto y setiembre de 2022. Para dicho efecto, las referidas entidades se encuentran exoneradas de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1057.

26.2 En un plazo no mayor de cinco (5) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley, el Ministerio de Salud remite a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas el detalle de los puestos del personal bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo 1057, para la creación de los registros en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de sus unidades ejecutoras, del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales. No pudiendo contratar sin el registro previo.

26.3 Para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo, el Ministerio de Salud en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios contados a partir de la vigencia de la presente ley, mediante Resolución Ministerial aprueba las especificaciones necesarias para la contratación del personal.

26.4 Se autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 353 995 324,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, con cargo a los

mayores ingresos estimados para el presente Año Fiscal provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar lo establecido en el numeral 26.1 del presente artículo, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>			<b>En Soles</b>
FUENTE	DE	1 : Recursos Ordinarios	<b>353 995</b>
FINANCIAMIENTO		<b>324,00</b>	
			=====
			=
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>353 995 324,00</b>
			=====
			=
<b>EGRESOS</b>			<b>En Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	011	: Ministerio de Salud	
CATEGORIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRESUPUESTARIA			
ACTIVIDAD	500118	: Servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento	
	9		
FUENTE	DE	1 : Recursos Ordinarios	
FINANCIAMIENTO			
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			<b>95 271 718,00</b>

PLIEGO		131 : Instituto Nacional de Salud
CATEGORIA		9002 : Asignaciones presupuestarias que no
PRESUPUESTARIA		resultan en productos
ACTIVIDAD		500118 : Servicios de apoyo al diagnóstico y 9 tratamiento
FUENTE	DE	1 : Recursos Ordinarios
FINANCIAMIENTO		
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 762 654,00
PLIEGO		136 : Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN
CATEGORIA		9002 : Asignaciones presupuestarias que no
PRESUPUESTARIA		resultan en productos
ACTIVIDAD		500118 : Servicios de apoyo al diagnóstico y 9 tratamiento
FUENTE	DE	1 : Recursos Ordinarios
FINANCIAMIENTO		
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 575 590,00
SECCIÓN SEGUNDA		: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS		: Gobiernos Regionales
CATEGORIA		9002 : Asignaciones presupuestarias que no
PRESUPUESTARIA		resultan en productos

ACTIVIDAD		500118 : Servicios de apoyo al diagnóstico y 9 tratamiento
FUENTE	DE	1 : Recursos Ordinarios
FINANCIAMIENTO		
 GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		255 385 362,00
=====		
=		
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>353 995 324,00</b>
=====		
=		

26.5 El detalle de los recursos autorizados en el crédito suplementario al que hace referencia el numeral 26.4 del presente artículo, se encuentra en el Anexo 11 “Asignación de Recursos para financiar la contratación del personal CAS en los meses de Agosto y Setiembre 2022” que forma parte de la presente ley, la cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Salud ([www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa)), en la misma fecha de publicación de esta norma en el diario oficial El Peruano.

26.6 Los titulares de los pliegos habilitados en el presente crédito suplementario, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 26.4 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

26.7 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como

consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

26.8 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los pliegos involucrados instruyen a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificaciones Presupuestarias” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

**Artículo 27. Autorización de crédito suplementario para el fortalecimiento de la capacidad resolutiva y mejorar la respuesta sanitaria de los establecimientos de salud a nivel nacional a través del cierre de brechas de recursos humanos**

27.1 Se autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 548 742 786,00 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente Año Fiscal provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el fortalecimiento de la capacidad resolutiva y mejorar la respuesta sanitaria de los establecimientos de salud a nivel nacional, a través del cierre de brechas de recursos humanos en salud en los establecimientos del primer, segundo y tercer nivel de atención, mediante la contratación de personal, bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo 1057, durante los meses de octubre a diciembre de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>	<b>En Soles</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios <b>548 742 786,00</b>
	=====

**TOTAL EGRESOS** **548 742 786,00**

=====

=

**EGRESOS**

**En Soles**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	011 :	Ministerio de Salud
CATEGORIA	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRESUPUESTARIA	500118 :	Servicios de apoyo al diagnóstico y
ACTIVIDAD	9	tratamiento
FUENTE	1 :	Recursos Ordinarios
DE FINANCIAMIENTO		
 GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		147 105 777,00
 PLIEGO	131 :	Instituto Nacional de Salud
CATEGORIA	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRESUPUESTARIA	500118 :	Servicios de apoyo al diagnóstico y
ACTIVIDAD	9	tratamiento
FUENTE	1 :	Recursos Ordinarios
DE FINANCIAMIENTO		
 GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		2 740 281,00
 PLIEGO	136 :	Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN
CATEGORIA	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRESUPUESTARIA	500118 :	Servicios de apoyo al diagnóstico y
ACTIVIDAD	9	tratamiento
FUENTE	1 :	Recursos Ordinarios
DE FINANCIAMIENTO		
 GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		2 436 885,00
 SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	:	Gobiernos Regionales

CATEGORIA PRESUPUESTARIA		9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD		500118 : Servicios de apoyo al diagnóstico y 9 tratamiento
FUENTE FINANCIAMIENTO	DE	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		396 459 843,00
		=====
		=
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>548 742 786,00</b>
		=====
		=

27.2 El detalle de los recursos autorizados en el crédito suplementario al que hace referencia el numeral 27.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo 12 “Asignación de Recursos para financiar la contratación del personal CAS para los meses de octubre a diciembre 2022” que forma parte de la presente ley, la cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Salud ([www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa)), en la misma fecha de publicación de esta norma en el diario oficial El Peruano.

27.3 Los titulares de los pliegos habilitados en el presente crédito suplementario, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 27.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

27.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

27.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los pliegos involucrados instruyen a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificaciones Presupuestarias” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

27.6 Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente ley, el Ministerio de Salud remite a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas el detalle de los puestos bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 para la creación de los registros en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de sus unidades ejecutoras, del Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales.

27.7 Para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo, el Ministerio de Salud, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente ley, mediante resolución ministerial aprueba los requisitos, condiciones y otras especificaciones necesarias para el procedimiento de contratación a plazo indeterminado del personal de salud que sea reasignado en el marco de lo dispuesto en el presente artículo, pudiendo considerar las necesidades de servicio y teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral. Para la ejecución de la presente medida se podrá considerar la asignación de nuevas funciones y la variación de la contraprestación.

27.8 El Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, cubren los registros creados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a que se refiere el numeral 27.7 del presente artículo,

mediante la reasignación del personal contratado bajo el régimen de Contratos Administrativos de Servicios (CAS) habilitados por los decretos de urgencia N° 029-2020, N° 004-2021.

**Artículo 28. Autorización de crédito suplementario para financiar la Adquisición y Comercialización de Fertilizantes**

28.1. Se autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 347 261 890,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con cargo a los mayores ingresos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la adquisición y comercialización, de forma subsidiada de fertilizantes químicos a base de nutrientes nitrógeno, fósforo y potasio destinados a la agricultura en favor de los productores agrarios que conducen unidades agropecuarias de hasta diez (10) hectáreas, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS:</b>	<b>En Soles</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios 347 261 890,00
	-----
	--
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>347 261 890,00</b>
	=====
<b>EGRESOS:</b>	<b>En Soles</b>

SECCIÓN	: Gobierno Central
PRIMERA	
PLIEGO	013 : Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
UNIDAD	011 : Programa de Desarrollo Productivo
EJECUTORA	Agrario Rural – AGRORURAL
CATEGORÍA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no
PRESUPUESTARIA	resultan en productos
ACTIVIDAD	5000450 : Apoyo al agro
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO	
CORRIENTE	
2.3. Bienes y Servicios	347 261 890,00
	-----
	-
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>347 261 890,00</b>
	-----

28.2. El titular del pliego habilitado en el presente crédito suplementario aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 28.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (5)

días calendario de la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

28.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

28.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para la Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

**Artículo 29. Autorización de crédito suplementario a favor de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para financiar inversiones**

29.1 Se autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 586 646 987,00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a los saldos no utilizados de los recursos provenientes del Decreto Supremo N° 114-2015-EF, Decreto Supremo que aprueba préstamo contingente con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID, denominada “Programa de Gestión de Resultados para la Inclusión Social II” y de la emisión interna de bonos en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia 005-2014, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias adicionales para estimular la economía; para financiar la ejecución de inversiones, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS:**

**En Soles**

FUENTE DE 3 : Recursos por Operaciones  
FINANCIAMIENTO Oficiales de Crédito

1.8.1 1.2 1 Banco Interamericano de Desarrollo – BID	530 149
	317,00
1.8.2 2.1 1 Bonos del Tesoro Público	56 497 670,00
	-----
	-----
	<b>TOTAL 586 646</b>
	<b>INGRESOS 987,00</b>
	=====

**EGRESOS:** **En Soles**

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGOS : Gobiernos Regionales

FUENTE DE 3 : Recursos por Operaciones  
FINANCIAMIENTO Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de activos 349 939 747,00  
no financieros

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGOS : Gobiernos Locales

FUENTE DE 3 : Recursos por Operaciones  
FINANCIAMIENTO Oficiales de Crédito

#### GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de activos no 236 707 240,00  
financieros

**TOTAL 586 646**

**EGRESOS 987,00**

29.2 El detalle de los recursos autorizados en el crédito suplementario a que hace referencia el numeral precedente, se encuentra en el Anexo N° 13 “Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Regionales para la ejecución de inversiones” y en el Anexo N° 14 “Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Locales para la ejecución de inversiones” que forman parte integrante de la presente ley, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de

Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

29.3 Los titulares de los pliegos habilitados en el presente crédito suplementario aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 29.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

29.4 La desagregación de los ingresos autorizados en el crédito suplementario a que hace referencia el numeral 29.1, se presenta en el Anexo N° 15: “Ingresos”, que forma parte integrante de la presente ley; y, se presenta junto con la resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho anexo se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

29.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

29.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los gobiernos regionales instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los gobiernos locales elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo establecido en el presente artículo.

29.7 Dentro de los treinta (30) días calendario contados desde la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio del Interior deben suscribir los convenios y/o adendas, según corresponda, con los gobiernos regionales y los gobiernos locales que reciben los recursos vía crédito suplementario, en el marco de lo dispuesto en el numeral 29.1 del presente artículo. Dichos convenios y/o adendas deben suscribirse por el costo total de la inversión y detallar el cronograma de ejecución de la misma indicando el presupuesto multianual requerido, de ser el caso. La suscripción de dichos convenios y/o adendas no afecta el cumplimiento de los plazos ni de las demás acciones que deben desarrollar las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el marco de lo establecido en el presente artículo.

29.8 Los ministerios señalados en el numeral precedente son responsables de la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos autorizados a los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el Año Fiscal 2022 por el numeral 29.1 del presente artículo, para los fines correspondientes.

**Artículo 30. Vigencia permanente de disposiciones del Decreto de Urgencia 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público**

Se dispone la vigencia permanente del numeral 1.2 del artículo 1, y de los artículos 2 y 3 del Decreto de Urgencia 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA. Determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio**

1. El Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) a que se refiere el numeral 4.7 del artículo 4 del Decreto de Urgencia 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, se determina considerando el monto percibido al mes de diciembre de 2019. Para tal efecto, las entidades del Gobierno Nacional, de los gobiernos regionales y gobiernos locales remiten, hasta el 1 de setiembre de 2022, la información solicitada por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del titular de la entidad. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral es comunicado a los órganos de control institucional y/o a la Contraloría General de la República.

2. En los casos que las entidades del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales no remitan la información o remitan información incompleta para la determinación del BET solicitada según el párrafo precedente, dicho concepto se determina mediante Resolución Directoral de la DGGFRH, según corresponda, en base a los ingresos registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 31 de agosto de 2019, y el registro se actualiza de oficio conforme a la resolución directoral emitida.

3. En los casos que corresponda, el personal incorporado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, con posterioridad al 27 de diciembre de 2019, percibe el Monto Único Consolidado y el BET fijo constituido por los conceptos de ingresos otorgados en función a la plaza, según grupos ocupacionales y niveles remunerativos en cada entidad.

4. La presente disposición tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo lo establecido en el numeral 1 de la presente disposición.

## **SEGUNDA. Pensiones provisionales de invalidez o incapacidad para el trabajo y de sobrevivientes por incapacidad**

1. Cuando no se pueda obtener de la institución médica el respectivo dictamen o certificado médico emitido por la Comisión Médica, que acredite el estado de invalidez o incapacidad para el trabajo dentro de los plazos establecidos, y durante la declaratoria de la Emergencia Sanitaria, las pensiones de invalidez o incapacidad para el trabajo y de sobrevivientes por incapacidad de los regímenes a cargo del Estado regulados por los decretos leyes 19846, 20530 y el Decreto Legislativo 1133 son otorgadas de manera provisional.

2. Para tal fin, el beneficiario debe presentar una declaración jurada simple suscrita por la persona titular o por el familiar que se encuentre encargado de su cuidado, cuando la persona no pueda manifestar su voluntad, adjuntando, según corresponda, el informe del médico tratante de un Hospital de la Sanidad de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas Policiales, o una Institución Prestadora de Salud Pública (IPRESS) adscrita al Seguro Social de Salud (ESSALUD), Ministerio de Salud (MINSA) o una Empresa de Prestación de Salud (EPS), que valide la existencia de una invalidez o incapacidad para el trabajo habitual y acredite su condición médica.

3. El monto de la pensión provisional de invalidez o incapacidad y de sobrevivientes por incapacidad que se otorgue será equivalente al 90% (noventa por ciento) de la probable pensión definitiva que correspondería percibir el beneficiario.

4. Dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la culminación de la emergencia sanitaria y con la finalidad de poder seguir percibiendo la pensión provisional, el beneficiario debe presentar ante la respectiva autoridad administrativa encargada del otorgamiento de la pensión, la constancia de haber iniciado el trámite ante la Comisión Médica encargada de emitir el respectivo dictamen o certificado médico. En caso de que no se acredite el inicio del procedimiento ante la autoridad en el plazo señalado, caduca la pensión provisional.

### **TERCERA. Beneficios a aportantes del Sistema Privado de Pensiones**

Se precisa que para el caso de los afiliados que opten por desafiliarse del Sistema Privado de Pensiones (SPP) o para el acceso a cualquier beneficio con garantía estatal en el SPP, antes de iniciar su tramitación, las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) deben verificar la integridad de la respectiva Cuenta Individual de Capitalización (CIC), libre de aportes voluntarios sin fin previsional y, de ser el caso, el valor del Bono de Reconocimiento o el Título de Bono de Reconocimiento, debiendo exigir, como requisito para el inicio del trámite, que se acredeite la devolución de cualquier monto que se haya retirado antes de iniciar su tramitación, sin perjuicio del pago del monto adeudado por el diferencial de aportes conforme a las normas sobre la materia.

**CUARTA. Monto de la remuneración de los servidores civiles sujetos a los regímenes de los Decretos Legislativos 728 y 1057 y de la subvención económica mensual de las personas en modalidades formativas de servicios en el Sector Público**

1. Se dispone que el monto de la remuneración de los servidores civiles sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728 y del Decreto Legislativo 1057, no puede ser inferior a S/ 1 025,00 (MIL VEINTICINCO Y 00/100 SOLES).
2. Se dispone que la subvención económica mensual de las personas en modalidades formativas de servicios, de conformidad con el Decreto Legislativo 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, no puede ser inferior a S/ 1 025,00 (MIL VEINTICINCO Y 00/100 SOLES).
3. Se dispone que el cálculo de la asignación familiar regulada en el artículo 1 de la Ley 25129 se hace en función de la remuneración mínima vital aprobada mediante Decreto Supremo 003-2022-TR.
4. Para efectos de lo establecido en los numerales 1, 2 y 3, se exceptúa a las entidades del sector público, según corresponda, de lo dispuesto en el artículo 6 y en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

5. La implementación de esta disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades.

6. Para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, las entidades del sector público quedan facultadas para modificar los contratos y convenios de prácticas correspondientes.

7. La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas procede de oficio a la actualización del monto en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de la remuneración y asignación familiar de los servidores civiles sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728, de la remuneración de los servidores civiles del Decreto Legislativo 1057, así como de la subvención económica mensual de las personas en modalidades formativas de servicios en el Sector Público, conforme a lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 de la presente disposición.

## **QUINTA. Constitución de un fideicomiso para el Programa para Bionegocios**

1. Se autoriza al Ministerio del Ambiente a constituir un fideicomiso con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE), destinado a canalizar los recursos correspondientes al “Programa para impulsar el Financiamiento Sostenible en la Amazonía Peruana – Oportunidad para apalancar los bionegocios (Programa para Bionegocios)”. Dicho contrato debe ser aprobado por resolución ministerial del Ministerio del Ambiente.

2. Mediante reglamento operativo se establecen las disposiciones complementarias que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del Programa para Bionegocios. El reglamento operativo se aprueba mediante resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente.

## **SEXTA. Reglamentación**

En un plazo máximo de noventa (90) días hábiles contados desde la entrada en vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo a través de la Dirección General

del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dicta las disposiciones reglamentarias necesarias para la mejor aplicación de séptima y octava disposición complementaria final y la única disposición complementaria transitoria de la Ley 30897, Ley de promoción de la inversión y desarrollo del Departamento de Loreto, incorporados a través de la primera disposición complementaria modificatoria de la presente ley.

### **SÉTIMA. Normas aplicables**

Lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 30897, Ley de promoción de la inversión y desarrollo del Departamento de Loreto, es aplicable, según corresponda, en la implementación de lo establecido en la séptima y octava disposiciones complementarias finales de la citada ley.

### **OCTAVA. Nuevo plazo para la presentación de la solicitud de opinión favorable en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 31436**

Se establece como nuevo plazo para la presentación al Ministerio de Economía y Finanzas de las solicitudes de opinión previa favorable a que se refiere el segundo párrafo de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 31436, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la vigencia de la presente ley.

### **NOVENA.- Autorización para realizar modificaciones presupuestales en nivel institucional**

1. Se autoriza, en el Año Fiscal 2022, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluidas en el Anexo 5 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y cuya ejecución está

a cargo de los gobiernos regionales o los gobiernos locales, y que presentan un impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, para financiar las inversiones en materia de educación, salud, saneamiento y agricultura de los gobiernos regionales o los gobiernos locales que se encuentren en etapa de ejecución física o en proceso de liquidación, y cuya ejecución culmine en el presente año fiscal. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio y/o adenda. Los decretos supremos que aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el presente numeral se publican hasta el 15 de agosto de 2022. Las propuestas de decreto supremo correspondientes sólo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 30 de julio de 2022.

2. Los convenios y/o adendas deben suscribirse por el costo restante de la inversión y detallar el cronograma de ejecución de la misma, sustentando que la culminación de la ejecución financiera de la inversión se realiza durante el presente año fiscal. La suscripción de dichos convenios y/o adendas no afecta el cumplimiento de los plazos ni de las demás acciones que deben desarrollar las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el marco de lo establecido en el presente artículo.
3. Las entidades de Gobierno Nacional que hayan transferido recursos a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el marco del presente artículo, son responsables de la verificación y seguimiento de la ejecución de dichos recursos.
4. Se autoriza, excepcionalmente, a los gobiernos regionales y los gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2022, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los saldos

disponibles de su presupuesto institucional, provenientes de transferencias de partidas autorizadas a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales para el financiamiento de inversiones, mediante dispositivos legales emitidos en el Año Fiscal 2022, para la ejecución de inversiones durante el presente año fiscal, con el objeto de financiar inversiones en materia de educación, salud, saneamiento y agricultura, que se encuentren en etapa de ejecución física o en proceso de liquidación.

5. Lo establecido en el presente artículo no es aplicable a las inversiones financiadas con cargo al “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales” creado por el artículo 4 de la Ley 30458.
6. Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional de lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**DÉCIMA.-** Se autoriza al pliego Ministerio de Economía y Finanzas para otorgar, excepcionalmente, con cargo a su presupuesto institucional, durante el Año Fiscal 2022, subvenciones adicionales a favor de la Caja de Protección y Asistencia Social – Ley 10674, hasta por la suma de S/ 2 325 654,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES); a fin de coadyuvar con la protección y asistencia de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de lotería. Dichas subvenciones se aprueban mediante acto administrativo del titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces.

Los recursos a los que hace referencia el presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

**DÉCIMA PRIMERA. Facultar al Banco de la Nación para realizar operaciones de factoring con proveedores del Estado**

Se faculta al Banco de la Nación a prestar servicios de factoring a los proveedores del Estado, cuando dichos proveedores sean micro o pequeñas empresas y los adquirientes de sus bienes y servicios sean entidades o empresas del Estado.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS**

#### **PRIMERA. Incorporación de disposiciones complementarias finales en la Ley 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto**

Se incorpora la séptima y octava disposiciones complementarias finales y única disposición complementaria transitoria en la Ley 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto, conforme a lo siguiente:

#### **“SÉPTIMA. Del Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto**

1. Se incluye dentro de los alcances de la presente ley, el Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias del Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto, a que se refiere el Decreto Supremo 145-2020-PCM (Plan de Cierre de Brechas).

2. Para la implementación del Plan de Cierre de Brechas, a partir del Año Fiscal 2023 y hasta el año 2049, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, transfiere anualmente a la cuenta recaudadora del fideicomiso constituido en el marco del numeral 3.3 del artículo 3 de la presente Ley, la suma total de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES). Dichas

transferencias son efectuadas en cuotas semestrales, en los meses de enero y julio, respectivamente; y en montos iguales.

3. El fideicomiso constituido en el marco de la presente ley, así como las demás disposiciones necesarias para asegurar su operatividad, mantienen su vigencia y características, incorporándose a los Gobiernos Locales de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas como nuevos fideicomitentes, según corresponda. Para tal fin, se efectúan las adecuaciones correspondientes al convenio constitutivo del citado fideicomiso.

4. Para efectos de la ejecución del Plan de Cierre de Brechas, los recursos depositados en el fideicomiso a que se refiere la presente disposición se asignan en el presupuesto institucional de los respectivos Gobiernos Locales de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

5. Los gastos de administración, comisiones, gastos operativos u otros asociados a la operatividad del fideicomiso son financiados con cargo a la rentabilidad generada por los recursos a que hace referencia el numeral 2.

6. Los gastos que se realicen con cargo a los recursos del fideicomiso antes mencionado, se sujetan a las normas de los Sistemas que conforman la Administración Financiera del Sector Público, en lo que resulte aplicable.”

**“OCTAVA. Del Consejo Directivo para la priorización de los recursos transferidos para la implementación del Plan de Cierre de Brechas**

1. Para la implementación del Plan de Cierre de Brechas, así como la priorización de los recursos transferidos en el marco del numeral 2 de la séptima disposición complementaria final, se constituye un consejo directivo el cual estará conformado por:

a) Un (01) representante de la entidad fiduciaria.

b) Los alcaldes de las municipalidades provinciales de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto.

2. El consejo directivo actualiza, reformula y, de ser el caso, prioriza las inversiones contenidas en el Anexo del Plan de Cierre de Brechas, denominado Matriz de Inversiones Priorizadas, en función a los montos y periodicidad de las transferencias a que hace referencia el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final.”

#### **“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

**ÚNICA. Incorporación de los recursos a los que se refiere la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto**

Se autoriza a los Gobiernos Locales respectivos, la incorporación de los recursos a los que hace referencia la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto, en el Año Fiscal 2023, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, conforme al mecanismo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a lo señalado en las disposiciones reglamentarias a ser aprobadas para la implementación de la presente disposición.”

**SEGUNDA. Incorporación del numeral 13.7 en el artículo 13 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022**

Se incorpora el numeral 13.7 en el artículo 13 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, conforme a lo siguiente:

**“Artículo 13. Medidas en gastos de inversión**  
(...)

13.7 Se dispone que, para la aplicación de lo establecido en el presente artículo, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan exceptuados de lo establecido en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”

Comuniíquese, etc.».

*Los anexos se encuentran al final del acta.*

**REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO  
DEL PROYECTO 2422**

**CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:**

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Guerra-García Campos, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano

Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

**CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:**

Málaga Trillo.

*Los congresistas MARTICORENA MENDOZA y HERRERA MEDINA dejaron constancia de su voto a favor, y la PRESIDENTA les indicó que debían remitir por escrito el sentido de su voto.*

La PRESIDENTA manifestó que, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto aprobado será materia de segunda votación transcurridos siete días calendario.

A solicitud del congresista QUISPE MAMANI, vicepresidente de la Comisión de Presupuesto del Periodo Anual de Sesiones 2021-2022, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 104 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención.

Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA precisó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de segunda la votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

**REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE  
SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO  
DEL PROYECTO 2422**

**CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR (104):**

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Guerra-García Campos, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

**CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:**

Málaga Trillo.

-=O=-

Previa lectura por el RELATOR, fue aprobada, sin oposición, la modificación siguiente el Cuadro de Comisiones Especiales:

- Comisión Especial Encargada de seleccionar a los Candidatos a Defensor del Pueblo: Sale el congresista Díaz Monago e ingresa el congresista García Correa (Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso).

-=O=-

El congresista QUISPE MAMANI, vicepresidente de la Comisión de Presupuesto del Periodo Anual de Sesiones 2021-2022, agradeció a la Representación Nacional y pidió un aplauso por los trabajadores del sector salud del país.

-=O=-

Fue aprobada, sin oposición, la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

-=O=-

Después de lo cual, la PRESIDENTA levantó la sesión.

Eran las 13:51 h.

## Anexo al proyecto 2422

Anexo N° 1

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INSTITUCIONES PÚBLICAS OPERACIONALES OFICIALES DE CREDITOS  
SISTEMA DE CREDITO A LA PRODUCCION Y DESARROLLO SOCIALES Y FINANCIEROS

**Anexo N° 1**  
**"Servicios Complementarios en Salud del primer nivel de atención"**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONALES OFICIALES DE CRÉDITO  
 GERENCIA DE GASTO Y PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES Y ESTRATEGIAS Y SERVICIOS

(EN MILONES)

Pliego / Órgano Ejecutivo	Presupuesto de servicios						Costo total
	Socio	Paciente	Muerte	Mati	Total		
	21.133,8	332.727	31.121,8	33.272,7	31.133,8	333.727	
202 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCUA	190.000	32.410	190.200	24.030	190.200	46.030	419.230
203 SALUD MUSICALES	180.000	31.410	180.200	23.400	180.200	44.400	354.800
207 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNA	2.290.000	1.984.360	2.198.200	2.290.000	2.177.000	304.190	214.390
401 SALUD PÚBLICA	380.000	378.000	380.000	380.000	380.000	0	1.000.000
402 SALUD ENSEÑANZA ASISTENCIAL COLEGIO	380.000	321.900	1.081.000	1.216.200	1.200.000	1.179.374	0
403 SALUD ENSEÑANZA TECNOLÓGICO	1.137.210	988.900	1.064.500	910.000	1.150.000	384.160	214.360
404 SALUD ENSEÑANZA PROFESIONAL	5.233.000	4.872.917	5.008.100	619.281	5.000.000	486.912	26.397
405 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	1.990.000	1.155.300	317.200	200.000	1.900.000	216.700	749.301
406 SALUD ENSEÑANZA UNIVERSITARIO	437.000	233.000	32.800	20.000	437.000	0	874.000
407 SALUD ENSEÑANZA UNIVERSITARIO	50.120	15.420	1.000	1.000	50.120	0	1.250
408 SALUD ENSEÑANZA PROFESIONAL	1.200.000	1.117.210	128.200	128.200	1.200.000	0	3.541.330
409 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	1.137.210	988.900	1.064.500	910.000	1.150.000	384.160	214.360
410 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	5.233.000	4.872.917	5.008.100	619.281	5.000.000	486.912	26.397
411 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	1.990.000	1.155.300	317.200	200.000	1.900.000	216.700	749.301
412 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	437.000	233.000	32.800	20.000	437.000	0	874.000
413 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	50.120	15.420	1.000	1.000	50.120	0	1.250
414 SALUD ENSEÑANZA PROFESIONAL	1.200.000	1.117.210	128.200	128.200	1.200.000	0	3.541.330
415 SALUD ENSEÑANZA PROFESIONAL	1.137.210	988.900	1.064.500	910.000	1.150.000	384.160	214.360
416 SALUD ENSEÑANZA PROFESIONAL	5.233.000	4.872.917	5.008.100	619.281	5.000.000	486.912	26.397
417 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	1.990.000	1.155.300	317.200	200.000	1.900.000	216.700	749.301
418 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	437.000	233.000	32.800	20.000	437.000	0	874.000
419 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	50.120	15.420	1.000	1.000	50.120	0	1.250
420 SALUD ENSEÑANZA PROFESIONAL	1.200.000	1.117.210	128.200	128.200	1.200.000	0	3.541.330
421 SALUD ENSEÑANZA PROFESIONAL	1.137.210	988.900	1.064.500	910.000	1.150.000	384.160	214.360
422 SALUD ENSEÑANZA PROFESIONAL	5.233.000	4.872.917	5.008.100	619.281	5.000.000	486.912	26.397
423 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	1.990.000	1.155.300	317.200	200.000	1.900.000	216.700	749.301
424 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	437.000	233.000	32.800	20.000	437.000	0	874.000
425 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	50.120	15.420	1.000	1.000	50.120	0	1.250
426 SALUD ENSEÑANZA PROFESIONAL	1.200.000	1.117.210	128.200	128.200	1.200.000	0	3.541.330
427 SALUD ENSEÑANZA PROFESIONAL	1.137.210	988.900	1.064.500	910.000	1.150.000	384.160	214.360
428 SALUD ENSEÑANZA PROFESIONAL	5.233.000	4.872.917	5.008.100	619.281	5.000.000	486.912	26.397
429 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	1.990.000	1.155.300	317.200	200.000	1.900.000	216.700	749.301
430 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	437.000	233.000	32.800	20.000	437.000	0	874.000
431 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	50.120	15.420	1.000	1.000	50.120	0	1.250
432 SALUD ENSEÑANZA PROFESIONAL	1.200.000	1.117.210	128.200	128.200	1.200.000	0	3.541.330
433 SALUD ENSEÑANZA PROFESIONAL	1.137.210	988.900	1.064.500	910.000	1.150.000	384.160	214.360
434 SALUD ENSEÑANZA PROFESIONAL	5.233.000	4.872.917	5.008.100	619.281	5.000.000	486.912	26.397
435 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	1.990.000	1.155.300	317.200	200.000	1.900.000	216.700	749.301
436 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	437.000	233.000	32.800	20.000	437.000	0	874.000
437 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	50.120	15.420	1.000	1.000	50.120	0	1.250
438 SALUD ENSEÑANZA PROFESIONAL	1.200.000	1.117.210	128.200	128.200	1.200.000	0	3.541.330
439 SALUD ENSEÑANZA PROFESIONAL	1.137.210	988.900	1.064.500	910.000	1.150.000	384.160	214.360
440 SALUD ENSEÑANZA PROFESIONAL	5.233.000	4.872.917	5.008.100	619.281	5.000.000	486.912	26.397
441 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	1.990.000	1.155.300	317.200	200.000	1.900.000	216.700	749.301
442 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	437.000	233.000	32.800	20.000	437.000	0	874.000
443 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	50.120	15.420	1.000	1.000	50.120	0	1.250
444 SALUD ENSEÑANZA PROFESIONAL	1.200.000	1.117.210	128.200	128.200	1.200.000	0	3.541.330
445 SALUD ENSEÑANZA PROFESIONAL	1.137.210	988.900	1.064.500	910.000	1.150.000	384.160	214.360
446 SALUD ENSEÑANZA PROFESIONAL	5.233.000	4.872.917	5.008.100	619.281	5.000.000	486.912	26.397
447 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	1.990.000	1.155.300	317.200	200.000	1.900.000	216.700	749.301
448 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	437.000	233.000	32.800	20.000	437.000	0	874.000
449 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	50.120	15.420	1.000	1.000	50.120	0	1.250
450 SALUD ENSEÑANZA PROFESIONAL	1.200.000	1.117.210	128.200	128.200	1.200.000	0	3.541.330
451 SALUD ENSEÑANZA PROFESIONAL	1.137.210	988.900	1.064.500	910.000	1.150.000	384.160	214.360
452 SALUD ENSEÑANZA PROFESIONAL	5.233.000	4.872.917	5.008.100	619.281	5.000.000	486.912	26.397
453 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	1.990.000	1.155.300	317.200	200.000	1.900.000	216.700	749.301
454 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	437.000	233.000	32.800	20.000	437.000	0	874.000
455 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	50.120	15.420	1.000	1.000	50.120	0	1.250
456 SALUD ENSEÑANZA PROFESIONAL	1.200.000	1.117.210	128.200	128.200	1.200.000	0	3.541.330
457 SALUD ENSEÑANZA PROFESIONAL	1.137.210	988.900	1.064.500	910.000	1.150.000	384.160	214.360
458 SALUD ENSEÑANZA PROFESIONAL	5.233.000	4.872.917	5.008.100	619.281	5.000.000	486.912	26.397
459 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	1.990.000	1.155.300	317.200	200.000	1.900.000	216.700	749.301
460 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	437.000	233.000	32.800	20.000	437.000	0	874.000
461 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	50.120	15.420	1.000	1.000	50.120	0	1.250
462 SALUD ENSEÑANZA PROFESIONAL	1.200.000	1.117.210	128.200	128.200	1.200.000	0	3.541.330
463 SALUD ENSEÑANZA PROFESIONAL	1.137.210	988.900	1.064.500	910.000	1.150.000	384.160	214.360
464 SALUD ENSEÑANZA PROFESIONAL	5.233.000	4.872.917	5.008.100	619.281	5.000.000	486.912	26.397
465 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	1.990.000	1.155.300	317.200	200.000	1.900.000	216.700	749.301
466 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	437.000	233.000	32.800	20.000	437.000	0	874.000
467 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	50.120	15.420	1.000	1.000	50.120	0	1.250
468 SALUD ENSEÑANZA PROFESIONAL	1.200.000	1.117.210	128.200	128.200	1.200.000	0	3.541.330
469 SALUD ENSEÑANZA PROFESIONAL	1.137.210	988.900	1.064.500	910.000	1.150.000	384.160	214.360
470 SALUD ENSEÑANZA PROFESIONAL	5.233.000	4.872.917	5.008.100	619.281	5.000.000	486.912	26.397
471 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	1.990.000	1.155.300	317.200	200.000	1.900.000	216.700	749.301
472 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	437.000	233.000	32.800	20.000	437.000	0	874.000
473 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	50.120	15.420	1.000	1.000	50.120	0	1.250
474 SALUD ENSEÑANZA PROFESIONAL	1.200.000	1.117.210	128.200	128.200	1.200.000	0	3.541.330
475 SALUD ENSEÑANZA PROFESIONAL	1.137.210	988.900	1.064.500	910.000	1.150.000	384.160	214.360
476 SALUD ENSEÑANZA PROFESIONAL	5.233.000	4.872.917	5.008.100	619.281	5.000.000	486.912	26.397
477 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	1.990.000	1.155.300	317.200	200.000	1.900.000	216.700	749.301
478 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	437.000	233.000	32.800	20.000	437.000	0	874.000
479 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	50.120	15.420	1.000	1.000	50.120	0	1.250
480 SALUD ENSEÑANZA PROFESIONAL	1.200.000	1.117.210	128.200	128.200	1.200.000	0	3.541.330
481 SALUD ENSEÑANZA PROFESIONAL	1.137.210	988.900	1.064.500	910.000	1.150.000	384.160	214.360
482 SALUD ENSEÑANZA PROFESIONAL	5.233.000	4.872.917	5.008.100	619.281	5.000.000	486.912	26.397
483 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	1.990.000	1.155.300	317.200	200.000	1.900.000	216.700	749.301
484 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	437.000	233.000	32.800	20.000	437.000	0	874.000
485 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	50.120	15.420	1.000	1.000	50.120	0	1.250
486 SALUD ENSEÑANZA PROFESIONAL	1.200.000	1.117.210	128.200	128.200	1.200.000	0	3.541.330
487 SALUD ENSEÑANZA PROFESIONAL	1.137.210	988.900	1.064.500	910.000	1.150.000	384.160	214.360
488 SALUD ENSEÑANZA PROFESIONAL	5.233.000	4.872.917	5.008.100	619.281	5.000.000	486.912	26.397
489 SALUD ENSEÑANZA SUPERIOR	1.990.000	1.155.300	317.200	200.000	1.900.000	216.700	

**Anexo N° 2**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONALES OFICIALES DE CRÉDITO, GERENCIA DE GASTOS 2.1 PERSONAL, Y OPERACIONES SOCIALES Y DE BIENES Y SERVICIOS.

Plaza o Unidad Básica	PRIMERAS "Strategias económicas para servicios complementarios en establecimientos de salud del segundo nivel de atención"										
	Banco	Pensiones	Monto	Aporte	Total	Banco	Pensiones	Monto	Aporte	Total	
111.9. DE SALUD	844,780	1,666,760	871,210	801,870	3,399,820	855,200	1,655,200	855,200	855,200	3,365,600	
111.9.10. HOSPITAL CARLOS LANFRANCOLA PIZZI	181,250	82,000	176,110	90,000	357,360	171,320	80,200	75,920	23,920	330,460	
111.9.11. HOSPITAL JOSE AUGUSTO TELLO DE CHORRERA	80,500	25,000	16,750	15,750	112,000	14,750	15,100	8,240	8,240	76,990	
111.9.12. HOSPITAL SAN JUAN DEL RAYANCHO	831,750	565,000	367,500	365,000	1,664,250	911,700	565,000	512,800	250,000	1,345,500	
111.9.13. HOSPITAL SANTO DOMINGO	245,200	14,200	243,800	160,000	407,000	57,400	165,000	205,100	100,000	325,100	
111.9.14. HOSPITAL DE HUATOCAN	42,800	28,000	5,875	5,875	76,500	1,200	5,875	1,200	1,200	83,575	
111.9.15. HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	21,900	167,750	35,310	200,000	262,060	42,970	200,000	47,820	194,540	260,710	
111.9.16. HOSPITAL PASTORAL VITIANO	113,200	174,270	81,100	80,000	354,370	21,200	80,000	80,000	80,000	354,200	
111.9. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	917,000	740,000	1,436,100	1,141,800	3,508,940	1,210,100	1,221,800	1,162,000	5,112,700	4,390,400	8,372,740
111.9.17. HOSPITAL REGIONAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
111.9.18. HOSPITAL DE APERTURA CHAMPUATE	381,800	100,000	1,087,200	1,082,000	2,167,000	891,100	100,000	891,100	891,100	3,045,100	3,035,100
111.9.19. HOSPITAL DE ARQUITOS BACLA	730	30,000	730	730	1,460	94,100	95,000	244,200	164,300	369,700	361,240
111.9.20. HOSPITAL CALAMA	281,500	84,000	0	0	362,500	85,210	84,000	84,000	84,000	357,210	
111.9.21. HOSPITAL CONCEPCION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
111.9.22. HOSPITAL DE ANCON	1,481,000	1,023,000	917,700	714,870	3,203,570	711,000	654,000	296,700	4,176,700	2,798,000	4,376,700
111.9.23. HOSPITAL DEL VALLE CAVAHUA	26,540	0	5,120	5,120	36,660	0	5,120	5,120	5,120	31,520	31,520
111.9.24. HOSPITAL DIAZ VILLALBA	261,340	161,700	94,150	91,900	454,290	125,500	100,000	125,500	125,500	350,000	348,000
111.9.25. HOSPITAL GABRIEL GUERRERO SANTOS	261,200	161,700	94,150	91,900	453,250	125,500	100,000	125,500	125,500	350,000	348,000
111.9.26. HOSPITAL GUAJARA	21,200	0	0	0	21,200	0	0	0	0	0	0
111.9.27. HOSPITAL HUANCA	21,200	0	0	0	21,200	0	0	0	0	0	0
111.9.28. HOSPITAL IQUICHE	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.29. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.30. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.31. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.32. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.33. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.34. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.35. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.36. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.37. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.38. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.39. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.40. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.41. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.42. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.43. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.44. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.45. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.46. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.47. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.48. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.49. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.50. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.51. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.52. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.53. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.54. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.55. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.56. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.57. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.58. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.59. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.60. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.61. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.62. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.63. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.64. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.65. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.66. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.67. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.68. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.69. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.70. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.71. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.72. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.73. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.74. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.75. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.76. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.77. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.78. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.79. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.80. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.81. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.82. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.83. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.84. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.85. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.86. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.87. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.88. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.89. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.90. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.91. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.92. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.93. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.94. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.95. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.96. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.97. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.98. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.99. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.100. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.101. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.102. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.103. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.104. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.105. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.106. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.107. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.108. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.109. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.110. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.111. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.112. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.113. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.114. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.115. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.116. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0	0	0	11,200	0	0	0	0	0	0
111.9.117. HOSPITAL JESUITAS	11,200	0									

**Anexo N° 2**  
**"Servicios Complementarios en Salud del segundo nivel de atención"**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONALES OFICIALES DE PREDITO.  
 GESTIÓN DE GASTOS (I) PERSONAS Y OBLIGACIONES SOCIALES (II) BIENES Y SERVICIOS

(En miles)

Pliego Unidad Ejecutora	Resumen: Recursos provenientes										Cuenta total	
	FINALIDAD: "Entrega monetaria por servicios complementarios en establecimientos de salud del segundo nivel de atención"											
	Dirección	Políticas	Máximo	Aporte	Total	211111	211112	211113	211114	211115		
004 HOSPITAL REGIONAL DE SANTIAGO	65.130	50.000	70.326	1.000	81.130	21.200	21.200	21.200	21.200	21.200	81.130	
004 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PAGUÁ	326.219	34.738	30.300	14.680	350.219	2.198	35.839	5.130	400.357	80.700	347.357	
005 SALUD HOSPITAL DR. JAVIER R. CARRIÓN	74.428	7.524	70.700	15.239	90.167	27.432	27.432	27.432	27.432	27.432	90.167	
005 SALUD HOSPITAL DE COQUIMBO	141.388	27.259	11.200	1.490	160.067	0	11.200	1.490	11.200	167.450	20.000	
007 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PURA	271.382	256.046	261.302	426.100	258.840	263.512	277.962	177.320	1.416.400	1.402.304	2.016.446	
002 HOSPITAL DE APERTO B. MALLANA	425.684	400.298	362.208	279.940	286.276	260.079	291.570	186.898	1.169.740	1.115.100	2.475.276	
004 HOSPITAL DE APERTO CHALCUANQUE	3.832	0	3.832	27.000	2.780	0	2.780	0	32.144	27.000	39.174	
003 HOSPITAL DE APERTO SANTA ROSA	142.257	60.000	90.700	23.170	45.949	0	23.170	45.949	5.502	201.190	93.504	
005 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAURICELA	1.214.256	400.408	1.222.940	360.300	1.080.216	205.808	1.140.000	368.792	5.368.000	1.421.000	6.815.776	
005 SALUD DEL CAGER	100.720	20.000	201.994	49.770	206.549	46.520	181.070	35.482	305.168	260.000	371.196	
005 SALUD AZORES-ARDO	66.990	20.000	77.050	12.300	86.259	2.000	95.912	3.372	105.850	40.740	105.540	
005 SALUD SAN JOSÉ DEL MAULE	207.430	50.000	11.000	0	218.430	47.000	228.100	43.000	720.716	215.000	361.234	
005 SALUD LUMA-LUMA	224.780	100.000	180.719	221.700	193.810	101.780	164.470	142.230	224.860	811.000	529.540	
005 SALUD CONCEPCIÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	116.000	152.930	
005 SALUD YUNGAY	20.240	10.470	70.000	113.500	86.190	10.470	93.840	77.580	190.250	32.000	874.990	
005 SALUD COLLAO	152.812	7.000	201.740	102.400	200.004	6.700	275.500	4.200	367.370	36.744	368.574	
005 SALUD MAGALLANES	65.100	60.000	77.210	43.810	87.890	0	92.020	71.510	32.290	261.000	173.000	
011 HOSPITAL REGIONAL MANUEL M. RECHUTRÓN	65.498	12.944	245.424	26.790	262.294	163.280	193.792	18.274	368.096	64.011	373.790	
007 SALUD UTAAPATA	67.002	0	91.890	0	96.000	0	0	0	91.000	0	381.674	
005 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TARAPACÁ	1.000.049	1.345.427	621.940	816.000	1.000.167	1.214.403	893.700	812.916	3.039.500	4.200.212	8.110.342	
005 SALUD SAN JAVIER	157.437	152.004	220.916	188.500	210.389	227.894	211.622	191.110	352.070	1.800.770	1.800.770	
005 SALUD CALAMA	305.000	300.470	10.000	0	315.000	310.000	305.310	303.170	311.000	1.300.000	1.281.100	
005 SALUD HUALLACHE-CENTRAL	161.820	170.150	184.770	188.830	186.380	190.000	181.350	181.800	181.800	182.000	182.000	
005 SALUD ALTO MAULE-LLANURA	218.680	200.075	202.018	202.070	201.740	201.740	201.570	201.570	201.570	300.000	5.127.014	
004 HOSPITAL B. Z. TARAPACÁ	106.510	20.000	105.907	105.907	105.907	105.907	101.610	95.400	182.140	504.000	1.762.076	
007 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	321.640	33.914	397.002	33.790	104.600	30.000	714.910	5.832	364.000	90.400	901.424	
007 HOSPITAL DE APERTO HIRULOCO-LLANURA	121.430	32.010	201.020	32.700	168.020	20.020	114.370	8.032	364.000	90.400	363.420	
001 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	82.340	716.202	93.200	73.800	5.520	0	0	0	180.110	180.110	388.324	
002 HOSPITAL REGIONAL JESÚS ALFREDO MENÉZ MOLINA - JAMET	92.380	716.202	62.200	75.800	5.000	0	0	0	180.110	180.110	388.324	
005 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	852.689	205.524	430.494	110.864	867.300	131.190	316.180	34.890	2.074.000	312.040	2.587.343	
005 HOSPITAL REGIONAL DE PUNA-PUNA	188.572	160.000	0	8.610	170.910	35.640	161.391	7.380	371.440	190.000	370.340	
005 HOSPITAL MAULE-ZARAZU	162.108	97.400	430.494	132.130	393.140	202.500	202.500	27.830	1.704.470	212.744	2.077.230	
003 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIA	1.244.820	1.000.000	983.794	913.870	1.000.230	936.380	942.200	349.392	4.710.000	2.860.000	7.592.376	
005 HOSPITAL HUENCHI - HUACHIRA - CYDNYT	301.752	280.000	220.000	190.040	343.772	95.040	35.510	5.500	910.000	947.702	1.157.802	
005 SERVICIOS BANCARIOS DE SALUD	204.540	60.000	372.890	85.280	243.200	80.000	189.040	80.000	709.100	321.676	1.383.014	
004 HOSPITAL DE APERTO REQUELA	286.280	394.004	273.820	480.372	196.120	184.210	190.570	87.210	185.350	1.040.000	1.575.330	
005 HOSPITAL BANÍA-CAJAMARCA Y SERVICIOS BANCARIOS DE SALUD	199.000	280.000	131.200	45.580	989.740	100.740	403.310	152.100	1.064.100	930.000	2.285.000	
005 HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BANCARIOS DE SALAD	201.240	126.100	130.000	43.830	103.700	87.014	40.000	10.000	906.010	396.100	1.002.800	
005 SERVICIOS BANCARIOS Y SERVICIOS BANCARIOS DE CALA CALA	38.540	0	30.000	9.380	16.000	7.700	20.000	12.000	12.000	12.000	36.380	
005 SERVICIOS BANCARIOS Y SERVICIOS BANCARIOS DE HUANCHICHE	185.870	962.740	112.400	12.300	86.000	46.210	46.194	42.684	416.330	342.000	792.424	
005 CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	98.394	80.477	70.200	31.680	73.360	27.000	37.300	25.000	261.250	161.267	430.627	
005 HOSPITAL DE APERTO SAN JOSÉ	61.270	74.000	80.000	26.000	17.000	20.000	17.000	0	141.000	130.000	262.011	
005 HOSPITAL DE VENTANILLA	707.41	0	14.700	14.700	14.700	0	14.700	14.700	14.700	14.700	14.700	
TOTAL	16.916.878	15.707.198	14.545.370	8.788.245	17.095.298	8.794.327	11.176.558	8.744.873	36.944.043	35.976.400	88.822.445	

**Anexo N° 3**  
**"Servicios Complementarios en Salud del tercer nivel de atención"**

(En miles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONALES OFICIALES DE CRÉDITO  
 GENERICA DE GASTO: 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES y 2.2 BIENES Y SERVICIOS

Pliego / Unidad Ejecutora	Total neto de ahorro												Gasto total	
	FINALIDAD: "Integridad económica por servicios complementarios en establecimientos de salud del tercer nivel de atención"				Categorías									
	Bono	Patrón	Mesón	Ajus	2.1.1.1.1.1	2.1.1.1.1.2	2.1.1.1.1.3	2.1.1.1.1.4	2.1.1.1.1.5	2.1.1.1.1.6	2.1.1.1.1.7	2.1.1.1.1.8		
031 M. DE SALUD	<b>4,489,236</b>	<b>3,283,893</b>	<b>8,083,498</b>	<b>2,495,279</b>	<b>3,114,381</b>	<b>3,126,487</b>	<b>2,167,684</b>	<b>1,547,341</b>	<b>14,988,881</b>	<b>9,707,702</b>	<b>24,987,342</b>			
007 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NEVADO	87,263	20,530	165,379	52,331	0	0	0	0	243,293	75,141	327,422			
010 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NEVADO	173,563	93,754	209,769	170,847	245,796	182,495	73,874	15,932	781,319	300,903	1,082,227			
011 INSITUTO NACIONAL MATERNAL PERINATAL	230,158	170,142	273,161	150,552	0	0	0	0	302,219	209,484	502,613			
016 HOSPITAL NACIONAL HOSPITAL UNIVALE	128,072	80,846	24,047	14,332	0	0	732	13,134	732	163,704	103,342	266,384		
017 HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN	88,808	0,384	161,078	20,491	0	0	0	0	170,764	30,784	209,589			
020 HOSPITAL SEDUGO BERNALLES	259,565	181,991	91,742	31,967	24,186	1,896	0	0	527,048	124,517	451,607			
021 HOSPITAL CARISTANCO HERRERA	337,049	470,470	252,108	334,494	125,252	58,239	81,364	11,346	696,682	455,724	750,404			
025 HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	498,254	282,539	270,404	181,252	293,768	110,891	281,707	101,921	1,444,201	327,657	2,072,165			
027 HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	381,821	147,584	388,093	190,931	114,460	112,989	30,324	30,549	673,615	493,790	5,887,327			
028 HOSPITAL NACIONAL 10 DE MAYO	1,432,168	816,531	1,822,488	1,013,473	811,881	1,423,704	747,845	5,888,118	3,370,347	5,888,118	5,888,118			
029 HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	183,212	76,374	95,267	44,844	83,024	46,138	25,194	20,594	348,285	997,386	540,186			
030 HOSPITAL DE EMERGENCIA CASIMIRO ALLOA	117,042	91,993	149,587	44,901	775,304	70,261	8,744	0	448,061	174,491	822,607			
033 HOSPITAL DE EMERGENCIA LAS PIRÁMICAS	234,211	325,431	185,156	37,302	283,381	37,430	262,465	931,193	812,211	387,741	1,330,767			
034 HOSPITAL NACIONAL VIEJO LARCO HERRERA	38,796	2,828	0	0	0	0	0	0	38,796	3,828	41,724			
035 HOSPITAL NACIONAL DOCTOR MANOLO NIÑO - SAN BARTOLOMÉ	435,227	100,379	221,020	41,298	185,469	31,382	149,032	10,248	889,334	212,276	1,201,610			
138 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL 1980 - SAN BORJA	176,704	323,332	302,014	306,376	221,014	931,281	188,712	80,249	786,307	2,211,881	3,118,263			
139 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSTICAS - INEN	<b>8,168</b>	<b>24,988</b>	<b>84,643</b>	<b>152,740</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>81,168</b>	<b>177,728</b>	<b>268,837</b>			
001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSTICAS	8,494	24,830	84,643	152,740	0	0	0	0	81,168	177,728	268,837			
045 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIA	<b>225,740</b>	<b>394,831</b>	<b>134,622</b>	<b>273,384</b>	<b>229,478</b>	<b>495,476</b>	<b>173,188</b>	<b>236,342</b>	<b>1,182,046</b>	<b>1,210,891</b>	<b>3,531,037</b>			
051 HOSPITAL GAVIOTE	159,700	200,777	0	0	204,700	217,000	154,408	201,116	497,464	920,793	538,705			
052 HOSPITAL REGIONAL HUMBERTO DELGADO	159,700	200,777	334,632	373,369	124,310	206,383	58,705	7,176	684,353	574,512	1,193,457			
048 INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSTICAS ORU	0	0	0	0	0	0,222	0	1,988	0	7,301	7,309			
053 HOSPITAL GAVIOTE - PARAHUAÑANTE	0	0	32,208	12,810	23,078	17,828	0	11,228	35,268	41,094	96,380			
054 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	<b>488,468</b>	<b>191,822</b>	<b>548,036</b>	<b>255,279</b>	<b>472,543</b>	<b>254,888</b>	<b>325,784</b>	<b>225,132</b>	<b>1,614,022</b>	<b>327,133</b>	<b>3,545,364</b>			
055 HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	449,499	191,922	549,041	255,170	472,542	254,889	225,761	225,132	1,614,022	327,133	3,545,364			
056 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORÉTO	<b>411,664</b>	<b>766,336</b>	<b>2,268</b>	<b>11,449</b>	<b>558,794</b>	<b>324,635</b>	<b>325,784</b>	<b>275,244</b>	<b>1,626,388</b>	<b>316,775</b>	<b>3,545,163</b>			
057 HOSPITAL REGIONAL LORÉTO	411,664	766,336	2,268	11,449	558,794	324,635	325,784	275,244	1,626,388	316,775	3,545,163			
058 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTRUCIONAL DEL GALLAO	<b>288,004</b>	<b>81,483</b>	<b>363,276</b>	<b>31,134</b>	<b>187,349</b>	<b>31,233</b>	<b>61,334</b>	<b>1,239</b>	<b>832,686</b>	<b>323,881</b>	<b>1,198,370</b>			
059 HOSPITAL GALLAO - LURIN	288,004	81,483	363,276	31,134	187,349	31,233	61,334	1,239	832,686	323,881	1,198,370			
<b>TOTAL</b>	<b>7,218,008</b>	<b>4,912,458</b>	<b>8,788,079</b>	<b>6,434,988</b>	<b>5,427,211</b>	<b>5,801,321</b>	<b>4,198,425</b>	<b>2,417,382</b>	<b>23,844,705</b>	<b>15,826,493</b>	<b>34,276,193</b>			

**Anexo N° 4**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

Proyecto	Unidad Ejecutora	Primer Nivel de Atención										Costo total	
		Estado		Finalidad: "Energía económica por prestaciones adicionales en salud del primer nivel de atención"					Móviles				
		Foráneos	Nacionales	Móviles	Atención	Atención	Atención	Atención	Atención	Atención	Total		
411 M. DE SALUD	1,470,468	465,076	7,658,516	2,427,712	2,113,116	2,427,712	2,113,116	2,427,712	2,113,116	2,427,712	2,113,116	8,173,386	
412 DIRECCION DE PREDSES INTEGRADAS DE SALUD UNA NORTE	767,202	16,402	707,777	117,065	1,004,559	172,272	1,002,623	124,893	1,250,372	91,017	9,041,987		
413 DIRECCION DE PREDSES INTEGRADAS DE SALUD UNA NORTE	50,040	321,216	716,062	300,445	404,254	265,080	502,216	279,670	329,152	1,294,440	50,040	50,040	
414 DIRECCION DE PREDSES INTEGRADAS DE SALUD UNA EST	126,021	30,089	116,424	10,023	64,060	11,182	62,724	8,063	37,300	80,017	42,047	205,762	
415 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	11,300	1,044	17,304	6,210	14,784	8,712	4,022	672	47,172	17,304	17,304	85,702	
416 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	405,311	4,355	21,788	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,174,774	
417 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	30,511	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	
418 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	77,511	24,611	45,757	18,284	26,085	36,082	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	104,723	
419 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	10,341	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	10,341	
420 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	
421 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCUAYALI	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	
422 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE VRAEM	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	
423 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	206,740	56,344	116,013	43,289	214,422	66,382	78,354	17,484	265,300	211,000	417,000	817,000	
424 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	50,760	38,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	200,000	
425 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	3,052	1,000	22,000	1,000	29,202	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	102,000	
426 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	44,000	20,000	12,000	10,744	36,064	20,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	130,000	
427 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	40,940	16,464	35,012	8,148	43,213	11,202	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	147,684	
428 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	60,144	10,000	14,764	2,000	36,519	4,304	10,000	2,262	165,494	10,000	10,000	170,000	
429 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	206,300	111,185	164,168	77,368	246,385	86,076	85,772	48,072	78,160	210,000	210,000	1,107,400	
430 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	42,146	37,044	16,184	23,361	30,864	8,332	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	100,496	
431 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
432 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
433 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
434 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANDES	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
435 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
436 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
437 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
438 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
439 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
440 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
441 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
442 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
443 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
444 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
445 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
446 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
447 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
448 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
449 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
450 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
451 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
452 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
453 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
454 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
455 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
456 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
457 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
458 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
459 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
460 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
461 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
462 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
463 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
464 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
465 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
466 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
467 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
468 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
469 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
470 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
471 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
472 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
473 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	1,711,000	
474 GOMERIO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,711,000</												

**Anexo N° 4**  
**"Prestaciones Adicionales en Salud del primer nivel de atención"**

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONALES OFICIALES DE CREDITO  
 CÁRICA DE GASTO: 2.1 PERSONAL Y OTRAS GOCHEAS SOCIALES Y 2.3 BAJAS DE X SERVICIOS

Proyecto/Unidad Ejecutora	Finalidad "Estrategia económica por Prestaciones adicionales en salud del primer nivel de atención"								Gasto total
	Direc	Futura	Mes	Año	Total	Direc	Futura	Mes	
407 HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS MATERICOS DE SALUD	\$1,952	13,272	49,204	52,752	27,843	6,560	4,704	2,564	120,794
408 FED DE SALUD HUAROCHIRI	63,230	20,232	85,544	44,800	100,800	80,030	40,102	40,704	294,940
364 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL	75,790	60,240	80,980	55,460	74,830	56,800	2,460	5,712	183,960
400 DIRECCION DE SALUD CALLAO	70,790	61,360	63,300	51,800	24,830	51,800	2,800	5,112	141,620
<b>TOTAL</b>	<b>3,741,380</b>	<b>3,245,332</b>	<b>8,607,900</b>	<b>8,651,400</b>	<b>8,721,000</b>	<b>8,865,300</b>	<b>3,886,800</b>	<b>3,241,380</b>	<b>34,181,272</b>
									<b>16,066,163</b>

**Anexo N° 5**  
**"Prestaciones Adicionales en Salud del segundo nivel de atención"**

四、结构

万维网 陈开国著 2002 年 10 月第 1 版 ISBN 7-302-09352-2 定价：25.00 元

ESTE DOCUMENTO FUE PREPARADO POR OPERADORES DE SEGURO DE VIDA

Plega / Unidad Ejecutora	Segundo Nivel de ejecución											
	FINALIDAD: "Banco económico por proveedores adicionales en base del segundo nivel de ejecución"						Código Inter-					
	Enero	Febrero	Marcos	Abril	Total	Código Inter-						
	2.1.1.2.1.1	2.1.1.2.1.2	2.1.1.2.1.3	2.1.1.2.2.1	2.1.1.2.2.2	2.1.1.2.2.3	2.1.1.2.2.4	2.1.1.2.2.5	2.1.1.2.2.6	2.1.1.2.2.7	2.1.1.2.2.8	
011 M. DE SALUD	111,384	196,724	75,486	50,395	126,380	55,166	21,616	20,527	30,629	126,380	866,573	
030 HOSPITAL CARLOS LANFRANCIO LA HSZ	13,440	8,736	16,464	8,736	10,410	5,712	2,686	3,024	43,008	26,320	88,210	
042 HOSPITAL "DOCTOR AGUSTIN TELLO DE CHICÓGAR"	11,230	9,576	8,560	8,041	9,426	3,944	5,942	2,893	24,272	21,797	56,520	
048 HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGUACHO	70,071	16,942	26,294	10,762	23,262	2,899	1,388	7,028	89,381	31,381	153,020	
051 HOSPITAL VITRITO	4,652	3,341	21,191	672	36,124	8,493	15,121	2,893	16,466	1,501	165,390	
141 HOSPITAL DE HIGIENAS	8,912	10,580	1,058	1,081	0	336	0	0	10,520	12,206	25,016	
142 HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADORE	672	154,350	0	20,372	0	95,120	0	20,172	672	205,250	216,750	
051 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	206,712	84,159	203,648	192,365	276,472	145,855	224,952	211,693	1,094,184	308,154	1,412,240	
051 HOSPITAL DE APOYO CHAMCHAMAL	65,554	65,391	204,430	161,099	203,676	72,576	77,462	56,491	696,424	307,903	564,520	
053 HOSPITAL DE APOYO BAGUA	113,520	26,338	1,880	5,041	180,840	44,896	183,328	27,384	300,888	103,520	408,576	
054 SALUD UTMARSHIA	51,562	8,570	0	42,000	21,168	25,941	8,952	121,832	57,298	116,320	116,320	
419 SALUD CONCEPCIÓN	0	0	7,661	7,254	22,849	11,091	37,121	21,294	95,941	95,941	117,079	
047 SALUD REQUIAT CARRIZUELA	0	0	1,046	10,410	0	0	0	0	10,410	10,410	12,040	
042 SALUD HUAPAZ	16,290	7,395	4,704	3,024	2,830	3,397	0	0	23,520	13,944	37,454	
043 SALUD ECUADOR GUZMAN BARRON	42,924	30,372	23,252	11,929	11,929	8,954	4,714	100	82,491	35,372	135,300	
043 SALUD LA CALITA	37,240	66,176	6,384	26,577	3,281	12,844	2,688	12,844	117,451	14,320	144,320	
043 SALUD CARAZ	36,280	15,494	40,836	47,881	43,344	26,394	25,804	21,343	125,342	115,340	273,000	
043 SALUD POMABAMBA	123,481	81,801	81,944	25,576	111,720	26,760	5,944	1,007	336,681	113,324	452,712	
419 SALUD RUMAF	2,571	1,170	0	0	0	0	0	0	2,571	1,170	3,000	
048 HOSPITAL UTMARSHIA	37,296	77,472	0	0	62,440	72,457	0	0	91,196	20,960	110,240	
045 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	10,844	18,948	0	4,695	4,672	15,695	16,162	5,644	8,693	47,488	51,120	96,640
045 HOSPITAL REGIONAL DE AREQUIPA	1,244	1,244	0	0	0	0	0	0	1,244	1,244	1,244	
047 HOSPITAL DE LOS HERMOSOS	1,845	1,845	0	0	0	0	0	0	1,845	1,845	1,845	
047 HOSPITAL REGIONAL DE AREQUIPA	1,845	1,845	0	0	0	0	0	0	1,845	1,845	1,845	
045 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	60,992	65,700	26,465	54,765	7,659	17,652	4,667	27,341	76,332	101,340	214,800	
043 SALUD CAVAHAM	23,184	12,851	14,281	0	0	0	0	0	37,484	13,104	50,589	
043 SALUD APIAO	8,426	2,344	1,472	0	0	0	0	0	10,592	8,426	23,394	
045 HOSPITAL REGIONAL DE TAMBOS	8,410	8,410	73,820	56,202	7,341	11,801	8,957	10,341	55,191	772,717	147,960	
045 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APIURIMAC	1,844	1,844	0	0	0	0	0	0	1,844	1,844	1,844	
045 SALUD CAVAHAM	1,844	1,844	0	0	0	0	0	0	1,844	1,844	1,844	
045 SALUD CHACAS	1,844	1,844	0	0	0	0	0	0	1,844	1,844	1,844	
045 SALUD YARUMA	1,844	1,844	0	0	0	0	0	0	1,844	1,844	1,844	
045 SALUD CHACAS	1,844	1,844	0	0	0	0	0	0	1,844	1,844	1,844	
045 SALUD YARUMA	1,844	1,844	0	0	0	0	0	0	1,844	1,844	1,844	
045 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APIURIMAC	60,992	65,700	26,465	54,765	7,659	17,652	4,667	27,341	76,332	101,340	214,800	
045 SALUD CAJABARCA	72,452	20,094	0	2,688	25,754	30,912	16,124	11,081	94,354	12,954	128,014	
045 SALUD CAJABARCA	72,452	20,094	0	2,688	25,754	30,912	16,124	11,081	94,354	12,954	128,014	
045 SALUD CAJABARCA	72,452	20,094	0	2,688	25,754	30,912	16,124	11,081	94,354	12,954	128,014	
045 SALUD CAJABARCA	72,452	20,094	0	2,688	25,754	30,912	16,124	11,081	94,354	12,954	128,014	
045 SALUD CAJABARCA	72,452	20,094	0	2,688	25,754	30,912	16,124	11,081	94,354	12,954	128,014	
045 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	60,992	65,700	26,465	54,765	7,659	17,652	4,667	27,341	76,332	101,340	214,800	
045 RICO DE SERVICIOS DE SALUD LIMA SUR	5,214	5,214	5,214	0	0	0	0	0	1,845	26,361	45,440	
045 RICO DE SERVICIOS DE SALUD LIMA NORTE	23,000	4,024	36,120	2,000	41,832	4,336	25,381	5,041	130,340	16,296	151,636	
045 HOSPITAL ALFREDO CALVO RODRIGUEZ - SICUANI - CANCHIS	1,001	4,281	0	4,672	0	0	0	0	1,001	4,281	5,282	
045 HOSPITAL DE CHULABAMBA	3,897	7,394	3,395	0	0	0	0	0	1,270	0	11,168	
045 HOSPITAL CHULABAMBA	3,897	7,394	3,395	0	0	0	0	0	1,270	0	11,168	
045 HOSPITAL CHULABAMBA	3,897	7,394	3,395	0	0	0	0	0	1,270	0	11,168	
045 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CHAMCHAMAYO	60,992	65,700	26,465	54,765	7,659	17,652	4,667	27,341	76,332	101,340	214,800	
045 SALUD TAPIA MARIA	5,214	5,214	5,214	0	0	0	0	0	1,845	26,361	45,440	
045 HOSPITAL REGIONAL DE CHACAS	5,214	5,214	5,214	0	0	0	0	0	1,845	26,361	45,440	
045 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PECO	21,284	10,831	25,844	23,296	27,104	16,830	2,236	1,039	60,542	95,700	147,220	
045 HOSPITAL DE CHULABAMBA	16,363	2,420	73,154	0	0	0	0	0	1,270	0	76,334	
045 HOSPITAL DE CHULABAMBA	16,363	2,420	73,154	0	0	0	0	0	1,270	0	76,334	
045 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CHUMACELICA	20,544	6,712	45,872	4,368	73,360	15,742	20,321	2,898	106,624	26,548	166,180	
045 HOSPITAL DE CHUMACELICA	12,291	2,352	10,485	1,344	20,560	2,210	1,344	0	81,481	5,702	87,200	
045 HOSPITAL DE PAMPAS DE CHACAS	1,174	2,180	8,720	0	0	0	0	0	2,464	2,464	4,428	
045 HOSPITAL DE CHUMACELICA	15,791	1,170	26,712	3,024	35,021	25,020	6,376	2,152	49,712	2,152	71,864	
045 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CHUMACELICA	194,432	90,994	203,344	29,912	186,364	21,384	193,394	8,736	772,591	155,210	925,400	
045 SALUD TAPIA MARIA	5,214	5,214	5,214	0	0	0	0	0	1,845	26,361	45,440	
045 HOSPITAL REGIONAL DE CHACAS	5,214	5,214	5,214	0	0	0	0	0	1,845	26,361	45,440	
045 RICO DE SAL. SAN MARTIN DE PINCHAQUILLO	26,681	14,391	42,294	46,031	31,877	30,347	29,720	13,841	133,024	105,401	208,426	
045 RICO DE SAL. SAN MARTIN DE PINCHAQUILLO	37,632	24,326	56,454	26,291	54,384	24,192	22,846	11,760	173,040	86,640	250,720	
045 HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE MEDICINA TROPICAL DOCTO	0	0	3,393	12,939	3,896	11,840	7,224	2,236	55,039	67,300	122,339	
045 INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMERIA CADDES MOLINAS DEL BOCOPA	0	4,391	0	0	0	0	0	0	4,391	4,391	4,391	
045 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CHUMACELICA	14,884	20,584	22,846	65,866	472	5,486	3,330	1,176	36,380	97,873	138,100	
045 SALUD LIBERTAD	330	1,031	4,262	3,364	336	672	324	841	5,270	6,394	11,761	
045 SALUD SANTO SIMEON CARRION	6,722	10,752	1,812	18,321	0	1,087	0	0	2,184	31,752	35,936	
045 SALUD TRUJILLO ESTE	11,080	12,391	10,940	25,041	0	2,392	0	0	27,248	91,996	67,040	
045 SALUD VIRU VIRU	840	2,530	4,720	5,712	0	0	0	0	1,845	8,252	9,794	
045 SALUD ASCOPA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
045 SALUD CRUZ DE CHACAS	1,932	8,034	330	1,361	2,330	330	330	0	2,390	10,752	13,122	
045 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBIABUQUE	24,187	17,889	32,259	25,190	8,739	5,840	6,276	0	25,192	75,262	108,812	
045 SALUD LAMBIABUQUE	25,181	16,841	32,259	25,190	8,739	5,840	6,276	0	25,181	41,493	55,660	
045 HOSPITAL BOL. EN LAMBIABUQUE	1,344	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
045 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	33,880	30,640	100,184	52,416	346,752	106,529	184,874	42,199	1,006,912	203,424	1,295,740	
045 SALUD LORETO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
045 HOSPITAL ALBERTO KALIFATI	30,474	10,298	57,429	53,440	51,124	5,744	27,404	7,191	104,967	42,950	161,716	
045 SALUD AZANGUARO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
045 SALUD SAN JUAN DE LURIGUACHO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
045 SALUD HUASCARAN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
045 SALUD CHACAS	101,300	17,830	93,364	14,952	62,160	12,412	43,848	8,672	277,230	54,251	311,494	
045 SALUD CHICLAYO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
045 SALUD YUNGALY	14,280	15,824	26,894	30,375	21,677	7,036	26,341	0	44,316	66,341	157,740	
045 SALUD COLLAO	16,492	0	33,480	1,020	27,684	0	28,362	0	0	15,248	7,261	104,230
045 SALUD MAULOBAMBA	8,904	15,120	11,250	12,700	13,652	16,832	9,242	8,072	55,372	86,344	106,344	
045 HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ ULTRON	2,352	2,352	4,389	4,712	7,344	0	0	0	0	0	0	
045 SALUD LURIBA	16,476	0	13,440	0	20,540	1,244	6,244	0	0	1,244	6,244	
045 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	10,330	4,289	17,540	22,738	166,672	22,288	116,882	114,872	0	60,346	776,295	1,424,800
045 HOSPITAL DE APORO HIGUERO UNICO	2,151	4,391	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
045 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	16,476	0	16,476	0	16,476	0	0	0	0	0	0	
045 HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDEZA CHAVARRIA -	36,624	16,298	30,912	36,344	0	0	0	0	0	0	47,898	
045 SALUD SAN MARTIN	20,502	8,431	42,854	16,120	63,152	26,547	35,454	15,391	109,112	70,22		

**Anexo N° 6**  
**"Prestaciones Adicionales en Salud del tercer nivel de atención"**  
 (En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO  
 GÉNERICA DE GASTO: 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES + 2.3 BIENES Y SERVICIOS

Pliego / Unidad Ejecutora	FINALIDAD: "Entrega económica por prestaciones adicionales en salud del tercer nivel de atención"								Costo total	
	Datos		Tercer Nivel de atención							
	Patente	Merc	Agric	Total						
	3.1.1.3.1.6	3.3.3.7.3.12	3.1.1.3.1.6	3.3.3.7.3.12	3.1.1.3.1.6	3.3.3.7.3.12	3.1.1.3.1.6	3.3.3.7.3.12	3.1.1.3.1.6	3.3.3.7.3.12
211 M. DE SALUD	861,890	101,390	87,576	386,156	361,444	246,646	946,336	203,542	2,967,740	1,031,742
211 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICOCLÍNICAS	213,004	13,339	114,772	21,136	0	0	0	0	167,776	44,620
210 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	33,008	8,430	27,580	14,446	28,580	11,424	0	0	150,044	34,272
211 INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS PERINATALES	81,024	25,086	83,000	24,324	0	0	0	0	149,656	23,216
210 HOSPITAL NACIONAL HERMILIO URRIBARRE	15,776	11,426	672	0	0	0	0	0	15,848	2,748
211 HOSPITAL DE SERVICIO BERNALCS	63,666	0	34,117	8,591	0	0	0	0	100,260	14,756
210 HOSPITAL DE SERVICIO BERNALCS	20,466	20,344	3,896	0	0	0	0	0	24,162	20,944
211 HOSPITAL CAVETANO HEREDIA	90,733	93,572	20,190	87,872	2,070	1,006	394	380	72,744	177,736
210 HOSPITAL DE APoyo DEPARTAMENTAL MARÍA AUXILIADORA	72,044	26,346	17,332	3,490	16,486	5,936	14,869	4,672	125,736	38,157
217 HOSPITAL NACIONAL ARSE/ESPIRITU SANTO	93,398	92,796	85,040	22,880	115,410	81,248	61,160	8,370	369,960	162,040
210 HOSPITAL NACIONAL DEOS DE MARÍA	314,664	111,832	386,446	158,124	365,266	100,012	854,442	184,091	1,051,890	370,602
210 HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	165,246	54,152	3,380	504	1,280	358	0	0	2,1281	14,852
210 HOSPITAL DE EMERGENCIA JASPER BIRRELLA	23,246	8,232	18,080	1,000	12,036	6,312	3,350	390	56,931	17,549
211 HOSPITAL DE EMERGENCIA JAS PEDROTRÍAS	8,330	7,234	4,032	4,754	5,378	3,528	3,004	1,880	18,572	17,190
212 HOSPITAL NACIONAL VICTORIALDO HERRERA	21,904	3,890	0	0	0	0	0	0	21,904	3,890
213 HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MARÍA NIÑO - SAN BARTOLOME	80,316	103,265	32,582	27,910	20,326	0	26,312	840	153,206	11,384
139 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	1,365	39,900	5,040	48,064	5,378	81,894	2,016	42,934	15,792	160,064
210 INSTITUTO NACIONAL DE SUPERFAMILIAS NEOPLÁSTICAS - INSN	672	0	25,584	12,564	0	0	0	0	22,176	13,194
201 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSTICAS	672	0	21,504	13,104	0	0	0	0	22,176	13,194
433 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	13,008	3,384	71,730	38,884	22,646	26,113	26,528	22,840	128,380	185,459
431 HOSPITAL REGIONAL HUANCAYA	0	0	27,040	13,600	22,612	21,094	21,328	20,410	69,480	68,100
432 HOSPITAL REGIONAL HUANCAVELICA	71,008	9,983	44,880	26,270	308	0	0	0	58,830	35,112
433 HOSPITAL REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSTICAS DEL SUR (HEDISUR)	0	0	0	0	0	3,180	0	0	4,200	4,200
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	3,359	3,486	18,129	6,384	5,378	0	0	0	23,386	8,672
433 HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL DISCUS	0	0	18,130	6,384	5,378	0	0	0	21,354	8,384
433 HOSPITAL ANTONIO LORENA	2,702	2,696	0	0	0	0	0	0	2,310	2,698
431 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN	90,920	49,544	24,364	18,316	3,358	5,378	0	0	133,872	71,336
491 SALUD DANIEL ALDEIDES CARRIÓN	1,344	7,932	872	8,048	0	0	0	0	2,091	13,440
492 SALUD EL CARMEN	97,008	42,252	28,392	12,760	2,698	0	0	0	126,839	60,396
431 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	81,144	60,924	65,520	56,616	44,688	30,744	23,712	14,380	215,134	167,664
493 SALUD NORTE ASCOPE	38,120	13,440	14,952	8,576	16,480	8,736	17,652	5,209	88,808	38,860
433 SALUD TUMBES SURCOSTE	40,024	32,534	34,272	38,190	26,210	19,468	0	0	111,720	117,264
410 INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSTICAS LIMA	0	0	16,200	8,504	0	2,520	304	2,091	18,800	13,440
491 SALUD GAVIOTA - INGENIERIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30,240
432 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	27,046	15,120	54,880	46,704	46,704	16,338	1,886	3,980	132,546	84,540
433 HOSPITAL REGIONAL CAJAMARCA	27,046	15,120	34,930	43,704	48,704	16,338	3,240	3,980	112,045	84,645
431 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	23,744	25,260	0	0	27,356	36,473	26,142	44,446	79,240	108,024
433 HOSPITAL REGIONAL LORETO	23,744	25,260	0	0	27,356	36,473	26,142	44,446	79,240	108,024
434 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	31,386	15,450	16,880	872	17,070	1,344	17,136	330	42,892	17,868
431 HOSPITAL DANIEL A. CARHORN	31,386	15,450	16,880	872	17,072	1,344	17,136	330	42,892	17,868
TOTAL	1,219,700	681,490	1,146,626	562,438	708,744	360,016	697,412	293,626	2,782,576	1,311,560
										5,084,134

**ANEXO N° 7**  
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES**  
 (En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

GENÉRICA DE GASTO: 2-A: ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NOMBRE DE GOBIERNO	CODIGO ENTRADA	MERCADO	PLIEGO	CODIGO UNICO	DETALLE DEL PROYECTO	MONTOS
I	2. GOBIERNOS REGIONALES	444	III. GOBIERNOS REGIONALES	444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC	2194601	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CAVALLI (I), SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CAVALLI, REGION APURÍMAC	12,901,775
II	2. GOBIERNOS REGIONALES	444	III. GOBIERNOS REGIONALES	444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC	2194602	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA - DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE APURÍMAC, REGION APURÍMAC	25,985,128
III	2. GOBIERNOS REGIONALES	444	III. GOBIERNOS REGIONALES	444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC	2194603	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APÓYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, RIMA - LA RIMA - APURÍMAC	21,220,998
IV	2. GOBIERNOS REGIONALES	444	III. GOBIERNOS REGIONALES	444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC	2194604	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA RIMA - APURÍMAC	8,743,374
					TOTAL		68,850,103

**ANEXO N° 8**  
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIÓNES**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RECLASISMO POR OPERACIONES DIRECTAS DEL ENFOQUE  
GENÉRICA DE GASTO: LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	MUNICIPALIDAD DE GOBERNACIÓN	CÓDIGO BÁSICO	DISTRIBUCCIÓN	PROVINCIA	FLUJO	CODIGO UNICO	NOMBRE PROYECTO	MONTO
1.	GOBERNOS LOCALES	01001	II. AMAZONAS	II. CHACHAPOYAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE CHACHAPOYAS	2020480	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION Y REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS	817,045
2.	GOBERNOS LOCALES	01016	II. AMAZONAS	II. CHACHAPOYAS	11. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE OLJEROS	2480284	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE RAY MUÑOZ DE LA PROVINCIA DEL DISTRITO DE OLJEROS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	1,091,072
3.	GOBERNOS LOCALES	01001	II. AMAZONAS	02. BAGUA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE BAGUA	2110250	CONSTRUCCION DE PISTAS VIALIDAD SUSTENTABLE Y ANEXOS VERTICALES EN EL DISTRITO TURBINA DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA - AMAZONAS	1,215,765
4.	GOBERNOS LOCALES	01005	II. AMAZONAS	05. LUYA	01. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE SANTA CATALINA	2540286	MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE DRENAJE BASICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CATALINA Y LAS LOCALIDADES DE NUEVO MUNIZ, SAN JUAN, YAHUA LIBERTAD, VILLA HERMOSA, TAMBILLO Y EL PRINCIPIO, DISTRITO DE SANTA CATALINA - LUYA - AMAZONAS	488,084
5.	GOBERNOS LOCALES	01008	II. AMAZONAS	07. UTMARAHMA	01. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE JAMACOA	2100285	GRANIZACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DRENAJE BASICO EN LAS LOCALIDADES DE LA PAZ, LA LAUREL, RAMON CASTILLA, CHIRIACU, LA FLOR, ANGAMUS, PERUSCO Y SECTORES DISTRITO DE JAMACOA - UTUARAHMA - AMAZONAS	5,481,080
6.	GOBERNOS LOCALES	02007	02. ANCASH	01. HUARAS	01. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE LA LIBERTAD	2140075	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE DRENAJE BASICO EN LOS SECTORES DE HUARAS, JORDO ALTO, JINHO SALVO, AYLLANCA, PARRASH Y PALLACTAN - DISTRITO DE LA LIBERTAD, PROVINCIA DE HUARAS - ANCASH	31,084
7.	GOBERNOS LOCALES	02018	02. ANCASH	01. HUARAS	11. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE TANQUIA	2110080	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y DRENAJE BASICO EN EL CENTRO PUEBLO DE COLOM Y HUARAS, DISTRITO DE TANQUIA - HUARAS - ANCASH	40,088
8.	GOBERNOS LOCALES	02108	02. ANCASH	03. HUARI	01. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE HUARI	2120080	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONSTRUCCION DE DRENAJE BASICO DE LAS LOCALIDADES DE VIGO, GOLICABAMBA, SAN MARTIN DE MARIA, TARAHUA Y HUAMARUCHI, DISTRITO DE HUARI - LIMA - ANCASH	462,182
9.	GOBERNOS LOCALES	02103	02. ANCASH	03. HUARI	03. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE ELAZAZ SULCARA	2140486	MEJORAMIENTO E INSTALACIONES DE LOS TRES BARRIOS CON AFRASATE IRREGULAR DE LOS CADEROS DE SJU JUAN HUARITA PURPA, MACHU Y QANTO, DISTRITO DE ELAZAZ SULCARA PAMPAS - MUNICIPAL HUARI -ANCASH	144,229
10.	GOBERNOS LOCALES	021010	02. ANCASH	03. HUARI	11. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE SUCREHABMA	2100286	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS DRENAJES BARRIOS DE ARUA Y DEDANIN EN LA LOCALIDAD DE URIBE, DISTRITO DE SUCREHABMA, HUARI - ANCASH	350,088
11.	GOBERNOS LOCALES	03007	03. APURIMAC	01. ANDAHUAYLAS	01. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE ISHUARA	2140072	MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y SISTEMAS DE AGUA POTABLE E ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCION PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CENTROS POTOSIOS DE LAS NUEVAS CIUDADES ISHUARA Y DAVILA, DISTRITO DE ISHUARA - ANDAHUAYLAS - APURIMAC	153,189
12.	GOBERNOS LOCALES	03001	03. APURIMAC	03. CHINCHERO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHERO	2110076	AMPLIACION DE ALCANTARILLADO PARETAS (LOCALIDADES DE CADABAMBA, COCHABAMBA, CHINCHERO, CHINCHEROS, CHINCHEROS, CHOCOPACO, CHOCOPACO, LAMBIAMBA, CONSTRUCCION DEL DRECTORIO DISTITAL Y PLANTA DE TRAFICANTE DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHERO, LIMA - CHINCHERO UPAWA, PROVINCIA DE CHINCHERO - APURIMAC)	1,487,088
13.	GOBERNOS LOCALES	03003	03. APURIMAC	03. CHINCHERO	03. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE COCHABAMBA	2100284	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VERTIDA EN LA ZONA LIMANA DE COCHABAMBA DEL DISTRITO DE COCHABAMBA - PROVINCIA DE CHINCHERO - DISTRITO DE APURIMAC	600,001
14.	GOBERNOS LOCALES	03008	03. APURIMAC	03. CHINCHERO	05. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE COCHABAMBA	2100080	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E ALCANTARILLADO E INSTALACIONES DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LAS LOCALIDADES DE PACHACONCHA, SANJAPATA, EDEN, TENERIA HIRCA PUCCO, ESCORNO, PACHACUCHO, ANAHUAYOC Y ORINPATA EN LA LOCALIDAD DE OCUBAMBA DEL - DISTRITO DE OCUBAMBA - CHINCHERO - APURIMAC	907,034
15.	GOBERNOS LOCALES	02014	03. AREQUIPA	01. ORUJO	11. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE CIRUAMBA	2100080	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSENSEMENTO BASICO EN GUARANDA, CAPILLAYES, UJEDA, TINELA, AYOLINA Y ESTACIONES COMUNES EN LA LOCALIDAD DE CIRUAMBA, DISTRITO DE CIRUAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA	1,071,081
16.	GOBERNOS LOCALES	04016	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	18. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE BARRANCO	2100041	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE BASICO DE LAS CALLES RAMON CASTILLA, GONZALEZ PRADA, JESUS CHAVIA BOLIVIA, LIBERTAD, 10, 20, 30, 50, BANOS, SANCHEZ TRUJILLO, PASAJE INCA RODA, PLAZA GUNGLI Y CALLE POR HORN JUAN XIX - ZONA D, DISTRITO DE BARRANCO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,214,489

**ANEXO N° 8**  
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIÓNES**  
 (En Soles)

FUENTE DE FINANZAMIENTO: RECIBIDOS POR DIFERENCIAS OFICIALES DE CRÉDITO  
 SISTÉMICO DE DATO: ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FÍSICOS.

Nº	NOMBRE DE GOBIERNO LOCAL	FECHA ENTREGA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PIUEJO	CODIGO UNICO	DETALLE PROYECTO	MONTO
17	1. GOBIERNOS LOCALES	04/03/02	03. AREQUIPA	03. CÁMARA	03. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE JESÚS MARÍA - MARÍA GLORIOSA	214881	MELJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALcantarillado de la localidad de JESÚS MARÍA - MARÍA GLORIOSA HUANCAYA Y EL PUNTO - DISTRITO DE JESÚS MARÍA - MARÍA GLORIOSA - CÁMARA - AREQUIPA	3,342,440
18	2. GOBIERNOS LOCALES	04/04/02	04. ANDES	04. CASTILLA	02. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE LÍNEA	233889	MELJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALcantarillado. GRUPO C.P. UNION, AMPLIACION NUEVA AMARACOCHI Y C.P. HUMAQUICO DEL KM. DE PIRAUCHO - DISTRITO DE UNION, PROVINCIA DE CASTILLA - APURIMAC	587,387
19	3. GOBIERNOS LOCALES	04/05/01	04. AREQUIPA	03. CAJUILLANA	03. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJUILLANA - CHAVÍA	216979	AMPLIACION, RENOVACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALcantarillado de CHAVÍA - PROVINCIA DE CAJUILLANA - AREQUIPA	1,097,531
20	4. GOBIERNOS LOCALES	05/01/02	05. AYACUCHO	01. HUAMARCA	02. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE ACORDO	239749	CREACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LOS Poblados DE COLOCA, TANAYVUCO, TIGUICOMA Y UCHICOCOCHA - DISTRITO DE ACORDO - HUAMARCA - AYACUCHO	247,089
21	5. GOBIERNOS LOCALES	05/01/02	05. AYACUCHO	01. HUAMARCA	03. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE ACORDO	239849	CENTRO POBLADO DE HUAYONCOHON - CAPILLANITA, USTIMA Y OLLUCOCAMPA - DISTRITO DE ACORDO - HUAMARCA - AYACUCHO	48,038
22	6. GOBIERNOS LOCALES	05/01/02	05. AYACUCHO	01. HUAMARCA	01. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE SAN JUAN Bautista	239850	MELJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALcantarillado EN EL SANTUARIO DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUESADA CAMBONAYOCO DENTRE EL PUEBLO APARIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 14 KM. DISTRITO DEL SAN JUAN BAUTISTA - HUAMARCA - AYACUCHO	3,039,441
23	7. GOBIERNOS LOCALES	05/01/02	05. AYACUCHO	01. HUAMARCA	02. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE JESÚS NAZARENO	240411	MELJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURO CEDADANA EN EL DISTRITO DE JESÚS NAZARENO - PROVINCIA DE HUAMARCA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1,740,580
24	8. GOBIERNOS LOCALES	05/04/01	05. AYACUCHO	04. NEGRITO	03. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARATA	244527	MELJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SEGURO CEDADANA DEL DISTRITO DE HUARATA - PROVINCIA DE HUARATA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	870,394
25	9. GOBIERNOS LOCALES	05/01/02	05. AYACUCHO	18. VICTOR FUJIMORO	02. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE VICTOR FUJIMORO	239887	MELJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE SAMBORAIMA DE HUARACAMO, SAN ANTONIO DE ARCHIC, SANTA ROSA DE ESPÍ, SAMBORAIME DE ESPÍ Y SAMI JESÚS DE HUARACICA KM 14 DISTRITO DE VICTOR FUJIMORO - AYACUCHO	26,088
26	10. GOBIERNOS LOCALES	05/01/02	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	03. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE CAJAMARCA	233894	MELJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CASERIOS DE GUASAMPAMPA, YERMA Y LIMA (QHEA, MARYATAYA, PREMARE, LA FLORIDA, SAN PEDRO, SJ. MILAGRO, HUARO DEL ARCO, LAUREL DEL VALLE, LA LIBERTAD, ANGAS CORRAL-PAMPARI, SECTOR CASHAMARCA) EN EL CENTRO POBLADO DE COMBAYAO - DISTRITO DE ENDRAMARCHE - CAJAMARCA	4,074,620
27	11. GOBIERNOS LOCALES	05/01/02	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	03. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE LOS BARRIOS DEL INCA	231847	INSTALACION DEL SERVICIO DE DRENAJE DURAL CON BIEGOZISTORES EN CASHAMARCA A DISTRITO DE LOS BARRIOS DEL INCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA	180,331
28	12. GOBIERNOS LOCALES	05/01/02	06. CAJAMARCA	01. CESTADA	02. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CESTADA	237987	MELJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DE LOS CASEROS DE PI. TRINIDAD Y PUERTO, DISTRITO DE BACHOCUENDO - PROVINCIA DE CESTADA - CAJAMARCA	789,880
29	13. GOBIERNOS LOCALES	05/01/02	06. CAJAMARCA	01. CESTADA	03. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CESTADA	237988	MELJORAMIENTO DE LAS URBANAS EN EL JR. JUAN OLIVERA GÓRTIZ CT. C2, C3 Y C4, JR. JOSÉ BOTÓ CAZAMALAS CT. C1, C2 Y C3, JR. JUAN VARGAS GÓRTIZ CT. C1 Y C3, JR. CARLOS BILSE CT. C1 Y C2, JR. TOMAS ALVARÉZ CT. C2 Y C3, PUE. LOS THRALES CT. Y C2, JR. NERIBERO VARGAS CT. C2 Y C3, JR. SANTA VERONICA CT. C2, C3 Y C4, PUE. LOS GEORGE CT. BASTITOS DE CESTADA - PROVINCIA DE CESTADA - CAJAMARCA	295,225
30	14. GOBIERNOS LOCALES	05/01/02	06. CAJAMARCA	01. CHAVÍA	02. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN	244583	MELJORAMIENTO AGUACADO SERVICIOS DE SANEAMIENTO CIUDADANA EN EL DISTRITO DE JAÉN - PROVINCIA DE JAÉN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	5,086,389
31	15. GOBIERNOS LOCALES	05/01/02	06. CAJAMARCA	01. CHAVÍA	02. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE SANTA ROSA	221077	INSTALACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE MONTANAS PRIMARIALES CHONTREPUPA Y LA HACIENDA NARANJAS NUESTRAS LA UNION Y MUSICA APRES. DISTRITO DE SANTA ROSA - JAÉN - CAJAMARCA	1,426,587
32	16. GOBIERNOS LOCALES	05/01/02	06. CAJAMARCA	01. SAN JUAN Bautista	02. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE HUARANGO	214386	MELJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL SISTEMA DE ALcantarillado DEL CABAÑO SALADAPAMPA, DISTRITO DE HUARANGO - SAN JUAN Bautista - CAJAMARCA	10,231

**ANEXO N° 8**  
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES**  
 (En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONES FISCALES DE CRÉDITO  
 SISTEMA DE GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	MUN. DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PUEBLO	CÓDIGO UNICO	DETALLE PROYECTO	MONTO
01	I. GOBIERNOS LOCALES	060001	06. CAJAMARCA	09. SAN MARCOS	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CORONA	212548	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS LOCALIDADES DE MONTERREJO, C.P. PACAYAPATÉ Y SECTORES DE SU PERTINENCIA DISTRITO DE LA CORONA - SAN MARCOS - CAJAMARCA	1,222,276
02	I. GOBIERNOS LOCALES	061004	06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO FITA	213873	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO PUEBLO ULLUÍN, DISTRITO DE GREGORIO FITA - SAN MARCOS - CAJAMARCA	124,784
03	I. GOBIERNOS LOCALES	061101	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	246287	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURODA CEDARAVÍA EN LA CIUDAD SAN MIGUEL DE PALLAJES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN MIGUEL - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	2,080,096
04	I. GOBIERNOS LOCALES	061108	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA FLORIDA	216527	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CANTEROS DE LAMONCITO, CAPРЕAL, VISTA ALDRE, ALOMARCO, MONTECRISTO Y LOS ANDES DE EL PALMILLO, ASIQUEZ BALES, QUINAM, PIEDRA ARROSTA, LA CUEVA, PULANUSUT, DISTRITO DE LA FLORIDA - SAN MIGUEL - CAJAMARCA	1,363,788
05	I. GOBIERNOS LOCALES	061302	06. CAJAMARCA	12. SAN PABLO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO BARRANQUILO	233337	CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALcantarillado y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL EN EL CENTRO PUEBLO TURBO, DISTRITO DE SAN INGENIERO(D), PROVINCIA DE SAN PABLO - CAJAMARCA	221,231
06	I. GOBIERNOS LOCALES	060201	06. CUSCO	02. ACOMAYO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOMAYO	202684	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALcantarillado en la COMUNIDAD DE SANTA LUCIA, DISTRITO DE ACOMAYO - CUSCO	112,256
07	I. GOBIERNOS LOCALES	060301	06. CUSCO	02. ACOMAYO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI	223867	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS SECTORES DE SAVINIA Y SAVACHINA, DISTRITO DE POMACANCHI - ACOMAYO - CUSCO	223,084
08	I. GOBIERNOS LOCALES	060301	06. CUSCO	03. ANTAY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTAY	246188	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTERNA DE LA COMUNIDAD CAMPERA DE CONCHOCALLA, CENTRO PUEBLO DE CONCHOCALLA - DISTRITO DE ANTAY - PROVINCIA DE ANTAY - REGION CUSCO	547,781
09	I. GOBIERNOS LOCALES	060401	06. CUSCO	04. CALCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA	267549	AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALcantarillado de la COMUNIDAD DE CALCA, PROVINCIA DE CALCA - CUSCO	244,282
10	I. GOBIERNOS LOCALES	060401	06. CUSCO	06. CANCHA	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHA	214240	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALcantarillado en la COMUNIDAD DE CANCHA, DISTRITO DE CANCHA - CUSCO	130,080
11	I. GOBIERNOS LOCALES	060401	06. CUSCO	06. CALCA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY	237773	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALcantarillado y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA DE CALCA - CUSCO	1,253,090
12	I. GOBIERNOS LOCALES	060501	06. CUSCO	08. LA CONVENCION	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROPIATA	267919	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, CESAGUA Y YRCANTA DE TRATAMIENTO EN EL CENTRO PUEBLO DE HUAROPIATA - LA CONVENCION - CUSCO	281,586
13	I. GOBIERNOS LOCALES	060601	06. CUSCO	08. LA CONVENCION	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMBE	246770	CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALcantarillado urbano a través de PITTAS y YERETAS DE LA LOCALIDAD DE CHUMBE(APODO DEL DISTRITO DE HUAROPIATA) - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO	897,780
14	I. GOBIERNOS LOCALES	060601	06. CUSCO	09. LA CONVENCION	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMBE	246770	CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALcantarillado urbano a través de PITTAS y YERETAS DE LA LOCALIDAD DE CHUMBE(APODO DEL DISTRITO DE HUAROPIATA) - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO	847,616
15	I. GOBIERNOS LOCALES	061009	06. CUSCO	10. PARURO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARURO	237766	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTERNA DE LA LOCALIDAD EN PORMITI, DISTRITO DE VALVERDE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO	510,780
16	I. GOBIERNOS LOCALES	061009	06. CUSCO	12. URUBAMBA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URUBAMBA	233875	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA CIUDAD DE URUBAMBA, DISTRITO DE URUBAMBA - CUSCO DISTRITO DE URUBAMBA - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO	4,189,312
17	I. GOBIERNOS LOCALES	060306	08. HUANCAYA	03. ANGARAS	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDALLA	228188	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES DE CELESTINA DE ALcantarillado en el CENTRO PUEBLO DE URUPACASA, DISTRITO DE CONDALLA - ANGARAS - HUANCAYA	85,142
18	I. GOBIERNOS LOCALES	060306	08. HUANCAYA	07. TOYOCAJA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUIMAR	294741	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALcantarillado y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DE GUIMAR, DISTRITO DE GUIMAR, TOYOCAJA, HUANCAYA	310,898
19	I. GOBIERNOS LOCALES	100101	11. HUANUCO	01. HUANUCO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCCHA	232646	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CASEROS DE CHINCCHA Y CALAO DE HUANUCO, DISTRITO DE CHINCCHA - HUANUCO - HUANUCO	244,781
20	I. GOBIERNOS LOCALES	100201	11. HUANUCO	02. AMBO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMBO	221587	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES DE SERVICIO DE ALcantarillado en el CENTRO PUEBLO DE MASCAÑ, DISTRITO DE DAYMA, AMBO - HUANUCO	13,228

**ANEXO N° 8**  
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES**  
 (En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONES FINESALES DE CRÉDITO  
 SISTEMA DE GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NAME DE GOBIERNO LOCAL	CÓDIGO EMPRESA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PERÍODO	CÓDIGO UNICO	DETALLE PROYECTO	MONTO
01	I. GOBIERNOS LOCALES	100084	10. HUANUCO	02. AMBO	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHAMAMBA	2031046	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES SISTEMA DE ALIMENTACION LUGAR Y UTRIMAS DE LA LOCALIDAD DE RAN PANKO - CUCHICORAOCHA Y SASCARAMARA, DISTRITO DE CACHAMAMBA - AMBO - HUANUCO	588,384
02	I. GOBIERNOS LOCALES	100288	10. HUANUCO	02. AMBO	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORAPI KICHWA	2087363	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE TOMAYKUCHWA, DISTRITO DE TOMAY KICHWA - AMBO - HUANUCO	120,080
03	I. GOBIERNOS LOCALES	100311	10. HUANUCO	03. DOS DE MAYO	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAS	2030705	CREACION DE PIETAS Y VERTEDAS EN LOS JARDINES SAN MARTIN, HUASCAR, HUANUCO; SAN FRANCISCO DE ASIS, PEDRO DAVALA P., GERVADIO FAUCONDO S., RAMON NAVIO H., WALTER MARTIN TRES RAMOS Y SAN JUAN DE LA LOCALIDAD DE MARCAS, DISTRITO DE MARCAS - DOS DE MAYO - HUANUCO	1,781,181
04	I. GOBIERNOS LOCALES	100598	10. HUANUCO	05. HUAMALIES	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMALIES	2030819	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALIMENTACIONADO EN LA LOCALIDAD DE HUAMALIES, DISTRITO DE HUAMALIES - HUAMALIES - HUANUCO	1,294,138
05	I. GOBIERNOS LOCALES	100601	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - HUANUCO	2130168	AMPLIACION Y REORGANIZACION DEL MERCADO MODELO DE TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO	2,064,008
06	I. GOBIERNOS LOCALES	101102	10. HUANUCO	11. YAROWILCA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAHUAC	2030807	CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL INFANTIL EN LA LOCALIDAD DE CAYACAS DEL DISTRITO DE CAHUAC - PROVINCIA DE YAROWILCA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO	384,754
07	I. GOBIERNOS LOCALES	129191	12. JUNIN	01. HUAMANGA	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	2034307	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE ALIMENTACIONADO DE LA LOCALIDAD DE YANABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA - JUNIN	170,188
08	I. GOBIERNOS LOCALES	130394	13. LA LIBERTAD	02. AREQUIPA	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMBRAS DE CAO	2030803	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALIMENTACIONADO EN EL CENTRO POBLADO MAZAMBRAS DE CAO, DISTRITO DE MAZAMBRAS DE CAO - AREQUIPA - LA LIBERTAD	467,071
09	I. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	03. JULIAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULIAN	2030811	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE AGUA Y SANITARIO EN EL CASERIO DE YANAHUAR, DISTRITO DE JULIAN	617,235
10	I. GOBIERNOS LOCALES	130810	13. LA LIBERTAD	06. OTUZO	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAHUAY	2030808	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CASEROS HUANCHACHAN - SUCALLAMPAM Y LOS ANEXOS CHOTA - REILLABAY - YACOB - EL CANCO - LA PAMPA - HUAMARCA - PETA BLANCO, DISTRITO DE PARAHUAY - OTUZO - LA LIBERTAD	761,686
11	I. GOBIERNOS LOCALES	130901	13. LA LIBERTAD	06. OTUZO	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALPÍ	2030804	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES DE SANEAMIENTO RURAL CON MICROESTERILES EN LOS CERROS DE SALPÍ ALTO - PASADO BAJO - MAYAMPAMPA, PLAZAMARINA Y AMARUMAN - TAYAN, DISTRITO DE SALPÍ - OTUZO - LA LIBERTAD	741,189
12	I. GOBIERNOS LOCALES	131001	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO	2030818	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y EXPANSION DE SISTEMAS DEL CANTÓN DE ARE, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD	83,003
13	I. GOBIERNOS LOCALES	131201	13. LA LIBERTAD	03. VIRU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	2030802	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE ALIMENTACIONADO DEL CENTRO POBLADO DE SAN JOSÉ DISTRITO DE VIRU - PROVINCIA DE VIRU - LA LIBERTAD	1,262,088
14	I. GOBIERNOS LOCALES	140101	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN	2030818	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE AGUA Y DESAGUE DEL DISTRITO DE OYOTUN - LAMBAYEQUE	120,091
15	I. GOBIERNOS LOCALES	140306	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORNOR	2030816	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BARRIO DE LOS CABEZOS POSTOR, TRAMAS TAUPA, TRAMAS FAUPE, CASA BLANCA, PARROQ NUEVO Y ANEXOS, DISTRITO DE MORNOR - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	186,236
16	I. GOBIERNOS LOCALES	150112	15. LIMA	01. LIMA	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AREQUIA MARIA	2034156	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSMISIONES PASTORAL Y VIAL DE LA AV. ARMADA NACIONAL DISTRITO DE JESUS MARIA - PROVINCIA DE LIMA - SANEAMIENTO DE LIMA	1,423,087
17	I. GOBIERNOS LOCALES	150201	15. LIMA	02. PARRAÑA	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAVILA	2077417	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y ALIMENTACIONADO SECTOR EL POTOSINI - PATILICA DISTRITO DE PATAVILA - PARRAÑA - LIMA	170,080
18	I. GOBIERNOS LOCALES	150611	15. LIMA	03. CHAPETE	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAGARAN	2034111	MEJORAMIENTO Y EXPANSION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALIMENTACIONADO EN EL PUEBLO DE ROMAL, DISTRITO DE PAGARAN - CHAPETE - LIMA	911,899
19	I. GOBIERNOS LOCALES	160001	16. LORETO	03. LORETO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - MANTA	2030846	MEJORAMIENTO, AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE MANTA, PROVINCIA DE LORETO - LORETO	1,493,288

**ANEXO N° 8**  
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES**  
 (En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO  
 REFERENCIA DE CREDITO: 34 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INVERMÓVILES

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DISTRITO	PROVINCIAS	PAÍS/DO	CÓDIGO UNICO	DETALLE PROYECTO	MONTO
74	I. GOBIERNOS LOCALES	16092	II. LORETO	III. UCATANI	SI. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAHAYA	3100127	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y EXPOSICIÓN DE ESPECIAS EN EL ÁREA URBANA DE IMAHAYA, CC. AN. SANTA ROSA DE PRESTOCHA, CP. JOSE OLIVA, CANTÓN EL SALVADOR, CP. PIURA, BAHUAYA, DISTRITO DE BAHUAYA - UCAYALI - LORETO	3,175,421
75	I. GOBIERNOS LOCALES	170101	II. MADRE DE DIOS	III. TAMBOPATA	SI. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA	3100171	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE DESPERDICIO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE LA CIUDAD DE PUEBLO RAILONDO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIAL DE TAMBOPATA MAYOR DE 2000	4,362,534
76	I. GOBIERNOS LOCALES	170102	II. MADRE DE DIOS	III. TAMBOPATA	SI. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMIBARI	3100184	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESPERDICIO CIUDADANO Y INSTALACIONES Y PUESTOS EN FUNCIONAMIENTO EN EL MARGEN DE VERSO VINAÑA, VACIO COMUNICACIÓN ALTO Y CENTRAL, DISTRITO DE NAMIBARI, DISTRITO DE NAMIBARI - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	2,158,433
77	I. GOBIERNOS LOCALES	180902	II. MOQUEGUA	III. MARISCAL NIETO	SI. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA	3104781	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALIMENTILLADO Y INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA LAS ASOCIACIONES CERRO BAUL, ALTO YACANGO, CERRO MEJA, VILLA YACANGO Y ALTO MINAVILLOS DEL CENTRO POBLADO DE YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	910,824
78	I. GOBIERNOS LOCALES	180107	II. PASCO	III. PASCO	SI. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO	3101088	IMPLEMENTACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE EN EL CENTRO POBLADO DE LA VICTORIA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO- PASCO - PASCO	102,524
79	I. GOBIERNOS LOCALES	190201	II. PASCO	III. DANIEL R. CARRERA	SI. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALDEHUE CARRERA - YARUMAHUA - PASCO	3104284	IMPLEMENTACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERAL DE DESPERDICIO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE YARUMAHUA, PROVINCIA DE DANIEL ALDEHUE CARRERA - PASCO	6,171,764
80	I. GOBIERNOS LOCALES	190206	II. PASCO	III. DANIEL R. CARRERA	SI. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARUMAHUA	3104182	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESPERDICIO VIAL Y CRISTALINA EN EL DISTRITO DE YARUMAHUA - DANIEL ALDEHUE CARRERA - PASCO	1,685,122
81	I. GOBIERNOS LOCALES	200007	II. PUNA	III. HUANCABAMBA	SI. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDOR	3100095	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CRISTALINA DEL SERVICIO DE DRENAJE EN LOS CANTONES PUCUCHA, CRUZ MISIONERA, TACNARA, SANTA LUCIA TAZACORTE, MARCOCHE, BIBO Y GUARDALAPA, DISTRITO DE SONDOR, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PUNA	1,034,412
82	I. GOBIERNOS LOCALES	200403	II. PUNA	III. MOROPON	SI. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO	3100185	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LETRINAS CON APARTE/INODORO-CANTÓN TRIDOMPIAÑA CHALACO, PROVINCIA DE MOROPON - PUNA	91,421
83	I. GOBIERNOS LOCALES	200001	II. PUNA	III. SULLANA	SI. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	3100119	MEJORAMIENTO DEL COLECTOR SAN NICOLAS, DESDE LA CALLE PEÑA JAVIERICHI HASTA LA CARRETERA DE SANTIAGO DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PERÚ	141,392
84	I. GOBIERNOS LOCALES	200008	II. PUNA	III. TELLANA	SI. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AREQUIA- CHICLA	3100180	CREACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO DE RECREACIÓN PARA EN LA LOCALIDAD DE NOVO - DISTRITO DE AREQUIA- CHICLA, PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PUNA	372,198
85	I. GOBIERNOS LOCALES	210206	II. PUNO	III. AZANGARO	SI. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AZANGARO	2100018	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALIMENTILLADO DEL CENTRO POBLADO DEL PICHIREDO, DISTRITO DE AZANGARO - AZANGARO - PUNO	1,741,785
86	I. GOBIERNOS LOCALES	210001	II. PUNO	III. MELGAR	SI. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR	2100064	MEJORAMIENTO DE LA TRANSMISIÓN DE VEHICULAR Y TRANSFERIR DE LOS JIRONES PEQUEÑA, LA MAR Y PROGRESO DEL DISTRITO DE MELGAR, PROVINCIA DE MELGAR - PUNO - PUNA	1,280,638
87	I. GOBIERNOS LOCALES	210006	II. PUNO	III. MELGAR	SI. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MELGAR	2107161	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DRENAJE/TANQUE INTERRUMPIDO EN LA COMUNIDAD DE KASULLE, DISTRITO DE MELGAR - MELGAR - PUNO	30,775
88	I. GOBIERNOS LOCALES	210001	II. PUNO	III. MOHO	SI. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMATATA	2100023	MEJORAMIENTO DE LOS JIRONES 1320 MTS. INDEPENDENCIA, DAMASO HUAMAT, SAN JUAN, JOSE OLIVA, VILLAHUEN, BOLOCHE, TUPIC, WAMPEL, CHAMO QUITO DE LA COMUNIDAD DE HUAMATATA, PROVINCIA DE MOHO - PUNA	2,577,207
89	I. GOBIERNOS LOCALES	220408	II. TACNA	III. TARATA	SI. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACNA	2140099	IMPLEMENTACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALIMENTILLADO EN EL DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA	210,800
							TOTAL	100,821,798

**ANEXO N° 9**  
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO PÚBLICO**  
(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENERAL DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

Nº	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	MONTO
1	002 GERENCIA GENERAL	0060 : MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	300603 : CASOS RESUELTOS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA CON EL CÓDIGO PROCESAL PENAL	5004403 : RESOLVER APELACIONES, QUEJAS DE DERECHO, DENUNCIAS CONTRA ALTOS FUNCIONARIOS.	31,610,466
2	002 GERENCIA GENERAL	0066 : MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	300640 : VICTIMAS, TESTIGOS, PERITOS Y COLABORADORES CON ASISTENCIA Y PROTECCIÓN	5004403 : ASISTENCIA PSICOLOGICA, LEGAL Y SOCIAL A LAS VICTIMAS Y TESTIGOS	2,184,527
3	002 GERENCIA GENERAL	0066 : MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	300603 : CASOS RESUELTOS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA CON EL CÓDIGO PROCESAL PENAL	5004972 : RESOLVER CASOS EN LAS ETAPAS DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR, PREPARATORIA, INTERMEDIA Y JUZGAMIENTO.	24,374,321
4	002 GERENCIA GENERAL	1002 : PRODUCTOS ESPECÍFICOS PARA REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	300602 : MUJERES VICTIMAS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN EFECTIVAS	5006349 : MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERMANENTES PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA	5,960,429
5	002 GERENCIA GENERAL	9001 : ACCIONES CENTRALES	3099999 : SIN PRODUCTO	5002002 : CONDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN SUPERIOR	1,186,014
6	002 GERENCIA GENERAL	9001 : ACCIONES CENTRALES	3099999 : SIN PRODUCTO	5002003 : GESTIÓN ADMINISTRATIVA	25,983,720
7	002 GERENCIA GENERAL	9001 : ACCIONES CENTRALES	3099999 : SIN PRODUCTO	5002004 : ASESORAMIENTO TÉCNICO Y JURÍDICO	172,771
8	002 GERENCIA GENERAL	9001 : ACCIONES CENTRALES	3099999 : SIN PRODUCTO	5002008 : ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA	264
9	002 GERENCIA GENERAL	9001 : ACCIONES CENTRALES	3099999 : SIN PRODUCTO	5000007 : DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO	871,593
10	003 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE AREQUIPA	0066 : MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	300603 : CASOS RESUELTOS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA CON EL CÓDIGO PROCESAL PENAL	5004402 : RESOLVER APELACIONES, QUEJAS DE DERECHO, DENUNCIAS CONTRA ALTOS FUNCIONARIOS.	571,167
11	003 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE AREQUIPA	0066 : MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	300640 : VICTIMAS, TESTIGOS, PERITOS Y COLABORADORES CON ASISTENCIA Y PROTECCIÓN	5004403 : ASISTENCIA PSICOLOGICA, LEGAL Y SOCIAL A LAS VICTIMAS Y TESTIGOS	18,172
12	003 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE AREQUIPA	0066 : MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	300603 : CASOS RESUELTOS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA CON EL CÓDIGO PROCESAL PENAL	5004972 : RESOLVER CASOS EN LAS ETAPAS DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR, PREPARATORIA, INTERMEDIA Y JUZGAMIENTO.	322,235
13	003 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE AREQUIPA	1002 : PRODUCTOS ESPECÍFICOS PARA REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	300602 : MUJERES VICTIMAS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN EFECTIVAS	5006349 : MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERMANENTES PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA	188,009
14	003 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE AREQUIPA	9001 : ACCIONES CENTRALES	3099999 : SIN PRODUCTO	5002003 : GESTIÓN ADMINISTRATIVA	97,178
15	004 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE	0066 : MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	300603 : CASOS RESUELTOS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA CON EL CÓDIGO PROCESAL PENAL	5004402 : RESOLVER APELACIONES, QUEJAS DE DERECHO, DENUNCIAS CONTRA ALTOS FUNCIONARIOS.	237,584
16	004 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE	0066 : MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	300603 : CASOS RESUELTOS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA CON EL CÓDIGO PROCESAL PENAL	5004972 : RESOLVER CASOS EN LAS ETAPAS DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR, PREPARATORIA, INTERMEDIA Y JUZGAMIENTO.	638,090
17	004 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE	1002 : PRODUCTOS ESPECÍFICOS PARA REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	300602 : MUJERES VICTIMAS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN EFECTIVAS	5006349 : MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERMANENTES PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA	246,616
18	004 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE	9001 : ACCIONES CENTRALES	3099999 : SIN PRODUCTO	5002003 : GESTIÓN ADMINISTRATIVA	675,661
19	004 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE	9002 : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3099999 : SIN PRODUCTO	5002082 : JÓVENES LIDERES HACIA UN FUTURO N	96,728
20	004 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE	9002 : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3099999 : SIN PRODUCTO	5002083 : JUVENTUD JUVENIL RESTAURATIVA	137,918
21	004 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE	9002 : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3099999 : SIN PRODUCTO	5002207 : PROCESOS DE LAS FISCALIAS PRONAV	27,679
22	005 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA LIBERTAD	0066 : MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	300603 : CASOS RESUELTOS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA CON EL CÓDIGO PROCESAL PENAL	5004402 : RESOLVER APELACIONES, QUEJAS DE DERECHO, DENUNCIAS CONTRA ALTOS FUNCIONARIOS.	13,680
23	005 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA LIBERTAD	0066 : MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	300640 : VICTIMAS, TESTIGOS, PERITOS Y COLABORADORES CON ASISTENCIA Y PROTECCIÓN	5004403 : ASISTENCIA PSICOLOGICA, LEGAL Y SOCIAL A LAS VICTIMAS Y TESTIGOS	98,533
24	005 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA LIBERTAD	0066 : MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	300603 : CASOS RESUELTOS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA CON EL CÓDIGO PROCESAL PENAL	5004972 : RESOLVER CASOS EN LAS ETAPAS DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR, PREPARATORIA, INTERMEDIA Y JUZGAMIENTO.	976,543

**ANEXO N° 9**  
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO PÚBLICO**  
(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

Nº	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	MONTO
25	005 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA LIBERTAD	1003 - PRODUCTOS ESPECÍFICOS PARA REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	3000002 : MUJERES VÍCTIMAS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN EFECTIVAS	5000349 : MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERMANENTES PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	105,624
26	005 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA LIBERTAD	9001 - ACCIONES CENTRALES	3999999 : SIN PRODUCTO	5000003 : GESTIÓN ADMINISTRATIVA	901,643
27	005 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA LIBERTAD	9002 : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 : SIN PRODUCTO	5002002 : JOVENES LIDERES HACIA UN FUTURO N	72,841
28	005 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA LIBERTAD	9002 : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 : SIN PRODUCTO	5002003 : JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA	103,899
29	006 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE CUSCO	0006 : MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	3000039 : CASOS RESUELTOS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA CON EL CÓDIGO PROCESAL PENAL	5004402 : RESOLVER APELACIONES, QUEJAS DE DERECHO, DENUNCIAS CONTRA ALTOS FUNCIONARIOS	145,055
30	006 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE CUSCO	0006 : MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	3000039 : CASOS RESUELTOS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA CON EL CÓDIGO PROCESAL PENAL	5004972 : RESOLVER CASOS EN LAS ETAPAS DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR, PREPARATORIA, INTERMEDIA Y JUZGAMIENTO	161,304
31	006 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE PUURA	1002 : PRODUCTOS ESPECÍFICOS PARA REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	3000002 : MUJERES VÍCTIMAS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN EFECTIVAS	5006349 : MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERMANENTES PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	2,858,804
32	007 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE PUURA	0006 : MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	3000039 : CASOS RESUELTOS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA CON EL CÓDIGO PROCESAL PENAL	5004402 : RESOLVER APELACIONES, QUEJAS DE DERECHO, DENUNCIAS CONTRA ALTOS FUNCIONARIOS	127,775
33	007 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE PUURA	0006 : MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	3000039 : CASOS RESUELTOS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA CON EL CÓDIGO PROCESAL PENAL	5004972 : RESOLVER CASOS EN LAS ETAPAS DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR, PREPARATORIA, INTERMEDIA Y JUZGAMIENTO	2,237,198
34	007 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE PUURA	1002 : PRODUCTOS ESPECÍFICOS PARA REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	3000002 : MUJERES VÍCTIMAS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN EFECTIVAS	5006349 : MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERMANENTES PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	302,945
35	007 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE PUURA	9001 : ACCIONES CENTRALES	3999999 : SIN PRODUCTO	5000003 : GESTIÓN ADMINISTRATIVA	207,217
36	007 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE PUURA	9002 : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 : SIN PRODUCTO	5002002 : JOVENES LIDERES HACIA UN FUTURO N	95,622
37	007 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE PUURA	9002 : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 : SIN PRODUCTO	5002207 : PROCESOS DE LAS FISCALÍAS PROVINC	26,795
38	008 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE SAN MARTÍN	9001 : ACCIONES CENTRALES	3999999 : SIN PRODUCTO	5000003 : GESTIÓN ADMINISTRATIVA	95,937
39	008 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE SAN MARTÍN	9002 : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 : SIN PRODUCTO	5002207 : PROCESOS DE LAS FISCALÍAS PROVINC	914,005
40	009 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE AMAZONAS	0006 : MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	3000039 : CASOS RESUELTOS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA CON EL CÓDIGO PROCESAL PENAL	5004972 : RESOLVER CASOS EN LAS ETAPAS DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR, PREPARATORIA, INTERMEDIA Y JUZGAMIENTO	61,647
41	010 INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - INL	0006 : MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	3000039 : CASOS RESUELTOS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA CON EL CÓDIGO PROCESAL PENAL	5001196 : SERVICIOS MÉDICOS LEGALES	8,426,614
42	010 INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - INL	1002 : PRODUCTOS ESPECÍFICOS PARA REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	3000002 : MUJERES VÍCTIMAS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN EFECTIVAS	5006349 : MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERMANENTES PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	2,147,070
43	010 INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - INL	9001 : ACCIONES CENTRALES	3999999 : SIN PRODUCTO	5000003 : GESTIÓN ADMINISTRATIVA	5,016,254
			TOTAL		120,096,008

**Anexo N° 10**  
**"Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Regionales"**  
**(En Soles)**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

N°	PLIEGO	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	2.3.2.8.1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	TOTAL
1	440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	4,355,070	447,925	1,560,798	6,363,793
2	441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	14,678,283	629,387	3,956,058	19,263,728
3	442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	7,717,788	501,591	1,029,932	9,249,311
4	443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	5,397,674	12,030,641	6,343,272	23,771,587
5	444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	3,744,675	281,822	883,046	4,909,543
6	445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	5,689,807	1,389,807	17,815,081	24,894,695
7	446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	1,340,220	10,545,287	3,726,609	15,612,116
8	447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	9,340,512	119,984	2,855,056	12,315,551
9	448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	4,208,718	590,074	4,520,209	9,319,001
10	449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	3,755,855	257,038	965,547	4,978,440
11	450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	10,149,371	555,134	12,214,449	22,918,954
12	451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	5,452,782	101,638	4,056,474	10,210,894
13	452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	2,390,385	993,721	324,681	3,708,787
14	453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	30,011,554	1,194,354	6,387,024	37,592,932
15	454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	2,221,967	269,393	638,709	3,130,069
16	455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	2,749,811	1,848,910	36,734	4,635,455
17	456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	3,429,570	716,796	488,958	4,635,324
18	457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	15,124,707	766,187	6,722,319	22,613,213
19	458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	1,149,416	717,548	1,372,741	3,239,707
20	459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	2,400,871	130,157	2,916,249	5,447,277
21	460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	11,114,687	235,232	44,915	11,394,834
22	461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	14,616,616	552,809	1,783,205	16,952,630
23	462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	1,195,869	77,306	671,751	1,944,926
24	463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	348,771	575,289	1,072,331	1,996,391
25	464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLA	283,604	1,357,487	14,465,882	16,106,973
26	465. MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	58,461	-	-	58,461
TOTAL		162,927,646	36,885,517	97,452,909	297,264,572

**Anexo N° 11**

**"Asignación de Recursos para financiar la contratación del personal CAS en los meses de Agosto y Setiembre 2022"**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1. Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO	5. Gasto Corriente
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5001189. Servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento

Pliego / Unidad Ejecutora	Genérica de Gasto 2,3 Bienes y Servicios
<b>011. M. DE SALUD</b>	<b>95,271,718.00</b>
001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2,204,770.00
005. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL	129,150.00
007. INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS	775,292.00
009. INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	335,948.00
010. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	1,206,052.00
011. INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	2,239,006.00
016. HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE	5,274,976.00
017. HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN	482,852.00
020. HOSPITAL SERGIO BERNIALES	2,572,304.00
021. HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	4,962,256.00
025. HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARÍA AUXILIADORA	2,394,398.00
027. HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	6,137,768.00
028. HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	4,733,230.00
029. HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	2,480,464.00
030. HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	1,471,976.00
031. HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS	560,030.00
032. HOSPITAL NACIONAL VÍCTOR LARCO HERRERA	70,348.00
033. HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOMÉ	1,016,578.00
036. HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	2,275,552.00
042. HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	582,700.00
049. HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	3,256,332.00
050. HOSPITAL VITARTE	859,892.00
139. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	2,739,494.00
140. HOSPITAL DE HUAYCAN	1,387,924.00
142. HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	10,414,970.00
143. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	8,895,448.00
144. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	9,286,812.00
145. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	5,751,258.00
146. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	2,282,584.00
148. HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE	8,691,354.00
<b>131. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD</b>	<b>1,762,654.00</b>
001. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	1,762,654.00
<b>136. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - INEN</b>	<b>1,575,590.00</b>
001. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS	1,575,590.00
<b>440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS</b>	<b>5,955,202.00</b>
400. SALUD AMAZONAS	1,639,896.00
401. SALUD BAGUA	956,356.00
402. HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	718,698.00
403. HOSPITAL DE APOYO BAGUA	837,168.00
404. SALUD UTCUBAMBA	1,346,688.00
405. SALUD CONDORCANQUI	456,396.00
<b>441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH</b>	<b>13,600,208.00</b>

**Anexo N° 11**

**"Asignación de Recursos para financiar la contratación del personal CAS en los meses de Agosto y Setiembre 2022"**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1. Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO	5. Gasto Corriente
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5001189. Servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento

Piego / Unidad Ejecutora	Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios
400. SALUD ANCASH	872,470.00
401. SALUD RECUAY CARIUAZ	1,718,828.00
402. SALUD HUARAZ	1,532,816.00
403. SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	2,076,174.00
404. SALUD LA CALETA	720,678.00
405. SALUD CARAZ	1,229,824.00
406. SALUD POMABAMBA	1,357,832.00
407. SALUD HUARI	816,970.00
408. RED DE SALUD PACIFICO SUR	1,932,484.00
409. SALUD PACIFICO NORTE	1,342,132.00
<b>442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC</b>	<b>6,668,946.00</b>
400. SALUD APURIMAC	172,218.00
401. SALUD CHANKA	923,394.00
402. HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY	1,024,454.00
403. HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS	1,143,344.00
404. RED DE SALUD VIRGEN DE COCHARCAS	1,201,096.00
405. RED DE SALUD ABANCAY	782,118.00
406. RED DE SALUD GRAU	328,308.00
407. RED DE SALUD COTABAMBAS	384,270.00
408. RED DE SALUD ANTABAMBA	217,956.00
409. RED DE SALUD AYMARAES	491,788.00
<b>443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA</b>	<b>16,813,292.00</b>
400. SALUD AREQUIPA	622,360.00
401. HOSPITAL GOYENECHE	2,497,562.00
402. HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	6,508,202.00
403. SALUD CAMANA	1,376,882.00
404. SALUD APLAO	505,004.00
405. SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA	3,786,456.00
406. INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL SUR (IREN SUR)	577,162.00
409. HOSPITAL CENTRAL DE MAJES Ing. ANGEL GABRIEL CHURA GALLEGOS	939,664.00
<b>444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO</b>	<b>7,160,586.00</b>
400. SALUD AYACUCHO	165,996.00
401. HOSPITAL HUAMANGA	2,157,188.00
402. SALUD SUR AYACUCHO	605,826.00
403. SALUD CENTRO AYACUCHO	600,754.00
404. SALUD SARA SARA	460,526.00
405. RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	565,886.00
406. RED DE SALUD HUAMANGA	1,475,464.00
407. RED DE SALUD SAN MIGUEL	514,740.00
408. RED DE SALUD SAN FRANCISCO	614,204.00
<b>445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA</b>	<b>16,436,102.00</b>
400. SALUD CAJAMARCA	4,242,978.00
401. SALUD CHOTA	948,672.00

**Anexo N° 11**

**"Asignación de Recursos para financiar la contratación del personal CAS en los meses de Agosto y Setiembre 2022"**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1. Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO	5. Gasto Corriente
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5001189. Servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento

Pliego / Unidad Ejecutora	Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios
402. SALUD CUTERVO	2,142,480.00
403. SALUD JAEN	758,538.00
404. HOSPITAL CAJAMARCA	1,817,498.00
405. HOSPITAL GENERAL DE JAEN	1,352,346.00
406. HOSPITAL JOSÉ H. SOTO CADENILLAS - CHOTA	201,220.00
407. SALUD SAN IGNACIO	508,548.00
408. SALUD HUALGAYOC - BAMBAMARCA	723,362.00
409. SALUD SANTA CRUZ	510,056.00
410. SALUD CAJAMARCA - CAJAMARCA	3,230,404.00
<b>446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO</b>	<b>13,075,774.00</b>
400. SALUD CUSCO	789,830.00
401. SALUD CANAS - CANCHIS - ESPINAR	752,566.00
402. HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO	2,744,620.00
403. HOSPITAL ANTONIO LORENA	1,453,820.00
404. SALUD LA CONVENCION	1,075,468.00
405. RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR	1,262,768.00
406. RED DE SERVICIOS DE SALUD KIMBIRI PICHARI	599,840.00
407. RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE	2,014,784.00
408. HOSPITAL DE ESPINAR	505,162.00
409. HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ - SICUANI - CANCHIS	416,898.00
410. HOSPITAL DE QUILLABAMBA	496,612.00
411. SALUD CHUMBIVILCAS	961,806.00
<b>447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYA</b>	<b>5,478,200.00</b>
005. GERENCIA SUB-REGIONAL CHURCAMPANA	478,024.00
006. GERENCIA SUB-REGIONAL CASTROVIRREYNA	63,572.00
007. GERENCIA SUB-REGIONAL HUAYTARA	288,148.00
400. SALUD HUANCAYA	349,586.00
401. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAYA	1,200,364.00
402. HOSPITAL DE PAMPAS DE TAYACAJA	292,408.00
403. RED DE SALUD TAYACAJA	600,028.00
404. RED DE SALUD ACOBAMBA	555,368.00
405. RED DE SALUD ANGARAES	652,124.00
406. RED DE SALUD HUANCAYA	996,578.00
<b>448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO</b>	<b>10,173,526.00</b>
400. SALUD HUANUCO	806,778.00
401. SALUD TINGO MARIA	1,637,338.00
402. HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN	1,296,970.00
403. SALUD LEONCIO PRADO	985,038.00
404. RED DE SALUD HUANUCO	2,759,068.00
405. SALUD HUAMALIES	505,792.00
406. SALUD DOS DE MAYO	502,686.00
407. RED DE SALUD PUERTO INCA	329,314.00
408. RED DE SALUD AMBO	616,984.00

**Anexo N° 11**

**"Asignación de Recursos para financiar la contratación del personal CAS en los meses de Agosto y Setiembre 2022"**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1. Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO	5. Gasto Corriente
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5001189. Servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento

Pliego / Unidad Ejecutora	Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios
409. RED DE SALUD PACHITEA - PANAO	933,560.00
<b>449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA</b>	<b>8,480,258.00</b>
400. SALUD ICA	622,970.00
401. HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	2,602,028.00
402. SALUD PALPA - NASCA	813,326.00
403. HOSPITAL REGIONAL DE ICA	1,920,252.00
404. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO	673,894.00
405. HOSPITAL DE APOYO SANTA MARIA DEL SOCORRO	537,690.00
406. RED DE SALUD ICA	978,654.00
407. HOSPITAL DE APOYO DE PALPA	331,444.00
<b>450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN</b>	<b>15,598,668.00</b>
400. DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN	2,237,494.00
401. SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	2,131,596.00
402. SALUD EL CARMEN	1,697,922.00
403. SALUD JAUJA	763,128.00
404. SALUD TARMA	898,852.00
405. SALUD CHANCHAMAYO	461,330.00
406. SALUD SATIPO	2,181,446.00
407. SALUD JUNIN	593,020.00
408. RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	1,522,534.00
409. RED DE SALUD PICHANAKI	865,306.00
410. RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	1,085,374.00
412. SALUD CHUPACA	352,686.00
413. HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE MEDICINA TROPICAL DOCTOR JULIO CESAR DEMARINI CARO	807,980.00
<b>451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>	<b>18,889,060.00</b>
400. SALUD LA LIBERTAD	1,285,352.00
401. INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA	30,370.00
402. SALUD NORTE ASCOPE	3,581,594.00
403. SALUD TRUJILLO SUR OESTE	2,161,580.00
404. SALUD CHEPEN	677,044.00
405. SALUD PACASMAYO	6,246.00
406. SALUD SANCHEZ CARRION	513,222.00
407. SALUD SANTIAGO DE CHUCO	556,822.00
408. SALUD OTUZCO	860,860.00
409. SALUD TRUJILLO ESTE	5,860,634.00
410. INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS LUIS PINILLOS GANOZA - INREN-NORTE	606,952.00
411. SALUD JULCAN	310,752.00
412. SALUD VIRU	1,003,740.00
413. SALUD ASCOPE	1,057,818.00
414. SALUD GRAN CHIMU	376,074.00
<b>452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE</b>	<b>11,214,190.00</b>
400. SALUD LAMBAYEQUE	6,680,888.00
401. HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES - CHICLAYO	1,334,354.00

**Anexo N° 11**

**"Asignación de Recursos para financiar la contratación del personal CAS en los meses de Agosto y Setiembre 2022"**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1. Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO	5. Gasto Corriente
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5001189. Servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento

Pliego / Unidad Ejecutora	Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios
402. HOSPITAL BELEN - LAMBAYEQUE	772,740.00
403. HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	2,426,208.00
<b>453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO</b>	<b>14,224,522.00</b>
400. SALUD LORETO	4,802,564.00
401. SALUD YURIMAGUAS	2,226,144.00
402. HOSPITAL DE APOYO IQUITOS	1,184,278.00
403. HOSPITAL REGIONAL LORETO	2,245,900.00
404. RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON	425,502.00
405. HOSPITAL SANTA GEMA DE YURIMAGUAS	869,198.00
406. SALUD UCAYALI - CONTAMANA	1,781,862.00
407. RED DE SALUD LORETO - NAUTA	889,074.00
<b>454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS</b>	<b>2,700,410.00</b>
400. SALUD MADRE DE DIOS	1,306,462.00
401. HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO	1,393,948.00
<b>455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA</b>	<b>3,837,094.00</b>
400. SALUD MOQUEGUA	1,229,736.00
401. SALUD ILO	1,125,060.00
402. HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA	1,482,298.00
<b>456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO</b>	<b>4,253,248.00</b>
400. SALUD PASCO	1,507,154.00
401. SALUD HOSPITAL DANIEL A. CARRION	805,850.00
402. SALUD UTES OXAPAMPA	2,140,244.00
<b>457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA</b>	<b>16,765,364.00</b>
400. SALUD PIURA	2,736,806.00
401. SALUD LUCIANO CASTILLO COLONIA	2,794,474.00
402. HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	2,287,166.00
403. SALUD MORROPON - CHULUCANAS	2,570,592.00
404. HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	1,157,474.00
405. HOSPITAL DE APOYO I NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA	873,584.00
406. HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	4,345,268.00
<b>458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO</b>	<b>9,575,478.00</b>
400. SALUD PUNO - LAMPA	212,884.00
401. SALUD MELGAR	1,185,786.00
402. SALUD AZANGARO	874,778.00
403. SALUD SAN ROMAN	1,718,252.00
404. SALUD HUANCANE	716,286.00
405. SALUD PUNO	1,163,960.00
406. SALUD CHUCUITO	381,914.00
407. SALUD YUNGUYO	494,654.00
408. SALUD COLLAO	566,768.00
409. SALUD MACUSANI	931,192.00
410. SALUD SANDIA	361,382.00
411. HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON	694,424.00

**Anexo N° 11**

**"Asignación de Recursos para financiar la contratación del personal CAS en los meses de Agosto y Setiembre 2022"**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1. Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO	5. Gasto Corriente
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5001189. Servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento

Pliego / Unidad Ejecutora	Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios
412. SALUD LAMPA	273,178.00
<b>459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN</b>	<b>11,473,324.00</b>
001. SEDE SAN MARTIN	182,496.00
400. SALUD SAN MARTIN	2,972,330.00
401. SALUD ALTO MAYO	2,975,364.00
402. SALUD HUALLAGA CENTRAL	1,807,254.00
403. SALUD ALTO HUALLAGA	1,675,764.00
404. HOSPITAL II- 2 TARAPOTO	2,060,116.00
<b>460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA</b>	<b>4,887,842.00</b>
400. SALUD TACNA	546,274.00
401. HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE	2,363,896.00
402. RED DE SALUD TACNA	1,977,672.00
<b>461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES</b>	<b>2,933,386.00</b>
400. SALUD TUMBES	1,782,738.00
402. HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - JAMO II-2 TUMBES	1,150,648.00
<b>462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI</b>	<b>8,671,206.00</b>
400. SALUD UCAYALI	2,970,820.00
401. HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA	810,938.00
402. HOSPITAL AMAZONICO	1,604,806.00
403. DIRECCION DE RED DE SALUD N° 03 ATALAYA	686,520.00
404. DIRECCION DE RED DE SALUD N° 04 AGUAYTIA - SAN ALEJANDRO	1,219,086.00
405. RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO	1,379,036.00
<b>463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA</b>	<b>13,946,988.00</b>
400. DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE	208,354.00
401. HOSPITAL HUACHO - HUAURA - OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	3,232,638.00
402. SERVICIOS BASICOS DE SALUD CAÑETE-YALUYOS	473,470.00
403. HOSPITAL DE APOYO REZOLA	1,606,684.00
404. HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	3,735,872.00
405. HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	1,018,094.00
406. SERVICIOS BASICOS DE SALUD CHILCA - MALA	505,518.00
407. HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	2,438,034.00
408. RED DE SALUD HUAROCHIRI	728,324.00
<b>464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO</b>	<b>12,572,488.00</b>
400. DIRECCION DE SALUD I CALLAO	7,768,290.00
401. HOSPITAL DANIEL A. CARRION	3,280,148.00
402. HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE	780,892.00
403. HOSPITAL DE VENTANILLA	763,158.00
<b>TOTAL</b>	<b>353,995,324.00</b>

**Anexo N° 12**

**"Asignación de Recursos para financiar la contratación del personal CAS para los meses de octubre a diciembre 2022"**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1. Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO	5. Gasto Corriente
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5001189. Servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento

Pliego / Unidad Ejecutora	Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios
<b>011. M. DE SALUD</b>	<b>147,105,777.00</b>
001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	3,400,455.00
005. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL	201,225.00
007. INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS	1,191,738.00
009. INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	519,522.00
010. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	1,860,078.00
011. INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	3,466,209.00
016. HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE	8,163,864.00
017. HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN	746,478.00
020. HOSPITAL SERGIO BERNALES	3,965,256.00
021. HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	7,653,384.00
025. HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARÍA AUXILIADORA	3,692,697.00
027. HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	9,458,052.00
028. HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	7,295,145.00
029. HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	3,840,096.00
030. HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	2,266,164.00
031. HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS	866,145.00
032. HOSPITAL NACIONAL VÍCTOR LARCO HERRERA	110,322.00
033. HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOMÉ	1,562,967.00
036. HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	3,521,028.00
042. HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	896,250.00
049. HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	5,049,498.00
050. HOSPITAL VITARTE	1,022,838.00
139. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	4,198,341.00
140. HOSPITAL DE HUAYCAN	2,142,486.00
142. HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	16,047,555.00
143. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	13,760,472.00
144. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	14,356,218.00
145. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	8,878,587.00
146. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	3,533,676.00
148. HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE	13,439,031.00
<b>131. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD</b>	<b>2,740,281.00</b>
001. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	2,740,281.00
<b>136. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - INEN</b>	<b>2,436,885.00</b>
001. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS	2,436,885.00
<b>440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS</b>	<b>9,246,603.00</b>
400. SALUD AMAZONAS	2,544,444.00
401. SALUD BAGUA	1,484,334.00
402. HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	1,114,047.00
403. HOSPITAL DE APOYO BAGUA	1,301,352.00
404. SALUD UTCUBAMBA	2,093,832.00
405. SALUD CONDORCANQUI	708,594.00
<b>441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH</b>	<b>21,122,112.00</b>
400. SALUD ANCASH	1,349,205.00
401. SALUD RECUAY CARHUAZ	2,661,642.00

**Anexo N° 12**

**"Asignación de Recursos para financiar la contratación del personal CAS para los meses de octubre a diciembre 2022"**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1. Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO	5. Gasto Corriente
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5001189. Servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento

Pliego / Unidad Ejecutora	Generica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios
402. SALUD HUARAZ	2,381,424.00
403. SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	3,231,561.00
404. SALUD LA CALETA	1,116,117.00
405. SALUD CARAZ	1,910,736.00
406. SALUD POMABAMBA	2,114,148.00
407. SALUD HUARI	1,274,955.00
408. RED DE SALUD PACIFICO SUR	2,996,526.00
409. SALUD PACIFICO NORTE	2,085,798.00
<b>442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC</b>	<b>10,350,519.00</b>
400. SALUD APURIMAC	267,027.00
401. SALUD CHANKA	1,431,591.00
402. HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY	1,586,781.00
403. HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS	1,778,618.00
404. RED DE SALUD VIRGEN DE COCHARCAS	1,859,844.00
405. RED DE SALUD ABANCAY	1,214,877.00
406. RED DE SALUD GRAU	510,462.00
407. RED DE SALUD COTABAMBAS	585,905.00
408. RED DE SALUD ANTABAMBA	338,934.00
409. RED DE SALUD AYMARAES	766,482.00
<b>443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA</b>	<b>26,023,338.00</b>
400. SALUD AREQUIPA	968,340.00
401. HOSPITAL GOYENECHE	3,849,243.00
402. HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	10,061,403.00
403. SALUD CAMANA	2,131,623.00
404. SALUD APLAO	781,506.00
405. SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA	5,880,084.00
406. INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL SUR (IREN SUR)	892,443.00
409. HOSPITAL CENTRAL DE MAJES ING. ANGEL GABRIEL CHURA GALLEGOS	1,458,696.00
<b>444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO</b>	<b>11,109,279.00</b>
400. SALUD AYACUCHO	257,397.00
401. HOSPITAL HUAMANGA	3,347,982.00
402. SALUD SUR AYACUCHO	939,639.00
403. SALUD CENTRO AYACUCHO	931,431.00
404. SALUD SARA SARA	714,489.00
405. RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	877,929.00
406. RED DE SALUD HUAMANGA	2,292,396.00
407. RED DE SALUD SAN MIGUEL	797,310.00
408. RED DE SALUD SAN FRANCISCO	950,706.00
<b>445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA</b>	<b>25,532,253.00</b>
400. SALUD CAJAMARCA	6,591,567.00
401. SALUD CHOTA	1,477,008.00
402. SALUD CUTERVO	3,333,720.00
403. SALUD JAEN	1,181,307.00
404. HOSPITAL CAJAMARCA	2,812,947.00
405. HOSPITAL GENERAL DE JAEN	2,099,619.00

**Anexo N° 12**

**"Asignación de Recursos para financiar la contratación del personal CAS para los meses de octubre a diciembre 2022"**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1. Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO	5. Gasto Corriente
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5001189. Servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento

Pliego / Unidad Ejecutora	Generica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios
406. HOSPITAL JOSÉ H. SOTO CADENILLAS - CHOTA	314,430.00
407. SALUD SAN IGNACIO	792,222.00
408. SALUD HUALGAYOC - BAMBAMARCA	1,128,543.00
409. SALUD SANTA CRUZ	792,684.00
410. SALUD CAJAMARCA - CAJAMARCA	5,006,206.00
<b>446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO</b>	<b>20,261,961.00</b>
400. SALUD CUSCO	1,218,345.00
401. SALUD CANAS - CANCHIS - ESPINAR	1,169,949.00
402. HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO	4,254,330.00
403. HOSPITAL ANTONIO LORENA	2,255,730.00
404. SALUD LA CONVENCION	1,662,402.00
405. RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR	1,951,152.00
406. RED DE SERVICIOS DE SALUD KIMBIRI PICHARI	927,680.00
407. RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE	3,126,376.00
408. HOSPITAL DE ESPINAR	783,843.00
409. HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRÍGUEZ - SICUANI - CANCHIS	646,047.00
410. HOSPITAL DE QUILLABAMBA	776,718.00
411. SALUD CHUMBIVILCAS	1,487,409.00
<b>447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYA</b>	<b>8,502,000.00</b>
005. GERENCIA SUB-REGIONAL CHURCAMPANA	738,636.00
006. GERENCIA SUB-REGIONAL CASTROVIRREYNA	98,958.00
007. GERENCIA SUB-REGIONAL HUAYTARA	446,022.00
400. SALUD HUANCAYA	542,079.00
401. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAYA	1,867,446.00
402. HOSPITAL DE PAMPAS DE TAYACAJA	455,412.00
403. RED DE SALUD TAYACAJA	930,342.00
404. RED DE SALUD ACOBAMBA	861,252.00
405. RED DE SALUD ANGARAES	1,014,186.00
406. RED DE SALUD HUANCAYA	1,547,667.00
<b>448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO</b>	<b>15,830,289.00</b>
400. SALUD HUANUCO	943,467.00
401. SALUD TINGO MARIA	2,552,007.00
402. HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN	2,020,755.00
403. SALUD LEONCIO PRADO	1,532,754.00
404. RED DE SALUD HUANUCO	4,282,002.00
405. SALUD HUAMALIES	786,888.00
406. SALUD DOS DE MAYO	781,929.00
407. RED DE SALUD PUERTO INCA	512,871.00
408. RED DE SALUD AMBO	962,678.00
409. RED DE SALUD PACHITEA - PANAO	1,454,940.00
<b>449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA</b>	<b>13,130,187.00</b>
400. SALUD ICA	960,555.00
401. HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	4,025,142.00
402. SALUD PALPA - NASCA	1,258,089.00
403. HOSPITAL REGIONAL DE ICA	2,969,778.00

Anexo N° 12

"Asignación de Recursos para financiar la contratación del personal CAS para los meses de octubre a diciembre 2022"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1. Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO	5. Gasto Corriente
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5001189. Servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento

Pliego / Unidad Ejecutora	Generica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios
404. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO	1,047,741.00
405. HOSPITAL DE APOYO SANTA MARIA DEL SOCORRO	832,035.00
406. RED DE SALUD ICA	1,524,081.00
407. HOSPITAL DE APOYO DE PALPA	512,766.00
<b>450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN</b>	<b>24,212,502.00</b>
400. DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN	3,465,741.00
401. SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	3,311,994.00
402. SALUD EL CARMEN	2,639,583.00
403. SALUD JAUJA	1,183,392.00
404. SALUD TARMA	1,395,678.00
405. SALUD CHANCHAMAYO	713,295.00
406. SALUD SATIPO	3,396,089.00
407. SALUD JUNIN	921,930.00
408. RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	2,362,701.00
409. RED DE SALUD PICHANAKI	1,344,459.00
410. RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	1,687,161.00
412. SALUD CHUPACA	549,129.00
413. HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE MEDICINA TROPICAL DOCTOR JULIO CESAR DEMARINI CARO	1,241,370.00
<b>451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>	<b>29,255,790.00</b>
400. SALUD LA LIBERTAD	1,891,628.00
401. INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA	47,055.00
402. SALUD NORTE ASCOPE	5,544,891.00
403. SALUD TRUJILLO SUR OESTE	3,334,770.00
404. SALUD CHEPEN	1,050,366.00
405. SALUD PACASMAYO	9,889.00
406. SALUD SANCHEZ CARRION	797,733.00
407. SALUD SANTIAGO DE CHUCO	864,933.00
408. SALUD OTUZCO	1,333,290.00
409. SALUD TRUJILLO ESTE	9,085,851.00
410. INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS LUIS PINILLOS GANOZA - INREN-NORTE	936,228.00
411. SALUD JULCAN	461,128.00
412. SALUD VIRU	1,550,010.00
413. SALUD ASCOPE	1,645,827.00
414. SALUD GRAN CHIMU	582,411.00
<b>452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE</b>	<b>17,385,585.00</b>
400. SALUD LAMBAYEQUE	10,372,932.00
401. HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES - CHICLAYO	2,865,431.00
402. HOSPITAL BELEN - LAMBAYEQUE	1,192,710.00
403. HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	3,754,512.00
<b>453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO</b>	<b>22,189,083.00</b>
400. SALUD LORETO	7,168,446.00
401. SALUD YURIMAGUAS	3,484,416.00
402. HOSPITAL DE APOYO IQUITOS	1,837,317.00
403. HOSPITAL REGIONAL LORETO	3,507,150.00
404. RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON	664,353.00

Anexo N° 12

"Asignación de Recursos para financiar la contratación del personal CAS para los meses de octubre a diciembre 2022"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1. Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO	5. Gasto Corriente
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5001189. Servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento

Piego / Unidad Ejecutora	Generica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios
406. HOSPITAL SANTA GEMA DE YURIMAGUAS	1,355,697.00
406. SALUD UCAYALI - CONTAMANA	2,784,893.00
407. RED DE SALUD LORETO - NAUTA	1,387,011.00
454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	4,192,815.00
400. SALUD MADRE DE DIOS	2,029,893.00
401. HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO Maldonado	2,162,922.00
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	5,948,241.00
400. SALUD MOQUEGUA	1,904,604.00
401. SALUD ILO	1,747,290.00
402. HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA	2,296,347.00
456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	6,587,472.00
400. SALUD PASCO	2,334,231.00
401. SALUD HOSPITAL DANIEL A. CARRION	940,875.00
402. SALUD UTES OXAPAMPA	3,312,366.00
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	26,046,846.00
400. SALUD PIURA	4,253,709.00
401. SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	4,355,811.00
402. HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	3,558,849.00
403. SALUD MORROPON - CHULUCANAS	3,998,088.00
404. HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	1,800,111.00
405. HOSPITAL DE APOYO I NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA	1,346,376.00
406. HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	6,733,902.00
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	14,873,217.00
400. SALUD PUNO - LAMPA	329,526.00
401. SALUD MELGAR	1,843,179.00
402. SALUD AZANGARO	1,357,467.00
403. SALUD SAN ROMAN	2,668,578.00
404. SALUD HUANCANE	1,111,329.00
405. SALUD PUNO	1,807,770.00
406. SALUD CHUCUITO	593,571.00
407. SALUD YUNGUYO	768,081.00
408. SALUD COLLAO	879,562.00
409. SALUD MACUSANI	1,448,988.00
410. SALUD SANDIA	561,573.00
411. HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON	1,080,636.00
412. SALUD LAMPA	422,967.00
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	17,816,586.00
001. SEDE SAN MARTIN	280,944.00
400. SALUD SAN MARTIN	4,611,195.00
401. SALUD ALTO MAYO	4,636,446.00
402. SALUD HUALLAGA CENTRAL	2,498,181.00
403. SALUD ALTO HUALLAGA	2,601,846.00
404. HOSPITAL II - 2 TARAPOTO	3,187,974.00
460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	7,582,261.00
400. SALUD TACNA	844,911.00

**Anexo N° 12**

"Asignación de Recursos para financiar la contratación del personal CAS para los meses de octubre a diciembre 2022"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1. Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO	5. Gasto Corriente
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5001189. Servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento

Pliego / Unidad Ejecutora	Generica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios
401. HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE	3,862,844.00
402. RED DE SALUD TACNA	3,074,508.00
<b>461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES</b>	<b>4,562,379.00</b>
400. SALUD TUMBES	2,778,207.00
402. HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - JAMO II-2 TUMBES	1,784,172.00
<b>462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI</b>	<b>13,510,509.00</b>
400. SALUD UCAYALI	4,630,230.00
401. HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA	1,261,707.00
402. HOSPITAL AMAZONICO	2,493,909.00
403. DIRECCION DE RED DE SALUD N° 03 ATALAYA	1,066,980.00
404. DIRECCION DE RED DE SALUD N° 04 AGUAYTIA - SAN ALEJANDRO	1,903,929.00
405. RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO	2,153,754.00
<b>463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA</b>	<b>21,622,482.00</b>
400. DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE	322,431.00
401. HOSPITAL HUACHO - HUAURA - OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	5,008,857.00
402. SERVICIOS BASICOS DE SALUD CANETE-YAUYOS	736,305.00
403. HOSPITAL DE APOYO REZOLA	2,493,426.00
404. HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	5,791,608.00
405. HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	1,577,241.00
406. SERVICIOS BASICOS DE SALUD CHILCA - MALA	789,177.00
407. HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	3,774,351.00
408. RED DE SALUD HUAROCHIRI	1,129,086.00
<b>464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO</b>	<b>19,565,532.00</b>
400. DIRECCION DE SALUD I CALLAO	12,108,735.00
401. HOSPITAL DANIEL A. CARRION	5,102,622.00
402. HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE	1,175,538.00
403. HOSPITAL DE VENTANILLA	1,178,637.00
<b>TOTAL</b>	<b>548,742,786.00</b>

**ANEXO N° 13**  
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIÓNES.**  
(En Soles)

**ANEXO N° 13**  
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIÓNES**  
(En Soles)

PERMITIRÁ DE FINANCIAMIENTO, PROCEDIMIENTOS PARA OPERAR Y ESTABLECER CANALIZACIÓN DE INGRESOS  
ESTIMADOS DE GASTOS, DE LOS ASPECTOS BÉTICOS DE LA POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO.

Nº	APLICACIÓN GOBERNANZA	CÓDIGO ENTIDAD	SECTOR	PROYECTO	CÓDIGO UNICO	NOMBRE PROYECTO	MONTO
15	2. Gobernanzas Personales	140	00. GOBERNANZAS PERSONALES	000. GOBERNANZAS PERSONALES DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	2270001	CREACIÓN DEL PUEBLO FRATURAL CALAVERA SAN GREGORIO, JUNTO AL RÍO MARANAHU, LLEGANDO DE SANTA ROSA - CONCEPCIÓN - BOLIVIA	300,000
16	2. Gobernanzas Personales	140	00. GOBERNANZAS PERSONALES	000. GOBERNANZAS PERSONALES DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	2280002	IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO (S.E.A) EN LAS PERTINENTES COMUNAS DE LA PROVINCIA DE SEGUIN, EN LOS BOSQUES SISTEMAS DE TACNA - POTOSÍ - ANDEANAS	15,000
17	2. Gobernanzas Regionales	140	00. GOBERNANZAS PERSONALES	000. GOBERNANZAS PERSONALES DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	2300001	IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DREN, PROBLEMA Y DESCOMUNA DE LA LOCALIDAD DE PACHA Y MIRAFLORES EN LA LOCALIDAD DE BAGUA GRANDE, DEPARTAMENTO DE CUSCO - BOLIVIA - PERÚ	1,000,000
18	2. Gobernanzas Regionales	140	00. GOBERNANZAS PERSONALES	000. GOBERNANZAS PERSONALES DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	2300002	IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE AGUA Y DREN, PROBLEMA Y DESCOMUNA DE LA LOCALIDAD DE LIMA Y LURIMA - BOLIVIA - PERÚ	1,000,000
19	2. Gobernanzas Personales	140	00. GOBERNANZAS PERSONALES	000. GOBERNANZAS PERSONALES DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	2300003	IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA Y DREN, PROBLEMA Y DESCOMUNA DE LA LOCALIDAD DE LIMA Y LURIMA - BOLIVIA - PERÚ	1,000,000
20	2. Gobernanzas Regionales	140	00. GOBERNANZAS PERSONALES	000. GOBERNANZAS PERSONALES DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	2310001	IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA Y DREN, PROBLEMA Y DESCOMUNA DE LA LOCALIDAD DE LIMA Y LURIMA - BOLIVIA - PERÚ	1,000,000
21	2. Gobernanzas Regionales	140	00. GOBERNANZAS PERSONALES	000. GOBERNANZAS PERSONALES DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	2310002	IMPLEMENTACIÓN DE LA COMPTABILIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL COTONO EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO - BOLIVIA - PERÚ	1,000,000
22	2. Gobernanzas Regionales	140	00. GOBERNANZAS PERSONALES	000. GOBERNANZAS PERSONALES DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	2310003	IMPLEMENTACIÓN, IMPROVISACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SUMINISTRO DE AGUA PARA LA LOCALIDAD DE MARANAHU - CALY - BOLIVIA - PERÚ	1,000,000
23	2. Gobernanzas Regionales	140	00. GOBERNANZAS PERSONALES	000. GOBERNANZAS PERSONALES DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	2310004	IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y DREN, PROBLEMA Y DESCOMUNA DE LA LOCALIDAD DE MARANAHU - CALY - BOLIVIA - PERÚ	1,000,000
24	2. Gobernanzas Regionales	140	00. GOBERNANZAS PERSONALES	000. GOBERNANZAS PERSONALES DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	2310005	IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y DREN, PROBLEMA Y DESCOMUNA DE LA LOCALIDAD DE MARANAHU - CALY - BOLIVIA - PERÚ	1,000,000
25	2. Gobernanzas Regionales	140	00. GOBERNANZAS PERSONALES	000. GOBERNANZAS PERSONALES DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	2310006	IMPLEMENTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ACERQUILLAS Y DISTRIBUCIÓN, CENTRO PUEBLOS DE VILLECA Y TAMBOS, DEPARTAMENTO DE ANDES GRANDES, PROVINCIA DE UTMALAMA - BOLIVIA	100,000
26	2. Gobernanzas Regionales	140	00. GOBERNANZAS PERSONALES	000. GOBERNANZAS PERSONALES DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	2320001	IMPLEMENTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ACERQUILLAS NATURALESA DE DEPARTAMENTO DE ANDES GRANDES (PROVINCIAS DE COCHABAMBA, TARIJA, BENI, POTOSÍ, TACNA)	100,000
27	2. Gobernanzas Regionales	140	00. GOBERNANZAS PERSONALES	000. GOBERNANZAS PERSONALES DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	2320002	IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ACERQUILLAS NATURALESA DE DEPARTAMENTO DE ANDES GRANDES (PROVINCIAS DE COCHABAMBA, TARIJA, BENI, POTOSÍ, TACNA)	100,000
28	2. Gobernanzas Regionales	140	00. GOBERNANZAS PERSONALES	000. GOBERNANZAS PERSONALES DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	2320003	IMPLEMENTACIÓN DE AGUAS TRITULADAS EN EL CENTRO PUEBLOS DE TAMBOS, DEPARTAMENTO DE ANDES GRANDES, PROVINCIA DE UTMALAMA - BOLIVIA	100,000

**ANEXO N° 13**  
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES**

John B. Deacon

ANEXO N° 13  
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES

- 10 -

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PRESTAMOS PARA OPERACIONES DE REGULACIONES EN LOS CREDITOS  
SISTEMATICOS DE MANAJE DE ALTA VARIACIONES ACTIVIDADES EN LOS PRAESENCIA**

**ANEXO N° 13**

**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES  
(En Tucumán)**

ПРОДАЧА ЭЛЕКТРОННОГО ПОДАЧИ ДЛЯ СВЕЧЕЙ С НЕДЕЛЮ  
СДЕЛАНЫХ СО СВАРКОЙ 2-5 МИЛИМЕТРОВЫХ АЛМАЗНЫХ

**ANEXO N° 13**  
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIÓNES**  
(En Dólares)

Journal of Physical Education, Recreation and Dance, Vol. 81, No. 1, January 2010, 10–11  
© 2010 by the American Alliance for Health, Physical Education, Recreation and Dance

**ANEXO N° 13**  
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIÓNES**  
**(100% fideicomiso)**

ANEXO N° 13  
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES

- Ein Schen

本研究的“金融创新”是指以技术创新为前提，通过制度创新、产品创新、服务创新等途径，对传统金融业务进行改造和延伸，从而形成新的金融产品或服务。

Nº	MOTIVO DE INVERSIÓN	TIPO DE INVERSIÓN	SECTOR	PROYECTO	CRITERIOS	DETALLE PROYECTO	MONTO
01	2. GOBERNOS REGIONALES	040	06. GOBIERNO REGIONAL	040. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	020000	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL NIVEL TERTIARIO DE LA IE. ASESORIA LIA RP 06-01-001, DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	300000
02	2. GOBERNOS REGIONALES	040	06. GOBIERNO REGIONAL	040. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	010000	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA BLANCO - DISTRITO DE ALTO RIBERA - PROVINCIA OFIANA - CUNDI	200000
03	2. GABARDINES REGIONALES	040	06. GOBIERNO REGIONAL	040. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	020010	IMPLEMENTACIÓN DE LAS REDES PARA EL SUMINISTRO ESTACIONAL DE AGUA BLANCO - DISTRITO DE ALTO RIBERA - PROVINCIA OFIANA - CUNDINAMARCA	200000
04	2. GOBIERNOS REGIONALES	040	06. GOBIERNO REGIONAL	040. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	020000	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA NARANJA CERCA A ZONAS DE NO VIALIZADO ENTRE VALLES Y POTOSINAHAR, SISTOQUÉ-CUNDINAMARCA, AREQUIPA - PRIMARIA GUAPACHAS - DISTRITO DE ALTO RIBERA	200000
05	2. GOBERNOS REGIONALES	040	06. GOBIERNO REGIONAL	040. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	010000	IMPLEMENTACIÓN AGUA BLANCA - CUNDI	100000
06	2. GOBERNOS REGIONALES	040	06. GOBIERNO REGIONAL	040. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	020000	IMPLEMENTACIÓN DE LA CORRIENTE AGUA BLANCA - PATIA, DISTRITO DE ALMENDRAL Y GUAYABITABO, PROVINCIA DE ARICA Y PARINACOTA, NOROESTE COLOMBIA	200000
07	2. GOBERNOS REGIONALES	040	06. GOBIERNO REGIONAL	040. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	010010	IMPLEMENTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA COMUNIDAD DE POCOCORUJ, DISTRITO DE ALTO RIBERA - CUNDI	40000
08	2. GABARDINES REGIONALES	040	06. GOBIERNO REGIONAL	040. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	020007	IMPLEMENTACIÓN, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN ARENAL, PRADERA Y SEGUINERA DE LA IE. AGUA BLANCO - DISTRITO DE ALTO RIBERA - PROVINCIA OFIANA - CUNDINAMARCA	100000
09	2. GOBIERNOS REGIONALES	040	06. GOBIERNO REGIONAL	040. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	020000	IMPLEMENTACIÓN DE LA TRANSFORMADA VEHICULAR Y POSTURAL DE LA IE. LA CALLETA 44-30 - DISTRITO DE ALTO RIBERA - DISTRITO DE SAN PEDRO, PROVINCIA DE CUNDINAMARCA	200000
10	2. GOBIERNOS REGIONALES	040	06. GOBIERNO REGIONAL	040. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	010000	IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA BLANCO-00001 EN LA COMUNIDAD DE MARQUETAL-TRINIDAD Y SUS 1000 HABITANTES DE LA PUEBLA-000001-000001	100000
11	2. GOBERNOS REGIONALES	040	06. GOBIERNO REGIONAL	040. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	020000	IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE SALTOS DE LOBOS-00000004, DISTRITO DE LLANOS, PROVINCIA DE CUNDINAMARCA, NOROESTE COLOMBIA	400000
12	2. GOBERNOS REGIONALES	040	06. GOBIERNO REGIONAL	040. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	010000	IMPLEMENTACIÓN AGUA BLANCO - MELLONCA - 01-000, DISTRITO DE MELLONCA, PROVINCIA DE CUNDINAMARCA	200000

**ANEXO N° 13**  
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIÓNES**  
 (En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PARA OPERACIONES DIFERIDAS DE CREDITO  
 GESTIÓN DE COSTO DE EJECUCIÓN DE ACTIVOS Y FINANZAS

Nº	ANILLAS DE GOBIERNO	EDICIÓN ESTIMADA	SECTOR	PLAZO	CRÉDITO UNICO	DETALLE DEL PROYECTO	MONTOS
103	2. GOBIERNOS REGIONALES	448	RE. GOBIERNO REGIONAL	448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	2007/08	MELJORAMIENTO DE LA CARRETERA HABLA - MOPP, DISTRITO DE MARÍA, PROVINCIA DE HUANIBA, CUSCO	12,299
104	2. GOBIERNOS REGIONALES	448	RE. GOBIERNO REGIONAL	448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	2007/08	MELJORAMIENTO Y EXPANSIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA NACIONAL PUEBLO DE CUSCO, DISTRITO DE CUSCO, CUSCO	50,129
105	2. GOBIERNOS REGIONALES	448	RE. GOBIERNO REGIONAL	448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	2007/08	MELJORAMIENTO Y ARREGLAMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DELLOS BARRIOS VILLAS DEL LAGO, DISTRITO DE CUSCO, CUSCO, CUSCO, SAN MIGUEL Y TINTAYA DE LA PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO-CUSCO	70,000
106	2. GOBIERNOS REGIONALES	448	RE. GOBIERNO REGIONAL	448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	2007/08	INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA SEGURO EN LA MONTAÑA REGIONAL DE EDUCACIÓN 2000 DEL SISTEMA CENTRAL ANDINO PARA EL ALIMENTO DE AGUA EN LA ZONA RURAL DE HUANIBA, CUSCO-CUSCO	200,000
107	2. GOBIERNOS REGIONALES	448	RE. GOBIERNO REGIONAL	448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	2007/08	MELJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INFANTIL DE LA SALUD EN EL PRIMER AÑO, DE 0 A 24 MESES A LA POBLACIÓN DE LA MONTAÑA REGIONAL DEL MACHUCA, DISTRITO DE HUANCAYAC, PROVINCIA DE HUANIBA - CUSCO	5,000
108	2. GOBIERNOS REGIONALES	448	RE. GOBIERNO REGIONAL	448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	2007/08	MELJORAMIENTO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EDUCATIVA EN LA ZONEA VILLAS DEL CUSCO, DISTRITO DE CUSCO, CUSCO, CUSCO-CUSCO	1,500
109	2. GOBIERNOS REGIONALES	448	RE. GOBIERNO REGIONAL	448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	2007/08	MELJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CUSCO, A COOPERATIVA SALUD DE HUANIBA, CUSCO-CUSCO - CUSCO-CUSCO	80,200
110	2. GOBIERNOS REGIONALES	448	RE. GOBIERNO REGIONAL	448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	2007/08	MELJORAMIENTO Y ARREGLAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DRENAJE EN EL DISTRITO PUEBLO DE HUANIBA, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO-CUSCO - CUSCO	230,000
111	2. GOBIERNOS REGIONALES	448	RE. GOBIERNO REGIONAL	448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	2007/08	MELJORAMIENTO Y ARREGLAMIENTO DE SANEAMIENTO BASIC-ATRASADA EN LA LOCALIDAD DE QUICHE-QUICHE, DISTRITO DE QUICHE-QUICHE - CUSCO	30,200
112	2. GOBIERNOS REGIONALES	448	RE. GOBIERNO REGIONAL	448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	2007/08	MELJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PAUL, DISTRITO DE VILCANOTA, DISTRITO DE VILCANOTA, HUANIBA - CUSCO	1,400
113	2. GOBIERNOS REGIONALES	448	RE. GOBIERNO REGIONAL	448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	2007/08	MELJORAMIENTO DE LA CARRETERA CEJANCA-CHONCHAL, PROVINCIA DE AREA HUANIBA-CUSCO	12,299
114	2. GOBIERNOS REGIONALES	448	RE. GOBIERNO REGIONAL	448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	2007/08	IMPLEMENTACIÓN Y ARREGLAMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE HUANIBA, DISTRITO DE HUANIBA - CUSCO	30,200

ANEXO N° 13  
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIÓNES  
*(Anexo Básico)*

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PRECIO ALTAIR PARA OPERACIONES DE CREDITO INSTITUCIONAL DE ALTAIR, TIA ALTAIR, ALTAIR FONDO ALTAIR Y ALTAIR FONDO ALTAIR.

**ANEXO N° 13**  
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIÓNES**  
(Dr. Soles)

FUENTES DE FINANCIAMIENTO RECLASADOS POR OPERACIONES OPERATIVAS DE INGRESO

GENÉRICA DE GASTO 211 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

REF ID NIVEL DE GOBERNACIÓ	CODIGO ARTICULO	SECTOR	PLAZO	CODIGO UNICO	DETALLE DEL PROYECTO	MONTO
127 2. GOBIERNOS REGIONALES	441	04. GOBIERNO REGIONAL	045. GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE HUANCABAMBA	204001	REINVERSIONES Y REPARACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA-PRESA-REDISTRIBUCIÓN DE LOS ACTORES LIVIANOS, ALUMBRADO, PAVIMENTACIÓN, PODER EN EL DIA Y 100% A LA NOCHE, DE LA ESTACIÓN DE TRANSFORMACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA EN HUANCABAMBA- PRESUPUESTO DE HACIENDA- DEPARTAMENTO DE HUANCABAMBA	10,000,000
128 2. GOBIERNOS REGIONALES	441	04. GOBIERNO REGIONAL	046. GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE HUANCABAMBA	204007	CONTRACCIONES Y REPARACIÓN - PAVIMENTO- TERRAZA- PIEDRA- 40,000 MTS.	10,000
129 2. GOBIERNOS REGIONALES	441	04. GOBIERNO REGIONAL	046. GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE HUANCABAMBA	204012	CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALIMENTACIÓN DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - HUANCABAMBA	1,000
130 2. GOBIERNOS REGIONALES	441	04. GOBIERNO REGIONAL	046. GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE HUANCABAMBA	204020	DESEMPEÑO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA HUANCABAMBA- SAN JAVIER- VILLAFUERTE- 24 KM. 200,000	1,000
131 2. GOBIERNOS REGIONALES	441	04. GOBIERNO REGIONAL	046. GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE HUANCABAMBA	204027	CONTRACCIONES Y REPARACIÓN- PAVIMENTO- PIEDRA- 200,000 MTS.	4,000
132 2. GOBIERNOS REGIONALES	441	04. GOBIERNO REGIONAL	046. GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE HUANCABAMBA	204032	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALIMENTACIÓN DE LOS DEPARTAMENTO DE HUANCABAMBA- 200,000 MTS. DE HUANCABAMBA- DISTRICTO- JUNÍN- HUASCAR, PROVINCIA DE COCHABAMBA- HUASCAR	10,000
133 2. GOBIERNOS REGIONALES	441	04. GOBIERNO REGIONAL	046. GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE HUANCABAMBA	204042	DESEMPEÑO DE LA VARIACIÓN PRESUPUESTARIA 2018-2019- 20,000 MTS.	10,000
134 2. GOBIERNOS REGIONALES	441	04. GOBIERNO REGIONAL	046. GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE HUANCABAMBA	204050	REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO DEL CAMPAMENTO SOCIAL CHACAS-CHACAS, PROVINCIA DE HUANCABAMBA	40,000
135 2. GOBIERNOS REGIONALES	441	04. GOBIERNO REGIONAL	046. GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE HUANCABAMBA	204060	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERMEDIA CON VALORES DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, SECTOR HUANCABAMBA	10,000
136 2. GOBIERNOS REGIONALES	441	04. GOBIERNO REGIONAL	046. GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE HUANCABAMBA	204068	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DE VALLE DE CAMPOZOS	10,000
137 2. GOBIERNOS REGIONALES	441	04. GOBIERNO REGIONAL	046. GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE HUANCABAMBA	204075	INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAJUCHA EN HUANCABAMBA- 400,000 MTS. DE LA CUEVA- BARRIL, TRABAJO DE SISTEMAS DE CADENAS, IMPRESIÓN DE MINERIAL, BENEFICIADO DE 1000 HABITANTES	1,000
138 2. GOBIERNOS REGIONALES	441	04. GOBIERNO REGIONAL	046. GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE HUANCABAMBA	204087	IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA-PRESA-REDISTRIBUCIÓN DE TURBINA- 400,000 MTS. DE HUANCABAMBA- PIEDRA- PIEDRAS DE HUANCABAMBA- HUANCABAMBA	10,000

**ANEXO N° 13**  
**CREDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES**  
**(En Soles)**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS IMPRESIONES OFICIALES DE CREDITO  
 IMPRESO DE GASTO, 2 A 50% DE LOS ACTIVOS EN EL PERÍODO

Nº	NOMBRE DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	SECTOR	PUEBLO	CODIGO UNICO	NOMBRE PROYECTO	MONTO
130	2. GOBIERNOS REGIONALES	148	06. GOBIERNO REGIONAL	068. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	0010007	IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PUBLICA Y AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE LA CALA, PROVINCIA DE CHAVAS - HUANCAVELICA	100,000
140	2. GOBIERNOS REGIONALES	148	06. GOBIERNO REGIONAL	068. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	0010007	IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PUBLICA Y AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE LA CALA, PROVINCIA DE CHAVAS - HUANCAVELICA	5,000
141	2. GOBIERNOS REGIONALES	148	06. GOBIERNO REGIONAL	068. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	0010008	IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO DEL ESTADO DE PRACTICA Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD PUBLICA Y AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE CHAVAS, PROVINCIA DE CHAVAS - HUANCAVELICA	5,000
142	2. GOBIERNOS REGIONALES	148	06. GOBIERNO REGIONAL	068. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	0010008	IMPLEMENTACION DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA LOCALIDAD DE LA CALA, PROVINCIA DE CHAVAS, HUANCAVELICA, DISTRITO DE CHAVAS, PROVINCIA DE CHAVAS, HUANCAVELICA	100,000
143	2. GOBIERNOS REGIONALES	148	06. GOBIERNO REGIONAL	068. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	0010009	IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES (EDUCATIVOS) EN LA LOCALIDAD DE LA CALA, PROVINCIA DE CHAVAS, HUANCAVELICA, DISTRITO DE CHAVAS, PROVINCIA DE CHAVAS, HUANCAVELICA	5,000
144	2. GOBIERNOS REGIONALES	148	06. GOBIERNO REGIONAL	068. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	0010009	IMPLEMENTACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LAS LOCALIDADES DE LA CALA, PROVINCIA DE CHAVAS, HUANCAVELICA, DISTRITO DE CHAVAS, PROVINCIA DE CHAVAS, HUANCAVELICA	100,000
145	2. GOBIERNOS REGIONALES	148	06. GOBIERNO REGIONAL	068. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	0010010	IMPLEMENTACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSMISIONES RADIALES PUEBLO, BARRIO Y LOCALIDAD DE LA CALA Y CALLE 7 DEL DISTRITO DE LA CALA, PROVINCIA DE CHAVAS, HUANCAVELICA	5,000
146	2. GOBIERNOS REGIONALES	148	06. GOBIERNO REGIONAL	068. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	0010010	IMPLEMENTACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSMISIONES RADIALES PUEBLO, BARRIO Y LOCALIDAD DE LA CALA Y CALLE 7 DEL DISTRITO DE LA CALA, PROVINCIA DE CHAVAS, HUANCAVELICA	100,000
147	2. GOBIERNOS REGIONALES	148	06. GOBIERNO REGIONAL	068. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	0010010	IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA LOCALIDAD DE LA CALA, PROVINCIA DE CHAVAS, HUANCAVELICA	5,000
148	2. GOBIERNOS REGIONALES	148	06. GOBIERNO REGIONAL	068. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	0010010	IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA LOCALIDAD DE LA CALA, PROVINCIA DE CHAVAS, HUANCAVELICA	100,000
149	2. GOBIERNOS REGIONALES	148	06. GOBIERNO REGIONAL	068. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	0010010	IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA LOCALIDAD DE LA CALA, PROVINCIA DE CHAVAS, HUANCAVELICA	5,000
150	2. GOBIERNOS REGIONALES	148	06. GOBIERNO REGIONAL	068. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	0010010	IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA LOCALIDAD DE LA CALA, PROVINCIA DE CHAVAS, HUANCAVELICA	100,000
151	2. GOBIERNOS REGIONALES	148	06. GOBIERNO REGIONAL	068. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	0010010	IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA LOCALIDAD DE LA CALA, PROVINCIA DE CHAVAS, HUANCAVELICA	5,000

**ANEXO N° 13**  
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIÓNES**  
*(En Soles)*

FUENTE DE FINDESMIENTO: RECAUDACIÓN POR OPERACIONES MUY BAJAS DE LÍQUIDO GENERAL DE GASTO Y ALQUILERES DE ACTIVOS AL FONDOESTADO

Nº	NOMBRE DE GOBIERNO	TIPO DE OBRA/PROYECTO	SECTOR	PUEBLO	CODIGO DE OBRA	DETALLE DEL PROYECTO	MONTOS
131	2. GOBIERNOS REGIONALES	PAE	04. GOBIERNOS REGIONALES	040. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCABAMBA	0200000	PRODUCCIÓN DEL CIRCUITO DE MARCHAS Y DEMAS CONSTRUCCIONES PARA EL PROCESO DE MANUFACTURA Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE CONSUMO EN LOS ESTADOS DE HUANCABAMBA, HUANCAVILCA, HUANCA-COCHE, HUANCA-COCHAYAO, HUANCA-COCHAYAO - PROYECTO DE MARCHAS - DEPARTAMENTO DE HUANCABAMBA	1110
132	2. GOBIERNOS REGIONALES	PAE	04. GOBIERNOS REGIONALES	040. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCABAMBA	0200000	ADQUISICIÓN DE PLANTAS GENERADORAS DE CALEFACCIÓN INDUSTRIAL, EQUIPO ELECTRÉNICO Y OTROS MATERIALES COMPARTIMENTADOS, FUENTES DE AGUA Y APPARATURAS DE AVANCEZAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCABAMBA	9170
133	2. GOBIERNOS REGIONALES	PAE	04. GOBIERNOS REGIONALES	040. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	0200000	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL MOLINO DEL CAFE DEL PINTO DE LAS PROVINCIAS DE CHACABAMBA Y LURIN DE LA REGIÓN SURCO	1.000,000
134	2. GOBIERNOS REGIONALES	PAE	04. GOBIERNOS REGIONALES	040. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	0200000	PRODUCCIÓN DE LIMPIEZA DE LOS SUELOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE LIMA Y CALLAO, AL ALBERCA DE LIMA, BARRIOS DE LIMA	120,000
135	2. GOBIERNOS REGIONALES	PAE	04. GOBIERNOS REGIONALES	040. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	0200000	RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTACIÓN-PUMA Y EQUIPO DE LA MOTTIZZI EN CALACUCHA (PROVINCIA DE SANTA-ABEJA), TETEYI-WANCHO, PROVINCIA HUANCAYA - DEPARTAMENTO DE LIMA	30,000
136	2. GOBIERNOS REGIONALES	PAE	04. GOBIERNOS REGIONALES	040. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	0200000	PROYECTO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COLECTIVA EN EL PRIMER TRIMESTRE, A MEDIDA EN EL CONTRATO DE ALQUILER DE SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE LIMA - PROYECTO DE SANTO - DEPARTAMENTO DE LIMA	1,000
137	2. GOBIERNOS REGIONALES	PAE	04. GOBIERNOS REGIONALES	040. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	0200000	PRODUCCIÓN DEL CIRCUITO DE MARCHAS Y PRECIO DE MANUFACTURA Y DISTRIBUCIÓN DE CICLOS DE CICLOS DE LA DIVISIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO - PROYECTO DE MARCHAS - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	120,000
138	2. GOBIERNOS REGIONALES	PAE	04. GOBIERNOS REGIONALES	040. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	0200000	PRODUCCIÓN DEL SERVICIO AL ALQUILER Y ALQUILER DE VEHICULOS EN LA DEPARTAMENTO DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO - PROYECTO DE MARCHAS - DEPARTAMENTO DE LIMA	6,000
139	2. GOBIERNOS REGIONALES	PAE	04. GOBIERNOS REGIONALES	040. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	0200000	MEJORAMIENTO DEL COMERCIO LOCAL, PINTA, VERDEO, PAINTING, DECORACIÓN Y LIMPIEZA	740,000
140	2. GOBIERNOS REGIONALES	PAE	04. GOBIERNOS REGIONALES	040. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	0200000	COMPRAS DE EQUIPAMIENTO DEL MOLINO MOLINO DE SUCESOS EN LOS MUNICIPIOS DE LIMA	10,000,000
141	2. GOBIERNOS REGIONALES	PAE	04. GOBIERNOS REGIONALES	040. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	0200000	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEDICADOS A LA MOTTIZZI (ESTACIÓN-PUMA), RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MARCHAS, DEPARTAMENTO DE LIMA	1,000,000
142	2. GOBIERNOS REGIONALES	PAE	04. GOBIERNOS REGIONALES	040. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	0200000	IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA MOTTIZZI EN LA ESTACIÓN-PUMA - RECUPERACIÓN DE MARCHAS - DEPARTAMENTO DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA - PROYECTO DE MARCHAS - DEPARTAMENTO DE LIMA	1,000,000

ANEXO N° 13  
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIÓNES

### Other Studies

PLANEARTE DE FINANCIAMIENTO PRACTICAS PARA OPERACIONES DE INVERSIÓN EN EL MERCADO DE VALORES

ANEXO DE GESTIÓN	CUENCA ENTRENA	SECTOR	PLAZOS	CRONOGRAMA	DETALLE PROYECTO	MONTO
101	2. GOBIERNOS REGIONALES	001. GOBIERNO REGIONAL	001. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	2019000	IMPLEMENTACIÓN DE LA VÍA DE ACCESO (CALLE ANTONIO) QUESE UBICARÁ EN LA LOCALIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA ALDEA CUMBIA-EL TIRÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA LOCALIDAD DE CUNDINAMARCA.	6,525.810
104	2. GOBIERNOS REGIONALES	001. GOBIERNO REGIONAL	001. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	2019010	IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE RIBERAS DEL RÍO ALQUÍA EN LA LOCALIDAD, DISTRITO DE PACHEQUE, PREVISTO DE ALTO RENDIMIENTO, TRAEZUE CUNDI	1,038.712
105	2. GOBIERNOS REGIONALES	001. GOBIERNO REGIONAL	001. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	2019000	IMPLEMENTACIÓN DE CAÑONAJE PRODUCTIVO DEL CANTÓN DE CALDAS Y TURISMO LOCAL EN EL CANTÓN DE CALDAS, 2019. ESTE PROYECTO SE VAI A LLEVAR A CABO EN LA ALDEA CALDAS, PARROQUIA DE SAN JUAN Y CALDAS, CANTÓN DE CALDAS. PREVISIÓN DE INGRESOS: PERIODICIDAD DE 12 MESES	1000.000
106	2. GOBIERNOS REGIONALES	001. GOBIERNO REGIONAL	001. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	2019010	IMPLEMENTACIÓN DE LA DINAMICA PRODUCTIVA Y TURÍSTICA, DEL CANTÓN ALMAGRO INDUSTRIAL DEL CACAO, 2019. LAS DINAMICAS SON DEL SECTOR DE ALIMENTOS - PREVISIÓN DE BIENES DEL MERCADO: DEPARTAMENTO DE CUNDI	10.704.000
107	2. GOBIERNOS REGIONALES	001. GOBIERNO REGIONAL	001. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	2019000	IMPLEMENTACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, PROCESO INDUSTRIAL, FABRICACIÓN DE TECNOLOGÍAS SOCIALES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, 2019. ESTE PROYECTO SE VAI A LLEVAR A CABO EN LOS MUNICIPIOS POTOSÍ Y TURBO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDI	1.000.000
108	2. GOBIERNOS REGIONALES	001. GOBIERNO REGIONAL	001. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	2019000	IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL DE AVANCE Y MONITORIZACIÓN DE PROYECTOS ALMAGRO CLOUD DEL CANTÓN DE CALDAS, 2019. DISTRITO DE ALQUÍA - PREVISIÓN DE INGRESOS: DEPARTAMENTO DE CUNDI	1000.000
109	2. GOBIERNOS REGIONALES	001. GOBIERNO REGIONAL	001. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	2019000	IMPLEMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE PLUMAS, DISTRITO DE CALDAS, 2019. ESTE PROYECTO SE VAI A LLEVAR A CABO EN LA LOCALIDAD DE CALDAS. PREVISIÓN DE INGRESOS: DEPARTAMENTO DE CUNDI	10.000.000
110	2. GOBIERNOS REGIONALES	001. GOBIERNO REGIONAL	001. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	2019000	IMPLEMENTACIÓN DE LA LOCALIDAD SUPERIOR DE LA LOCALIDAD DE VILLAVICENCIO Y TRANSMICROCAMBIOS EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA, 2019. ESTE PROYECTO SE VAI A LLEVAR A CABO EN LA LOCALIDAD DE VILLAVICENCIO. PREVISIÓN DE INGRESOS: DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	40.000.000
111	2. GOBIERNOS REGIONALES	001. GOBIERNO REGIONAL	001. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	2019010	IMPLEMENTACIÓN DE LA LOCALIDAD SUPERIOR DE LA LOCALIDAD DE VILLAVICENCIO Y TRANSMICROCAMBIOS EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA, 2019. ESTE PROYECTO SE VAI A LLEVAR A CABO EN LA LOCALIDAD DE VILLAVICENCIO. PREVISIÓN DE INGRESOS: DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	400.000
112	2. GOBIERNOS REGIONALES	001. GOBIERNO REGIONAL	001. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	2019000	IMPLEMENTACIÓN DE LA LOCALIDAD SUPERIOR DE LA LOCALIDAD DE VILLAVICENCIO Y TRANSMICROCAMBIOS EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA, 2019. ESTE PROYECTO SE VAI A LLEVAR A CABO EN LA LOCALIDAD DE VILLAVICENCIO. PREVISIÓN DE INGRESOS: DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	400.000
113	2. GOBIERNOS REGIONALES	001. GOBIERNO REGIONAL	001. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	2019000	IMPLEMENTACIÓN DE LA LOCALIDAD SUPERIOR DE LA LOCALIDAD DE VILLAVICENCIO Y TRANSMICROCAMBIOS EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA, 2019. ESTE PROYECTO SE VAI A LLEVAR A CABO EN LA LOCALIDAD DE VILLAVICENCIO. PREVISIÓN DE INGRESOS: DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	400.000
114	2. GOBIERNOS REGIONALES	001. GOBIERNO REGIONAL	001. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	2019000	IMPLEMENTACIÓN DE LA LOCALIDAD SUPERIOR DE LA LOCALIDAD DE VILLAVICENCIO Y TRANSMICROCAMBIOS EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA, 2019. ESTE PROYECTO SE VAI A LLEVAR A CABO EN LA LOCALIDAD DE VILLAVICENCIO. PREVISIÓN DE INGRESOS: DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	400.000

**ANEXO N° 13**  
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES**  
 (En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO  
 GENERAL DE DATO, 2.4. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS.

Nº	ÁREA DE GOBIERNO	ESTADO DE SITIO/AD	SECTOR	FIJOS	CODIGO UNICO	DETALLE DEL PROYECTO	MONTO
170	2. GOBIERNOS REGIONALES	404	III. GOBIERNO REGIONAL	104. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA DE LOS ANDES	2011718	MEJORAMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA DE LOS ANDES - PUERTO MAGDALENA, DISTrito DE TAMBORRA, PROVINCIA DE TAMBORRA, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA DE LOS ANDES	412,201
171	2. GOBIERNOS REGIONALES	404	III. GOBIERNO REGIONAL	104. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA DE LOS ANDES	2014016	MEJORAMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA DE LOS ANDES - PUERTO MAGDALENA, DISTrito DE TAMBORRA, PROVINCIA DE TAMBORRA, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA DE LOS ANDES	4,000,000
172	2. GOBIERNOS REGIONALES	404	III. GOBIERNO REGIONAL	104. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA DE LOS ANDES	2018008	MEJORAMIENTO DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN LOS MUNICIPIOS DE TAMBORRA Y TAMBORRA, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA DE LOS ANDES	1,000
173	2. GOBIERNOS REGIONALES	404	III. GOBIERNO REGIONAL	104. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA DE LOS ANDES	2019112	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS MUNICIPIOS DE TAMBORRA Y TAMBORRA, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA DE LOS ANDES	602,309
174	2. GOBIERNOS REGIONALES	404	III. GOBIERNO REGIONAL	104. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA DE LOS ANDES	2019108	MEJORAMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA DE LOS ANDES - PUERTO MAGDALENA, DISTrito DE TAMBORRA, PROVINCIA DE TAMBORRA, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA DE LOS ANDES	8,000,000
175	2. GOBIERNOS REGIONALES	404	III. GOBIERNO REGIONAL	104. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA DE LOS ANDES	2019109	MEJORAMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA DE LOS ANDES - PUERTO MAGDALENA, DISTrito DE TAMBORRA, PROVINCIA DE TAMBORRA, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA DE LOS ANDES	309,000
176	2. GOBIERNOS REGIONALES	404	III. GOBIERNO REGIONAL	104. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA DE LOS ANDES	2019111	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LOS MUNICIPIOS DE TAMBORRA Y TAMBORRA, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA DE LOS ANDES	1,247
177	2. GOBIERNOS REGIONALES	404	III. GOBIERNO REGIONAL	104. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA DE LOS ANDES	2019129	MEJORAMIENTO, MAINTENIMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS MUNICIPIOS DE TAMBORRA Y TAMBORRA, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA DE LOS ANDES	846,834
178	2. GOBIERNOS REGIONALES	404	III. GOBIERNO REGIONAL	104. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA DE LOS ANDES	2019131	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PRIMARIA EN LA E.D.B. DE TAMBORRA DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA DE LOS ANDES - PUERTO MAGDALENA, DISTrito DE TAMBORRA, PROVINCIA DE TAMBORRA, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA DE LOS ANDES	2,046,319
179	2. GOBIERNOS REGIONALES	40	III. GOBIERNO REGIONAL	104. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LOS BOLIVARIOS	2111001	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE DESARROLLO DE TAMBORRA, TAMBORRA, DEPARTAMENTO DE LOS BOLIVARIOS	3,214
180	2. GOBIERNOS REGIONALES	404	III. GOBIERNO REGIONAL	104. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA DE LOS ANDES	2119004	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA, MEDIANTE SISTEMA CONCENTRADOR DE SOLAR Y SU ASOCIACION BIOLITICO, EN LOS MUNICIPIOS DE TAMBORRA Y TAMBORRA, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA DE LOS ANDES	216,400
181	2. GOBIERNOS REGIONALES	404	III. GOBIERNO REGIONAL	104. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA DE LOS ANDES	2119008	IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONCENTRADOR DE SOLAR Y SU ASOCIACION BIOLITICO, EN LOS MUNICIPIOS DE TAMBORRA Y TAMBORRA, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA DE LOS ANDES	200,000

ANEXO N° 13  
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIÓNES  
(en miles de pesos).

**ПУНКТЫ ОФИЦИАЛЬНОГО ПРЕДСТАВЛЕНИЯ РЕГИОНАЛЬНЫХ ОРГАНЫ ВЛАДЕНИЯ СЕБЕЗАЩИТОЙ ИМУЩЕСТВА**

**ANEXO N° 13**  
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES**  
 (En Soles)

AÑO DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR CRÉDITOS Y OTROS TIPOS DE CREDITO

PERÍODO DE GASTO: 24.07.2010 AL 30.06.2011 ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO

Nº	DETALLE GESTOR	CODIGO ENTIDAD	MOTOR	FUERTE	USO DE DINERO	DETALLE PROYECTO	MONTOS
190	D. GOBIERNOS REGIONALES	014	01. GOBIERNO REGIONAL	0101. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POTOSI	0101001	MEJORAMIENTO DE LAS COMPTENCIAS DE LOS PRODUCTORES EN LOS CACEROS PRODUCTIVOS DE CARNE Y LANA DE VISTAZO EN LOS DEPARTAMENTOS ANDES DE LOS MACHAQUIS Y COCHABAMBA, BOLIVIA	100,000
191	D. GOBIERNOS REGIONALES	015	01. GOBIERNO REGIONAL	0101. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POTOSI	0101002	MEJORAMIENTO DE LAS COMPTENCIAS DE LOS PRODUCTORES EN LOS DEPARTAMENTOS ANDES DE LOS MACHAQUIS Y COCHABAMBA - BOLIVIA - Y SAN JUAN DE CHACAS	100,000
192	D. GOBIERNOS REGIONALES	017	01. GOBIERNO REGIONAL	0101. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POTOSI	0101003	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO CONCEPCIÓN DE LA VILLETA DE CHACAS, DEPARTAMENTO DE POTOSI - BOLIVIA	10,000
193	D. GOBIERNOS REGIONALES	017	01. GOBIERNO REGIONAL	0101. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POTOSI	0101004	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DEL RIO DE CHACAS EN CHACAS, DEPARTAMENTO DE POTOSI - BOLIVIA - CHACAS	50,000
194	D. GOBIERNOS REGIONALES	017	01. GOBIERNO REGIONAL	0101. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POTOSI	0101010	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISTRIBUCIÓN SANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE LOS TIRANOS - COCHABAMBA - BOLIVIA, MATERIAS PRIMAS Y USOS DE LA INDUSTRIA MINERA EN CHACAS Y LOS CERROS DE CHACAS	70,000
195	D. GOBIERNOS REGIONALES	018	01. GOBIERNO REGIONAL	0101. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POTOSI	0101001	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE DESAGÜE EN EL DEPARTAMENTO DE POTOSI - BOLIVIA - PROVINCIA DE CHACAS - CHACAS	100,000
196	D. GOBIERNOS REGIONALES	018	01. GOBIERNO REGIONAL	0101. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POTOSI	0101002	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE DESAGÜE EN EL DEPARTAMENTO DE POTOSI - BOLIVIA - PROVINCIA DE CHACAS - CHACAS	100,000
197	D. GOBIERNOS REGIONALES	018	01. GOBIERNO REGIONAL	0101. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POTOSI	0101003	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ASFALTADA EN EL DEPARTAMENTO DE POTOSI - BOLIVIA - PROVINCIA DE CHACAS - CHACAS	100,000
198	D. GOBIERNOS REGIONALES	018	01. GOBIERNO REGIONAL	0101. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POTOSI	0101004	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL HOSPITAL DE AREQUIA-LIMA, PROVINCIA DE LA LIBERTAD - PERU	10,000,000
199	D. GOBIERNOS REGIONALES	019	01. GOBIERNO REGIONAL	0101. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POTOSI	0101001	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL HOSPITAL DE AREQUIA-LIMA, PROVINCIA DE LA LIBERTAD - PERU	20,000
200	D. GOBIERNOS REGIONALES	019	01. GOBIERNO REGIONAL	0101. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POTOSI	0101002	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL HOSPITAL DE AREQUIA-LIMA, PROVINCIA DE LA LIBERTAD - PERU	20,000
201	D. GOBIERNOS REGIONALES	019	01. GOBIERNO REGIONAL	0101. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POTOSI	0101003	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL HOSPITAL DE AREQUIA-LIMA, PROVINCIA DE LA LIBERTAD - PERU	20,000

**ANEXO N° 13**  
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES**  
(Cf. Suma)

BUDGET DE FINANCIAMIENTO - RECURSOS POR COMPROMISO A FAVOR DE LOS GOBIERNOS REGIONALES DE CANTÓN, SAN MARTÍN Y TACNA

BUDGET DE GASTO - 2015 - RECURSOS DE ACTIVOS Y TRANSFERENCIAS

Nº	NOMBRE DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	SECTOR	PLAZO	CRÉDITO UNICO	DETALLE DEL PROYECTO	MONTOS
271	2. GOBIERNOS REGIONALES	000	00. GOBIERNO REGIONAL	000. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PLAS.	000000	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA GENERADORA DE ENERGÍA HIDROELÉCTRICA, PLANTA ELECTRIFICACIÓN CON CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIONES Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, AJUSTES DE OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO LOCAL, PRESUPUESTO	1,275,000
272	2. GOBIERNOS REGIONALES	000	00. GOBIERNO REGIONAL	000. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	000000	RECUPERACIÓN DE ÁREAS DESTRUIDAS POR LOS SISMOS DEL 2007 Y 2008 PREVIENDO EL DESARROLLO SUSTENTABLE, RECUPERACIÓN DE SAN MARTÍN	1,000,000
273	2. GOBIERNOS REGIONALES	000	00. GOBIERNO REGIONAL	000. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	000000	RECUPERACIÓN DE LOS SISMOS DEL 2007 Y 2008 DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, RECUPERACIÓN DE SAN MARTÍN	1,000,000
274	2. GOBIERNOS REGIONALES	000	00. GOBIERNO REGIONAL	000. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	000000	ASISTENCIA TECNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CHICLAYO-CHICLAYO, SAN JUAN, TINGUE-TINGUE-CORPIES, SAN JUAN-CHICLAYO, MARCA-CHICLAYO, SAN JUAN-CHICLAYO, PROVINCIA DE TINGUE-TINGUE	1,000,000
275	2. GOBIERNOS REGIONALES	000	00. GOBIERNO REGIONAL	000. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	000000	RECUPERACIÓN DEL DEPARTAMENTO AFRICA AL CERRADO PRODUCTIVO DE MINAS DE COBRE DEL CACIQUE DEL COAHUAYCO DE CHIMBORAMBA, MARCE, MARCA-CHICLAYO Y CHICLAYO, PROVINCIA DE TINGUE-TINGUE, MARCA-CHICLAYO, MARCA-CHICLAYO	600,000
276	2. GOBIERNOS REGIONALES	000	00. GOBIERNO REGIONAL	000. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	000000	RECUPERACIÓN DEL DEPARTAMENTO AFRICA AL CERRADO PRODUCTIVO DE LA CORDILLERA DE LOS COAHUAYCO, A PRODUCTORES ORGANIZADOS DE LA PROVINCIA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	1,000,000
277	2. GOBIERNOS REGIONALES	000	00. GOBIERNO REGIONAL	000. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	000000	RECUPERACIÓN DE LOS SISMOS DE TACNA EN LA ZONA DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA	300,000
278	2. GOBIERNOS REGIONALES	000	00. GOBIERNO REGIONAL	000. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	000000	RECUPERACIÓN DEL DEPARTAMENTO TUMBES, DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES AL MIGRANTE VENEZOLANO DESDE TUMBES-AGUASCALIENTES, RECUPERACIÓN DE TUMBES Y TUMBES	200,000
279	2. GOBIERNOS REGIONALES	000	00. GOBIERNO REGIONAL	000. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UMASS	000000	CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA CARRERA DE LOS 1000 METROS DE LA CARRETERA TUMBES-AGUASCALIENTES EN EL DEPARTAMENTO DE UMASS - CARRERA DE LOS 1000 METROS DE LA CARRETERA TUMBES-AGUASCALIENTES	300,000
280	2. GOBIERNOS REGIONALES	000	00. GOBIERNO REGIONAL	000. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UMASS	000000	RECUPERACIÓN DE LA PISTA CARRERA DE LOS 1000 METROS DE LA CARRETERA TUMBES-AGUASCALIENTES AL DEPARTAMENTO DE UMASS - CARRERA DE LOS 1000 METROS DE LA CARRETERA TUMBES-AGUASCALIENTES	40,000
281	2. GOBIERNOS REGIONALES	000	00. GOBIERNO REGIONAL	000. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UMASS	000000	RECUPERACIÓN DE LA PISTA CARRERA DE LOS 1000 METROS DE LA CARRETERA TUMBES-AGUASCALIENTES	1,000,000
282	2. GOBIERNOS REGIONALES	000	00. GOBIERNO REGIONAL	000. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UMASS	000000	CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CONCEPCIÓN-SI CALA, DISTRICTO DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE UMASS, SI CALA	1,000,000

**ANEXO N° 13**  
**DÉCIMO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIÓNES**  
*(En Soles)*

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INDICIOS POR DISPOSICIONES (DIFERENCIAS DE CRÉDITO  
 GÉNERICA DE GASTO Y ALADO DIFERENCIA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS).

Nº	NOMBRE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	SECTOR	PLAZO	CODIGO UNICO	NOMBRE PROYECTO	MONTO
221	2. GOBIERNOS REGIONALES	461	46. GOBIERNO REGIONAL	461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UMA	210012	CONTRATACION P/ EQUIPAMIENTO DEL MERCADO REGIONAL EN LA PROVINCIA DE CANTA	\$367,388
222	2. GOBIERNOS REGIONALES	461	46. GOBIERNO REGIONAL	461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UMA	210013	IMPLEMENTACION DE UN PREDICATORIO, SISTEMA DE CAMPAÑA - PROYECTO - UMA	\$11,981
223	2. GOBIERNOS REGIONALES	461	46. GOBIERNO REGIONAL	461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UMA	210014	IMPLEMENTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALIMENTACIONES DEL CENTRO PUEBLO DE LA MARIA, DISTRICTO DE LA MARIA - HUANCABAMBA - UMA	\$1,381
224	2. GOBIERNOS REGIONALES	461	46. GOBIERNO REGIONAL	461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UMA	210015	IMPLEMENTACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSMIGRACIONES PUEBLAS DE CHAMARAY REGION, AYACUCHO PUEBLOS DE CHAMARAY - HUANCABAMBA - UMA	\$0,000
225	2. GOBIERNOS REGIONALES	461	46. GOBIERNO REGIONAL	461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UMA	210016	IMPLEMENTACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE GUANAHUA TEL. INSTITUTO DE SEGUIMIENTO - UMA	\$141,088
226	2. GOBIERNOS REGIONALES	461	46. GOBIERNO REGIONAL	461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UMA	210017	IMPLEMENTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA EN EL DISTRITO DE RIOGRANDE DE MARANI, VILLAS DEL RIOGRANDE DE MARANI - UMA, PROVINCIA DE CHAMARAY - UMA	\$402,891
227	2. GOBIERNOS REGIONALES	461	46. GOBIERNO REGIONAL	461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UMA	210018	IMPLEMENTACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE GUANAHUA TEL. INSTITUTO DE SEGUIMIENTO - UMA	\$141,088
228	2. GOBIERNOS REGIONALES	461	46. GOBIERNO REGIONAL	461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UMA	210019	IMPLEMENTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA EN EL DISTRITO DE RIOGRANDE DE MARANI, VILLAS DEL RIOGRANDE DE MARANI - UMA, PROVINCIA DE CHAMARAY - UMA	\$141,088
229	2. GOBIERNOS REGIONALES	461	46. GOBIERNO REGIONAL	461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UMA	210020	IMPLEMENTACION Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO DE UMA, PROVINCIA DE CHAMARAY - UMA, AÑOS 2011-2012 - UMA Y UMA - PROVINCIA DE CHAMARAY - UMA	\$0,000
230	2. GOBIERNOS REGIONALES	461	46. GOBIERNO REGIONAL	461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UMA	210021	IMPLEMENTACION Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO DE UMA, PROVINCIA DE CHAMARAY - UMA, AÑOS 2011-2012 - UMA Y UMA - PROVINCIA DE CHAMARAY - UMA	\$0,000
231	2. GOBIERNOS REGIONALES	461	46. GOBIERNO REGIONAL	461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UMA	210022	IMPLEMENTACION Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO DE UMA, PROVINCIA DE CHAMARAY - UMA, AÑOS 2011-2012 - UMA Y UMA - PROVINCIA DE CHAMARAY - UMA	\$0,000
232	2. GOBIERNOS REGIONALES	461	46. GOBIERNO REGIONAL	461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UMA	210023	IMPLEMENTACION Y AMPLIACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.C. 2007-38 FRANCISCO CORDON DE UMA, ANTOUCHA UMA, DISTRICTO PUEBLO HUACAY, PROVINCIA DE CHAMARAY - UMA	\$0,000
233	2. GOBIERNOS REGIONALES	461	46. GOBIERNO REGIONAL	461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UMA	210024	IMPLEMENTACION Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.C. 2007-38 FRANCISCO CORDON DE UMA, ANTOUCHA UMA, DISTRICTO PUEBLO HUACAY, PROVINCIA DE CHAMARAY - UMA	\$0,000
234	2. GOBIERNOS REGIONALES	461	46. GOBIERNO REGIONAL	461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UMA	210025	IMPLEMENTACION Y AMPLIACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS PUEBLOS PRINCIPAL Y SECUNDARIO DE LA I.C. 2007-38 FRANCISCO CORDON DE UMA, ANTOUCHA UMA, DISTRICTO PUEBLO HUACAY, PROVINCIA DE CHAMARAY - UMA	\$0,000

ANEXO N° 13  
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIÓNES  
(en miles)

ANEXO DE SUSCRIPCIONES	CODIGO ENTIDAD	SECTOR	PUEBLO	CODIGO UNICO	NOMBRE PROYECTO	MONTO
2. GOBIERNOS REGIONALES	462	06. GOBIERNOS REGIONALES	062. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	260200	IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE PROTECCION CASO VENDEMA DE LA RA-ACUSTR-ELVIA-04-0-00000001-96 PROYECTO: PROTECCION CASO VENDEMA - DEPARTAMENTO DE CUSCO	100,000
2. GOBIERNOS REGIONALES	460	06. GOBIERNOS REGIONALES	062. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	260200	IMPLEMENTACION Y IMPROVACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALIMENTACION DE LA COMUNIDAD HABITACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO. PROYECTO: DE AGUA, DEPARTAMENTO DE CUSCO	10,000
2. GOBIERNOS REGIONALES	460	06. GOBIERNOS REGIONALES	062. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	260200	IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, AGUA LIMPIA-BELEN, DIAZ DE VASCONCELLOS PLATINUM, SERVICIOS DE OTROS ACTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO-ACUSTR-ELVIA-04-0-00000001-96 PROYECTO: CASO VENDEMA, PROTECCION CASO VENDEMA, 2014-00000001-96	10,000
2. GOBIERNOS REGIONALES	460	06. GOBIERNOS REGIONALES	062. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	260200	IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, AGUA LIMPIA-BELEN, DIAZ DE VASCONCELLOS Y SERVICIOS DE OTROS ACTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO-ACUSTR-ELVIA-04-0-00000001-96 PROYECTO: CASO VENDEMA, DIAZ DE VASCONCELLOS-ACUSTR-ELVIA-04-0-00000001-96	10,000
2. GOBIERNOS REGIONALES	460	06. GOBIERNOS REGIONALES	062. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	260200	IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, AGUA LIMPIA-BELEN, DIAZ DE VASCONCELLOS Y SERVICIOS DE OTROS ACTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO-ACUSTR-ELVIA-04-0-00000001-96 PROYECTO: CASO VENDEMA, DIAZ DE VASCONCELLOS-ACUSTR-ELVIA-04-0-00000001-96	10,000
2. GOBIERNOS REGIONALES	460	06. GOBIERNOS REGIONALES	062. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA DE CUSCO-06-00000001-96	260000	IMPLEMENTACION DE LA COMUNIDAD RESIDENCIAL DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA POR FENOMENO DEL HOSPITAL NACIONAL DIAZ ACOSTA-CORRIENTES DEL CALAO	10,770,000
2. GOBIERNOS REGIONALES	460	06. GOBIERNOS REGIONALES	062. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CUSCO-06-00000001-96	260000	IMPLEMENTACION DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DEL CALAO	10,770,000
2. GOBIERNOS REGIONALES	460	06. GOBIERNOS REGIONALES	062. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CUSCO-06-00000001-96	260000	IMPLEMENTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE EN EL ANEXO: AREA RURA POTOSI LA CUMBRE CORRIENTES CALAO, PROYECTO: CALAO - CALAO	10,000
2. GOBIERNOS REGIONALES	460	06. GOBIERNOS REGIONALES	062. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CUSCO-06-00000001-96	260000	IMPLEMENTACION DE UNA PLAZA, MUSEO MULTICULTURAL, ACCESOS PARA BICICLETAS ESTACIONAMIENTO, PARQUEADERO PARA BICICLETAS, ESTACIONAMIENTO PARA AUTOS, ESTACIONAMIENTO PARA BUSES, ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS, ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CAMBIO COLETA, OPERACION VENTAS, APERTURA DE SECCIONES, MUSEO ACCESOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y VENTILACION DE EXTERIOR, EN PROYECTO: DIAZ DE VASCONCELLOS- ACUSTR-ELVIA-04-0-00000001-96	400,000
2. GOBIERNOS REGIONALES	460	06. GOBIERNOS REGIONALES	062. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CUSCO-06-00000001-96	260000	IMPLEMENTACION DE UNA PLAZA, MUSEO MULTICULTURAL, ACCESOS PARA BICICLETAS ESTACIONAMIENTO, PARQUEADERO PARA BICICLETAS, ESTACIONAMIENTO PARA AUTOS, ESTACIONAMIENTO PARA BUSES, ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y VENTILACION DE EXTERIOR, EN PROYECTO: DIAZ DE VASCONCELLOS- ACUSTR-ELVIA-04-0-00000001-96	400,000

**ANEXO N° 14**  
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIÓNES**  
 (En S/.)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

MONÉTICA DE XARITO Y LA ASUMICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	MUNICIPIO GOBIERNO	CODIGO ESTECHO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLAZO	CODIGO UNICO	MONTE PROYECTO	
1	I. GOBIERNOS LOCALES	010117	01. AMAZONAS	01. CHINCHAPINA	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAPINA	2009133	CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SUMINISTRO DE LAS LOCALIDADES DE CHINCHAPINA, ANAYAPAMPA, CUCHARAPAMPA Y PALACHE, DISTRITO DE CHINCHAPINA - CHINCHAPINAS	32.407
2	I. GOBIERNOS LOCALES	010118	01. AMAZONAS	01. CHINCHAPINA	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN DE HUARO	2009165	INSTALACIÓN DE PISTAS DE JR. AMARILLO-C-07-F03, JR. ORUATACAYA, JR. HAMBORUEDO 0-01-01-01 Y JR. TRINIDAD C-01-01-03 DE LA LOCALIDAD DEL MINERAL, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN DE HUARO - CHINCHAPINA - AMAZONAS	46.214
3	I. GOBIERNOS LOCALES	010201	01. AMAZONAS	02. BAGUA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA	2047507	CREACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO PÚBLICO EN LAS TERRAS DE PAQUES, JAVES, PAQUIT, TAMBUNGA, PACHA, TANTAMBO, CAYAHLA, SAMANAHU, TURAMIRI, YCP, DE MARCOS, EN EL RÍO MARCOS Y MARANAHU, DISTRITO DE MARCA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	1.952
4	I. GOBIERNOS LOCALES	010201	01. AMAZONAS	04. CONDORCANQUI	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI-REÑA	2047574	CREACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DISTRITO DE CONDORCANQUI NUEVO DE LAS COMUNIDADES DEL TAYANTAJA, JESÚS OLIVA, MARÍA PEDRIL, LICHANCHAS, PUERTO TUNELINA, TUNELINA CENTRO, SAVVENTA, NEIVA ALCONDA, CHIRPE Y TAMARITAMBO, RÍO RÍO, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, AMAZONAS	1344.248
5	I. GOBIERNOS LOCALES	010214	01. AMAZONAS	05. LURÉ	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIEDRAM	2018116	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y INSTALACIÓN DE UNIDADES BANCARIAS SUMINISTRO AGUA EN LAS LOCALIDADES DE COJUE, ZAQUAMBO, LAMATAMBO, PIQUERUAS, SANTA MARÍA Y EL RÍO RÍO, BRIDGE DE MIESVILLE, DISTRITO DE PIEDRAM - LURÉ - AMAZONAS	1.777.859
6	I. GOBIERNOS LOCALES	010218	01. AMAZONAS	07. UTMARABA	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JARALCA	2020019	MEJORAMIENTO DEL CORREDOR RÍO DE AGUA FUERTE UTMARABA, CONCEVALSK, PURUREO, LA PLOR, ARRACA, UTMARABA, CALDERA, DISTRITO DE JARALCA - UTMARABA AMAZONAS	4301.748
7	I. GOBIERNOS LOCALES	020107	02. ANCASH	01. HUARAS	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA LIBERTAD	2072986	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE CHAMARILLA, DISTRITO DE LA LIBERTAD - HUARAS - ANCASH	6.819
8	I. GOBIERNOS LOCALES	020601	02. ANCASH	01. CONDOR	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDOR	2018114	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DE LA CIUDAD DE CONDOR DISTRITO DE CONDOR, PROVINCIA DE CONDOR - ANCASH	519.308
9	I. GOBIERNOS LOCALES	021018	02. ANCASH	01. HUARAS	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS	2008026	CREACIÓN DEL CANAL DE RÍO RÍO-HUARAS - HUARAS DEL DISTRITO DE LOS - PROVINCIA DE HUARAS - DISTRIBUTO DE ANCASH	4.834
10	I. GOBIERNOS LOCALES	021704	02. ANCASH	01. HUILLAY	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUILLAY	2002056	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SUMINISTRO AGUA DE LAS LOCALIDADES DE CHINCOTE, TABLA GRANDE, SAMICO Y RÍO, DISTRITO DE HUILLAY-HUILLAY - RESSAY - ANCASH	31.253
11	I. GOBIERNOS LOCALES	021908	02. ANCASH	01. HUARAS	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUILLAYHABAMBA	2018184	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL CANAL - CONSTRUIDAS EN EL CENTRO POBLADO RÍO RÍO, SANTA CLARA, DISTRITO DE HUILLAYHABAMBA - ANCASH	3.704
12	I. GOBIERNOS LOCALES	030109	03. APURIMAC	01. ABANCAY	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ABANCAY	2018435	AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y CLUSO AUTOMÁTICO DE AGUA POTABLE Y ALIMENTARIO DE LOS DIFERENTES SERVICIOS URBANOS MARGINALES DE LA LOCALIDAD CUMAHUA, DISTRITO DE CUMAHUA - ABANCAY - APURIMAC	826.951
13	I. GOBIERNOS LOCALES	030109	03. APURIMAC	01. ABANCAY	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ABANCAY	2018891	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POR ASPIRACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE CINCACAH, SATAHUE Y SAN LUIS DEL DISTRITO DE CUMAHUA, PROVINCIA DE ABANCAY - APURIMAC	139.319

**ANEXO N° 14**  
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIÓNES**

PUENTE DE FINANCIAMIENTO RECIBIDOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

Nº	NOMBRE DEL GOBERNADOR	DISTRITO ENCUENTRO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPIO	CODIGO UNICO	DETALLE PROYECTO	MONTO
14	S. Gobernador Locales	030002	03. APURIMAC	02. ANDAHUAYLAS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLAS	2110010	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE ALIMENTACION DE LA LOCALIDAD DE HUANCAS; 03. DISTRITO DE ANDAHUAYLA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC.	162,000
15	S. Gobernador Locales	030002	03. APURIMAC	02. ANDAHUAYLAS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPA	2110012	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSMISIONES PLATONAL CON CONSIDERACION EN LAS CALLES DE LOS ASESORES DE LA LOCALIDAD DE TUPA (03. DISTRITO DE TUPA) - PROVINCIA DE APURIMAC.	114,000
16	S. Gobernador Locales	030001	03. APURIMAC	03. ANTABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA	2100007	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RESIDUOS EN LOS SECTORES DE MAYA ALTA Y MAYA BAJA EN LA COMUNIDAD DE YATITI (03 DISTRITO DE CHAMARCA) PROVINCIA DE ANTABAMBA - APURIMAC.	76,195
17	S. Gobernador Locales	030002	03. APURIMAC	03. ATAHUALPA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCABAMBA	2100004	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA PRENSURADO INTERIOR DE LOS SECTORES HAYOMARCO - NEULUPIC - CENAVIC - CAPILLA LA MINERIA - HUILLIC - CHUCABAMBA Y ANCONAYA (03. DISTRITO DE CHUCABAMBA) - PROVINCIA DE CHUCABAMBA - APURIMAC.	458,670
18	S. Gobernador Locales	030002	03. APURIMAC	03. COCHABAMBA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUARUCHO	2100010	CLASIFICACION DEL SERVICIO DE TRANSMISIONES DE CHALLHUARUCHO - HUANQUIRCA - PATAJAMBA (DISTRITO DE CHALLHUARUCHO) - COCHABAMBA - APURIMAC	3,131
19	S. Gobernador Locales	030002	03. APURIMAC	03. COCHABAMBA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUARUCHO	2100011	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS LOCALIDADES DE CHILLA SPILLA Y COYANANA (DISTRITO DE CHALLHUARUCHO) - COCHABAMBA - APURIMAC.	99,781
20	S. Gobernador Locales	040009	03. AREQUIPA	02. CAMANA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOINA	2100002	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALIMENTARIADO DE LOS LOCALIDADES DE OCOLA Y LOS ARRIBOS DE PUNQUITO, EL PUENTE Y QUITAO, DISTRITO DE OCOPA, PROVINCIA DE CAMANA - AREQUIPA	11,601,000
21	S. Gobernador Locales	040009	03. AREQUIPA	02. CAMANA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOPA	2110002	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE REGADIOS ALTO MELIPANERA EN LA LOCALIDAD DE OCOPA, DISTRITO DE OCOPA, PROVINCIA DE CAMANA - AREQUIPA.	3,981,730
22	S. Gobernador Locales	040009	03. AREQUIPA	02. CAMANA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOPA	2100020	MEJORAMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL DISTRITO DE OCOPA EN LA LOCALIDAD DE PUEBLITO (03. DISTRITO DE OCOPA) - PROVINCIA DE CAMANA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	107,142
23	S. Gobernador Locales	040009	03. AREQUIPA	02. CASTILLA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCHAM	2100023	MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALIMENTARIADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO PUEBLADO DE TOLOCO, DISTRITO DE CHANCHAM - CASTILLA - AREQUIPA	48,180
24	S. Gobernador Locales	040010	03. AREQUIPA	02. CASTILLA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCHRA	2100014	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALIMENTARIADO DE OCHRA, DISTRITO DE OCHRA - CASTILLA - AREQUIPA	314,000
25	S. Gobernador Locales	040001	03. AREQUIPA	02. CHAMANAHUA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS - CHUCABAMBA	2100004	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA TRASCA DE LA CONSTRUCCION DE NORMA: ANHATA EN LOS SECTORES DE PISCHO DE LOS DISTRITOS DE CHUCABAMBA E INATI - PROVINCIA DE CONDESUYOS - AREQUIPA	10,000,281
26	S. Gobernador Locales	050010	05. AYACUCHO	02. HUAMARCA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOPA	2200045	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LERTRINAS EN DOS AVENIDAS DEL CENTRO PUEBLADO DE CHONTACA DISTRITO DE ACOPA - HUAMARCA - AYACUCHO	1,200,075

**ANEXO N° 14**  
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERMOSSES**  
**(En Soles)**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONES PROYECTO DE CREDITO

GENÉRICA DE GASTO: 24 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	MENSAJE NUMERICO	CODIGO ESTADAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLAZA	CODIGO UNICO	DETALLE PROYECTO	MONTO
27	3. GOBIERNOS LOCALES	080102	08. AYACUCHO	01. HUAMARCA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOCICO	2400000	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA BEBER EN LAS COMUNIDADES DE COCHAPAMACHO Y MAYA DEL CENTRO POTOSÍ DE CHIRICÁ - DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMARCA - GOBIERNO AYACUCHO	13,281
28	3. GOBIERNOS LOCALES	080104	08. AYACUCHO	01. HUAMARCA	04. MUNICIPALIDAD- DISTRITAL DE CARMEN ALTO	2300400	CREACIÓN DE LIMA MULTISILO PP-12 - VIZCA-ALEGRE, DISTRITO DE CARMEN ALTO- HUAMARCA - AYACUCHO	21,119
29	3. GOBIERNOS LOCALES	080108	08. AYACUCHO	01. HUAMARCA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUASIA	2170000	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL AGACHA - HUANTACocha - USQUILLAS - QUINIA, DISTRITO DE GUASIA - HUAMARCA - AYACUCHO	28,808
30	3. GOBIERNOS LOCALES	080109	08. AYACUCHO	02. CHAVIMO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARÍA PARDO DE RELEJO	2170011	INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA SISTEMA DE RIEGO POR AGREGACIÓN EN DIFER- ENTES DE LA COMARCA DE POMABAMBA DEL DISTRITO DE MARÍA PARDO DE RELEJO - PROVINCIA DE CHAVIMO - GOBIERNO AYACUCHO	303,447
31	3. GOBIERNOS LOCALES	080110	08. AYACUCHO	02. CHAVIMO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ	2090004	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO PARA LAS COMUNIDADES DE CHAKUCHA, MARAYSHI, SAN ISIDRO, SAN ANTONIO, SAN MARTÍN DE PRIMAS Y HUAYRUMACO EN EL DISTRITO DE PATAZ - CHAVIMO - AYACUCHO	8,370
32	3. GOBIERNOS LOCALES	080114	08. AYACUCHO	01. HUAMARCA-SACRED	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA	2370107	CREACIÓN DE PESTIG Y VEREDA EN LOS JARDINES 20 COOPERATIVA JR. 28 DE JULIO, JR. TALA JR. BOJANA, JR. 11 DE JUNIO, JR. BRASIL, JR. LUZ CHAMKO Y JR. POZOVER EN LA LOCACIÓN DE SAN JOSÉ DE HUAMARCA [DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA- HUA MARCA SANCOS - AYACUCHO]	403,139
33	3. GOBIERNOS LOCALES	080116	08. AYACUCHO	01. HUAMARCA-SACRED	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA	2090103	CREACIÓN DE PARQUE EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DE HUAMARCA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA - PROVINCIA DE HUAMARCA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	14,348
34	3. GOBIERNOS LOCALES	080117	08. AYACUCHO	01. HUAMARCA	04. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMARCA	2204000	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE AGUA EN 16 PUEBLOS MARCOS DE HUAMARCA, PROVINCIA DE HUAMARCA, PROVINCIA DE HUAMARCA - AYACUCHO	1,069
35	3. GOBIERNOS LOCALES	080117	08. AYACUCHO	01. HUAMARCA	04. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMARCA	2300000	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE EN LAS COMUNIDADES DE HUAHMARCO ALTO, YOCURCA Y ESPÍRITU SANTO, DISTRITO DE HUAMARCA, PROVINCIA DE HUAMARCA - AYACUCHO	10,300
36	3. GOBIERNOS LOCALES	080117	08. AYACUCHO	01. HUAMARCA	04. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMARCA	2070103	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE EN 16 COMUNAS-PUEBLOS, DISTRITO DE LUCCHACA - HUAMARCA - AYACUCHO	176,629
37	3. GOBIERNOS LOCALES	080118	08. AYACUCHO	01. HUAMARCA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCCHACA	2080100	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA, RAMPA, DARBELLE Y CALZADA, ADDON DE CITRUS-ACTIVOS JR. ZULIA JR. ANDRES AVELINO CAZIERA CUADERA 02, 03 Y 04, JR. CHEROCA CUADERA 02 Y 03, JR. W-CULTURAS CUADERA 03, 04 Y 05, JR. TUMBOA JR. Y JR. ALEXANDRINO VILCAZO CUADERA 03 EN LA LOCALIDAD MUYUPA, DISTRITO DE LUCCHACA, PROVINCIA HUAMARCA - DEPARTAMENTO AYACUCHO	8,807
38	3. GOBIERNOS LOCALES	080119	08. AYACUCHO	01. HUAMARCA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPAYA	2170000	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EN LAS LOCALIDADES DE VILLA PRIORERO - NEGRA CALIFORNIA DEL DISTRITO DE CAMPAYA - PROVINCIA DE HUAMARCA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	7,369

**ANEXO N° 14**  
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES**  
 (En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECINTO P/P OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO.

DEBERÁS DE GARANTIZAR LA ASSESSORACIÓN DE OTROS FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

Nº	NIVEL DE Gobernación	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLAZO	CÓDIGO UNICO	NOMBRE PROYECTO	MONTO
10	1. GOBIERNO LOCALES	00000	00. AVAQUEDO	00. LA LIBRE	00. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAGAS	210000	CONSTRUCCIÓN CARRETERA SONDOPS - DAK JOSÉ DE SOZA, DISTRITO DE CHAGAS - LA LIBRE - AVAQUEDO	1.000.100
11	1. GOBIERNO LOCALES	00001	00. AVAQUEDO	00. PAUCAR DEL SARA SARA	00. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAR DEL SARA SARA	210000	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE PAUCAR Y SECTORES PERIBAMBAM, DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - AVAQUEDO	10.500
12	1. GOBIERNO LOCALES	00002	00. AVAQUEDO	00. VICTORIA ALVARO	00. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCA	210010	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAMIENTO DE LA COMUNIDAD-CAMPESINA DE TOSBIRUR, HALLA-AJUARAS-ATACUCHO	30.000
13	1. GOBIERNO LOCALES	00003	00. AVAQUEDO	00. VACHA HERMOSA	00. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VACHA HERMOSA	210000	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALIMENTILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDO EN LA CIUDAD DE VILCABAMBA (VILCA) DISTRITO DE VILCAHERMOSA, PROVINCIA DE VACHA HERMOSA - AVAQUEDO	200.000
14	1. GOBIERNO LOCALES	00004	00. CAJAMARCA	00. CAJAMARCA	00. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCA CAYA	210010	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y INSTALACIÓN DE DRENAMIENTO BASICO EN LAS LOCALIDADES DE ZORRO, EL PLAMON Y CENTRO URBANO DE CP. DE SAPUL, DISTRITO DE HUANCAYA - CAJAMARCA - CAJAMARCA	20.000
15	1. GOBIERNO LOCALES	00005	00. CAJAMARCA	00. CAJAMARCA	00. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ENCARNACIÓN	210001	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DRENAMIENTO EN LOS CASERÍOS DELLAVISTA BAJA, DELLAVISTA ALTA, ENCARNACIÓN Y EL TRIUNFO CP. DE HUANCA DISTRITO DE ENCARNACIÓN - CAJAMARCA - CAJAMARCA	10.000
16	1. GOBIERNO LOCALES	00006	00. CAJAMARCA	00. CAJAMARCA	00. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ENCARNACIÓN	210010	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DRENAMIENTO DEL CP. CHINTALTA DISTRITO DE ENCARNACIÓN - CAJAMARCA - CAJAMARCA	10.000
17	1. GOBIERNO LOCALES	00007	00. CAJAMARCA	00. CAJAMARCA	00. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ENCARNACIÓN	210000	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAMIENTO DE LOS CASERÍOS INDICACIONES, QUASAYOC, PERITA BUENA ALTA, CHAMAS, SANTA ROSA DE MARCA, TOLDOPIRA, EL VALLE, AMBO LA UNION EN EL D. M. BELLAS VUELAS DE JEZUS MARIA TOLDOPIRA, EL CASERIO SANTO DOMINGO DE VERA-BUENA, RAYMI-BUENA SECONDA EN EL CP. SAN JUAN DEL VIEJO-BUENA, DISTRITO DE ZAMBRANO - CAJAMARCA - CAJAMARCA	10.000
18	1. GOBIERNO LOCALES	00008	00. CAJAMARCA	00. CHEIA	00. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEIA	210000	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAMIENTO-BOSQUE PURA EN LAS COMARCAS DE HUANCA-YUNA-JAHU DEL SUR, CP. COTUBAMBA, DISTRITO DE CHEIA, PROVINCIA DE CHEIA - CAJAMARCA	100.000
19	1. GOBIERNO LOCALES	00009	00. CAJAMARCA	00. CHEIA	00. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEIA	210000	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAMIENTO-BOSQUE PURA, EN LAS COMARCAS DE SAN ANTON DE LA VEGA, SACO SACAS, CORRALALO Y BOSQUELO DISTRITO DE CHEIA, PROVINCIA DE CHEIA - CAJAMARCA	10.000
20	1. GOBIERNO LOCALES	00010	00. CAJAMARCA	00. CHEIA	00. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEIA	210007	MEJORAMIENTO DE DRENAMIENTO EN LA CIUDAD DE CHEIA-DISTRITO DE CHEIA, PROVINCIA DE CHEIA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1.000
21	1. GOBIERNO LOCALES	00011	00. CAJAMARCA	00. CHEIA	00. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA	210004	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE DESCARGA DEL CP. CHOCOMAY EN LAS LOCALIDADES DE CHOCOMARALO Y CHOCOMAR CENTRO, DISTRITO DE TACABAMBA - CHEIA - CAJAMARCA	100.000
22	1. GOBIERNO LOCALES	00012	00. CAJAMARCA	00. CUTervo	00. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTULLI	210005	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA-SULAGAN, EL GUAYO, EL CERRAL, LA BUECHA Y LA BUELLA, DISTRITO DE QUEROCOTULLI - CUTervo - CAJAMARCA	10.000

**ANEXO N° 14**  
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIÓNES**  
(En Soles)

PLANEJAMENTO FINANCEIRO: REVISÃO SOBRE OPERAÇÕES FINÂNCIAS DA CRESPO

Nº	NOMBRE DE SEGUIMIENTO	ZONA DE ESTUDIO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PUEBLO	CÓDIGO UNICO	NOMBRE PROYECTO	MONTO
03	3. GOBIERNOS LOCALES	000001	08. CAJAMARCA	08. JAEN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN	020001	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES DE LITRINARIO EN EL CALLEJO LAS DEUDAS DEL C.P. M. URIBAZULAS, PROVINCIA DE JAEN-CAJAMARCA	214,65
04	3. GOBIERNOS LOCALES	000001	08. CAJAMARCA	08. JAEN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN	2400001	IMPLEMENTACION DE PAVIMENTACION, DRENAJE Y BOMBERO EN CONSTRUCCION EN CALLE CALLER URIBAZULAS, CALLE 10 DE NOVIEMBRE, CALLE 10 DE NOVIEMBRE, CALLE SANTA ROSA CUMPERA 8 CALLE 10 DE NOVIEMBRE, CALLE SAN JOSE CUMPERA EN DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN-DEPARTAMENTO CAJAMARCA	10,00
05	3. GOBIERNOS LOCALES	000000	08. CAJAMARCA	09. SANTO DOMINGO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LIMAUREZ	0300001	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSMISIBILIDAD EN EL CAMPO REGIONAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE SANTO TOMAS - CAMANA, DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LIMAUREZ - SAN ROMAN - CAJAMARCA	9,50
06	3. GOBIERNOS LOCALES	000000	08. CAJAMARCA	09. SANTO DOMINGO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DE LIMAUREZ	0400001	IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE YARAHAMPA DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LIMAUREZ - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	184,00
07	3. GOBIERNOS LOCALES	000010	08. CAJAMARCA	11. SAMBIRIO	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TONCHI	0400001	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSION AGROPECUARIA DRS. URGEL DE TONCHI - PROVINCIA DE SAN MIGUEL - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	3,000,00
08	3. GOBIERNOS LOCALES	000000	08. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMERIABAM	0310010	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PROBOLUTIVO DEL PUEBLO DE BAGUI NIVEL 12 ANDABAMAS DISTRITO DE ANDABAMAS - SANTA CRUZ - CAJAMARCA	214,20
09	3. GOBIERNOS LOCALES	000000	08. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UTICAYACU	0310040	MEJORAMIENTO DE LA ZONA TERMAL UTICAYACU - MARINCHES, DISTRITO DE UTICAYACU - SANTA CRUZ - CAJAMARCA	30,20
10	3. GOBIERNOS LOCALES	000001	08. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAHUICAN	0300070	MEJORAMIENTO Y IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE LA PACA, YAHUICAN ALTO Y YAHUICAN BAJO DEL DISTRITO DE YAHUICAN - PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	3,000,070
11	3. GOBIERNOS LOCALES	000001	08. CAJAMARCA	09. LAMAYO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAYO	0300100	IMPLEMENTACION DE FESTA, REPARACION DE SERNALES DE TRAFICO EN LAS CALLES: APRISTO, CHAMPU, PASEO DEL CARMEL, SANTA ANITA Y SANTA ANHES DEL DISTRITO HISTORICO DE LAMAYO, PROVINCIA DE LAMAYO - DEPARTAMENTO CAJAMARCA	21,40
12	3. GOBIERNOS LOCALES	000000	08. CAJAMARCA	09. ANTIA	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYPUNK	0300100	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y RESOLUTIVA DRS. PUEBLO DE SALUD PUCAYPUNK, EN LA LOCALIDAD DE PUCAYPUNK, DISTRITO DE PUCAYPUNK - ANTIA - (33002)	1,000,170
13	3. GOBIERNOS LOCALES	000000	08. CAJAMARCA	08. CHAMAC	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMAC	2407000	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRASMITIDORES VEHICULAR DRS. PLANTA CARPINTERIA LLACTAMAYO Y PANTATA DEL DISTRITO DE CHAMAC, PROVINCIA DE LAMAYO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	65,42
14	3. GOBIERNOS LOCALES	000001	08. CAJAMARCA	07. CHAMBRALCAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHAMBRALCAS - SANTO TOMAS	0300001	MEJORAMIENTO Y IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES DE LITRINARIO CON APROVECHAMIENTO EN LAS SECTORES DE SAN JOSÉ, CENTRAL PAPAMARCA Y CHAMBRALCAS DE LA CC.CC DE MELLUFONIA, SISTERO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA DE CHAMBRALCAS - CAJAMARCA	180,00
15	3. GOBIERNOS LOCALES	000001	08. CAJAMARCA	07. CHAMBRALCAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHAMBRALCAS - SANTO TOMAS	0400000	IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALIMENTACION SANITARIA EN EL NUEVO PACIFICO DE LA COMUNIDAD CHAMBRALCAS INSPECTA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHAMBRALCAS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	172,00

**ANEXO N° 14**  
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES**  
 (En Soles)

PUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GENÉTICA DE GASTO: A) ACCIONES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NOMBRE SISTEMA	CÓDIGO ENTRADA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PUERTO	CÓDIGO UNES	NOMBRE PROYECTO	MONTO
46	3. GOBIERNOS LOCALES	98078	38. CUSCO	37. CHIMBORAZO	39. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA	39Y708	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMARCA DE CHUCUMARCO ANEXO DE KERKERAQOLLO OTOMARCA - CHIMBORAZO Y CHUCUMARCO BAQUINCHI, DISTRITO DE CHAMACA - CHIMBORAZO - CUSCO	490,200
47	3. GOBIERNOS LOCALES	98079	38. CUSCO	37. CHIMBORAZO	39. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUMARCA	39X808	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LITRINAS MÓVILES CON AGUA EN LOS SECTORES DE CHUCUMARCA Y CHUCUMARCA EN LOS DISTRITOS DE ANPAU, CHUCUMARCA, CHUCUMARCA Y CHUCUMARCA DE LA COMARCA DE CHUPIM, DISTRITO DE CHUCUMARCA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO - CUSCO	11,000
48	3. GOBIERNOS LOCALES	98080	38. CUSCO	37. CHIMBORAZO	39. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LYAPACA	39Z3140	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE KESQ, HUACAMALA, CONCEPCION Y MAMOCAMPA DE LA COMARCA DE HUACAMALA, DISTRITO DE LYAPACA - CHIMBORAZO - CUSCO	32,887
49	3. GOBIERNOS LOCALES	98081	38. CUSCO	38. ESPÍNAR	39. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE	39Y8140	CREACIÓN DE RESERVORIOS PÚBLICOS PARA OBRA DE AGUA POTABLE EN LOS SECTORES DE PISCAYO, MARACACCOCO, PUQUA Y CHALARAS DE LA COMUNIDAD DE APACHAMARCA, DISTRITO DE ESPÍNAR - PROVINCIA DE ESPÍNAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO	380,000
50	3. GOBIERNOS LOCALES	98082	38. CUSCO	38. ESPÍNAR	39. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE	39Y8141	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TALLAS SECCIONES DE PUENTE CENTRAL, SANTA PE, NUEVO AMARILLO, HUACAMARA, HUAYOTILLA, SANGAMARCA Y HUACAMARA ÁREA DE LA COMUNIDAD AMPARINA DE HUACAMARA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPÍNAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO	90,721
51	3. GOBIERNOS LOCALES	98083	38. CUSCO	38. ESPÍNAR	39. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE	39Y8142	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN EL BARRIO CAMPESINA DE BELLAVISTA, DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPÍNAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO	374,640
52	3. GOBIERNOS LOCALES	98084	38. CUSCO	38. ESPÍNAR	39. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE	39Z3174	INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LOS DISTRITOS POQUAIM, TAKA, MORAJA, CHUVARCA, TRIBOMA, KULLK, YURIDRANCHI, HUACAMARA, YATAPUNKU DE LA COMARCA DE CHUPIM, DISTRITO DE CHUPIM - ESPÍNAR - CUSCO	40,281
53	3. GOBIERNOS LOCALES	98085	38. CUSCO	38. ESPÍNAR	39. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACAMARA	39Y8142	CREACIÓN SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA EN LA MINERAZÓN DEL RÍO SANTO EN EL TRAMO 4-4500 MTS DEL CENTRO POTOSÍO DE HUACAMARA DEL DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE HUACAMARA - DEPARTAMENTO DE HUACAMARA	30,000
54	3. GOBIERNOS LOCALES	98086	38. HUANCAYELLA	39. HUANCAYELLA	39. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACAYELLA	39Y8020	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALIMENTACIÓN EN LOS SECTORES HUACAYELLA, MARÍA PAZADO DE BELLO Y XU, PROTECCIÓN DE LA CHACRA DE YAUJU DEL DISTRITO DE YAUJU - PROVINCIA DE HUANCAYELLA - DEPARTAMENTO DE HUANCAYELLA	4,480
55	3. GOBIERNOS LOCALES	98087	38. HUANCAYELLA	39. HUANCAYELLA	39. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA	39Y7101	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO HUAMARCO DEL DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAYELLA	1,000,000
56	3. GOBIERNOS LOCALES	98088	38. HUANCAYELLA	39. HUANCAYELLA	39. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA	39Y8020	CREACIÓN DE PARQUE INFANTE, RECICLABLES EN EL BARRIO HUAMARCO CONO DE LA LOCALIDAD DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAYELLA	212,500
57	3. GOBIERNOS LOCALES	98089	38. HUANCAYELLA	39. HUANCAYELLA	39. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA	39Y1494	MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL SAN MARTÍN, JR. LOS INCA, JR. RAMÓN CASTILLA Y JR. ANGUALES DEL CENTRO POTOSÍO DE CHACAS DEL DISTRITO DE HUACAMARA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAYELLA	3,000,000
58	3. GOBIERNOS LOCALES	98090	38. HUANCAYELLA	39. HUANCAYELLA	39. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA	39Y8171	CREACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO INFANTE EN EL CENTRO POTOSÍO DE CHACAS DEL DISTRITO DE ROSAREI - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAYELLA	304,000

**ANEXO N° 14**  
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES**  
(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECLASME POR OPERACIONES CRÍTICAS DE CREDITO

MENÚICA DE GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NOMBRE DEL GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CÓDIGO UNED	NOMBRE PROYECTO	MONTO
74	S. GOBIERNOS LOCALES	98006	00 HUANCAYA	01 JUNINAS	00 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHALLA	00000	MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DE LA LOCALIDAD DE CONCHALLA, DISTRITO DE CONCHALLA - PROVINCIA DE ANSHANAS - DEPARTAMENTO DE HUANCAYA	272.817
80	S. GOBIERNOS LOCALES	98007	00 HUANCAYA	01 JUNINAS	01 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCA-SELENE	00100	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE DEL SERVICIO DE ALUMBRADO EN LA LOCALIDAD DEL DISTRITO DE HUANCA-SELENE, PROVINCIA DE JUNINAS - HUANCAYA	32.312
81	S. GOBIERNOS LOCALES	98010	00 HUANCAYA	01 JUNINAS	02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE ANTAPARE	00204	MEJORAMIENTO, APROFUNDIMIENTO, REPARACIÓN DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BASICAS DE BANHEABILIDAD EN LAS OTRAS PARROQUIAS DE AZUÑA, TACAMARCO, SAMANTA, HUANCAHUA, LAMBRAZ, TINTAYOCO Y BACONAMPA, DISTRITO DE SAN ANTONIO DE ANTAPARE - JUNINAS - HUANCAYA	33.810
82	S. GOBIERNOS LOCALES	98016	00 HUANCAYA	04 CASTROVIEJINA	00 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MELLERAMPA	00104	MEJORAMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y BANHEABILIDAD EN LA LOCALIDAD DE ANTAPACOCHA, CUTAY, CACEREA Y HUACAMOC, DISTRITO DE MELLERAMPA - CASTROVIEJINA - HUANCAYA	3.112
83	S. GOBIERNOS LOCALES	98008	00 HUANCAYA	01 JUNINAS	00 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOPA	00108	EXPANSIÓN DEL CANAL DE RIEGOS EN TANICO - PACOMARCA DE LA LOCALIDAD DE PACOMARCA, DISTRITO DE OCOPA - JUNINAS - HUANCAYA	974.852
84	S. GOBIERNOS LOCALES	98018	01 HUANACRUZ	01 HUANACRUZ	00 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCOS	00002	INSTALACIÓN DE LÓSADA DE RECICLACION/MATERIZACIÓN EN LA CIUDAD DE MARCOS, DISTRITO DE MARCOS - HUANACRUZ - HUANACRUZ	1.700
85	S. GOBIERNOS LOCALES	98019	01 HUANACRUZ	01 HUANACRUZ	00 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHALAH	00100	INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA-POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE EXCRETO EN LAS LOCALIDADES DE SANTA ROSA DE CHALAH, BURNA VISTA, ANINGA, JUAN VELASCO ALVAREZ, PAMPAMARCA, QURECHI, CARBOY Y HUAMACHAMP, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHALAH - HUANACRUZ - HUANACRUZ	81.708
86	S. GOBIERNOS LOCALES	98020	01 HUANACRUZ	01 HUANACRUZ	00 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYPÁ	00100	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSMISIÓN EN LA CIUDAD DE CAYPÁ, DISTRITO DE CAYPÁ - ANDES - HUANACRUZ	6.300
87	S. GOBIERNOS LOCALES	98021	01 HUANACRUZ	01 DOS DE MAYO	00 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO - LA UNION	00010	CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO TERRAL MACHIRA - CULTASH - JATUN PATAZ DISTRITO DE MAJAS, PROVINCIA DE DOS DE MAYO - HUANACRUZ	500.700
88	S. GOBIERNOS LOCALES	98022	01 HUANACRUZ	01 DOS DE MAYO	01 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAS	00100	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL DISTRITO DE MARCAS MARCAS, PRO DRESA HUANACRUZ - REGIÓN HUANACRUZ - DISTRITO DE MARCAS - DOS DE MAYO - HUANACRUZ	0.330.844
89	S. GOBIERNOS LOCALES	98024	01 HUANACRUZ	01 DOS DE MAYO	00 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUVILLA	00100	INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO BACAI - QUVILLA - ANDES - DOS DE MAYO - HUANACRUZ	1.708.419
90	S. GOBIERNOS LOCALES	98026	01 HUANACRUZ	01 HUANACRUZ	00 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAPICHES	00100	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA-POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE BANHEABILIDAD DEL CENTRO PUEBLO DE MARAPICHES, DISTRITO DE MARAPICHES - HUANACRUZ - HUANACRUZ	8.810
91	S. GOBIERNOS LOCALES	98027	01 HUANACRUZ	01 HUANACRUZ	00 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORZON	00100	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA-POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO EN LA LOCALIDAD DE NUEVA TECLA BAJA, DISTRITO DE MORZON - HUANACRUZ - HUANACRUZ	480.817

**ANEXO N° 14**  
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES**  
**(En S/000)**

FUENTES DE FINANCIAMIENTO / RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

GÉNERICA DE DATO: LA ASIGNACIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NOMBRE DE GOBIERNO	CÓDIGO OFICIAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PIUEJO	CODIGO UNICO	NOMBRE PROYECTO	MONTO
92	S. GOBIERNOS LOCALES	918187	19. HUANUCO	05. HUAMALIES	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANZON	2311388	CRISACOR EN EL SERVICIO DE TRANSMITINENSO DEL TRENES MANCHUNA SAN JERÓNIMO - DISTRITO DE HUANZON - HUAMALIES - HUANUCO	473,780
93	S. GOBIERNOS LOCALES	918187	19. HUANUCO	05. HUAMALIES	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARTAZON	2320017	CRISACOR DEL SERVICIO DE TRANSMITINENSO DEL TRENES DEL ESPINO - BELLAVISTA - BUEAVISTA - DISTRITO DE VILCRA - HUAMALIES - HUANUCO	443,032
94	S. GOBIERNOS LOCALES	918187	19. HUANUCO	05. HUAMALIES	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATSON	2311384	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALQUILER/ARRENDADO EN LA LOCALIDAD DE GUARAMATA, DISTRITO DE HUANZON - HUAMALIES - HUANUCO	497,340
95	S. GOBIERNOS LOCALES	918187	19. HUANUCO	05. HUAMALIES	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANZON	2311813	CRISACOR DEL SERVICIO DE TRANSMITINENSO DEL TRENES JAMAIA-PAZCO PAPRA, DEL CENTRO Poblado DE CHIMPO DEL DISTRITO DE HUANZON - PROVINCIA DE HUAMALIES - DEPARTAMENTO DE HUANUCO	151,490
96	S. GOBIERNOS LOCALES	918187	19. HUANUCO	05. LEÓNNU PRADO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GAMES ALONSO ROMERO	2308184	MEJORAMIENTO DE LA CULTURA PRODUCTIVA DE CACAO EN LA ETAPA DE POST COSECHA EN LA LOCALIDAD DE OBREGON PERUANO DEL DISTRITO DE GAMES ALONSO ROMERO - PROVINCIA DE LEÓNNU PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO	48,070
97	S. GOBIERNOS LOCALES	918187	19. HUANUCO	05. LAURICOGHA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAUJI	2169112	MEJORAMIENTO DE LA DEFENSA IMPERIAL DEL RIO PAROCHE, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAUJI - LAURICOGHA - HUANUCO	150,780
98	S. GOBIERNOS LOCALES	918187	19. HUANUCO	05. LAURICOGHA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAUJI	2169117	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA DEL CENTRO DE SALUD CAUJI, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAUJI - LAURICOGHA - HUANUCO	3,011,083
99	S. GOBIERNOS LOCALES	918187	19. ICA	01. ICA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YACUTAS DEL NORTE	2224988	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE ALQUILER/ARRENDADO EN EL CANTON MOLLETAMBÍ DEL DISTRITO DE YACUTAS DEL NORTE - ICA - ICA	80,150
100	S. GOBIERNOS LOCALES	918187	19. ICA	05. PISCO	04. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO	2308013	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINALIC - STA TRAMPE LA VILLA TUPAC AMARU INCA - CENTRO Poblado LOS PARCALES, DISTRITO DE TUPAC AMARU ICA - PISCO, PROVINCIA DE PISCO - ICA	10,684
101	S. GOBIERNOS LOCALES	918187	19. JUNIN	01. HUANCAYO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	2169125	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y SERVICIOS DE LA AV. OROMI TRAMPAJAV, CIRCUITOS ALCON - JR. RAYRAL JUNTA VETRINA COOPERATIVA MANTA PARES, HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN	147,335
102	S. GOBIERNOS LOCALES	918187	19. JUNIN	01. HUANCAYO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VIERZO	2304063	INSTALACION Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO BASICO DE AGUA POTABLE Y DERECHOS EN LAS LOCALIDADES DE RAQUEL ANGEL, HUANCAYA, HUANTANCHA, SACAGUACHA Y RUCUCHA, DISTRITO DE VIERZO - HUANCAYO - JUNIN	163,480
103	S. GOBIERNOS LOCALES	918187	19. JUNIN	02. CONCEPCION	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMBARA	2170231	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA URBANO EN EL AREA VIRRINA DE LA LOCALIDAD DE CHAMBARA DEL DISTRITO DE CHAMBARA - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN	2,588,760
104	S. GOBIERNOS LOCALES	918187	19. JUNIN	03. CHIMBORAMAYO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIMBORAMAYO	2305248	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA URBANO DE LAS CUADRAS DEL DISTRITO DE CHIMBORAMAYO, DISTRITO DE PICHANQUI - CHIMBORAMAYO - JUNIN	12,985

**ANEXO N° 54**  
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES**  
 (En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

GENÉRICA DE GASTO: 10. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NOMBRE DEL GOBIERNO LOCAL	DISTRITO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLAZO	CODIGO LINEA	DETALLE DEL PROYECTO	MONTO
108	1. GOBIERNOS LOCALES	12991	12. JUNÍN	01. JUNÍN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN	211988	AMPLIACIÓN DE LAS REDES SECCIONARIAS DE AGUA POTABLE Y ALIMENTARIALADO DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LA PROVINCIA DE JUNÍN - JUNÍN	17,400
109	2. GOBIERNOS LOCALES	12991	12. JUNÍN	01. SUTPÓ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUTPÓ	219383	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALIMENTARIALADO DE LOS C.P. MILVA DE ORO, C.P. PEY Y ALURUM, VILLA SUMARCO Y ANDRÉS DEL OSORIO (TAMBÍO) - JUNÍN	3,100
110	3. GOBIERNOS LOCALES	12991	12. JUNÍN	01. SUTPÓ	01. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE RÍO NEGRO	208437	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALIMENTARIALADO EN LAS LOCALIDADES DE VILLA VÍRGINIA, MEL ALMIRANTE, VILLA RAMÓN, MOLINO NEGRO, VILLA PRÍSTICO, LAS BORGESAS, MIMBRAZOS, SAN PEDRO, RÍO DE JESÚS, VILLA CRISTINA, LAD	154,000
111	4. GOBIERNOS LOCALES	12991	12. JUNÍN	01. SUTPÓ	05. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE RÍO TAMBÍO	242298	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DEDICACIÓN SANITARIA DE EXCRETA EN LA COMUNIDAD DE IMPAHUAMU, DISTRITO DE RÍO TAMBÍO - PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN	1,385,247
112	5. GOBIERNOS LOCALES	12991	12. JUNÍN	01. TARIMA	05. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE HUARICOLLA	215989	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTARIALADO DEL C.P. APAYANGANILLA, DISTRITO DE HUARICOLLA, TARIMA - JUNÍN	500,000
113	6. GOBIERNOS LOCALES	12991	12. JUNÍN	01. TARIMA	05. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE HUARICOLLA	202198	INSTALACIÓN DEL PONTOÑO CARRIZABLE EN EL DISTRITO HUARICOLLA EN EL CENTRO PUEBLO DE APAYANGANILLA DEL DISTRITO DE HUARICOLLA - PROVINCIA DE TARIMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN	10,000
114	7. GOBIERNOS LOCALES	12991	12. JUNÍN	01. TARIMA	01. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE PALCAMAYO	242388	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DEDICACIÓN DE UREA EN LAS LOCALIDADES DE RAÍZ JESÚS, HUARAHUA, Y VARAMANGA - DISTRITO DE PALCAMAYO - PROVINCIA DE TARIMA - DISTRITO JUNÍN	51,201
115	8. GOBIERNOS LOCALES	12991	13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	04. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE HUAROCOCHO	219847	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALIMENTARIALADO SANTUARIO DE LOS SANTOS POBLADOS DE HUAROCOCHO: EL TROPICO Y LAS LIRAS - DISTRITO DE HUAROCOCHO - TRUJILLO - LA LIBERTAD	6,275,276
116	9. GOBIERNOS LOCALES	12991	13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	05. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE LA ESPERANZA	208617	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALIMENTARIALO SANTUARIO EN DISTRITOS: URUBAMBA, SUCRE, VICTOR ALFARO, BÍA SACANTE Y ALLEGARTE, DISTRITOS: LA ESPERANZA Y HUAROCOCHO - TRUJILLO - LA LIBERTAD, DISTRITO DE LA ESPERANZA - TRUJILLO - LA LIBERTAD	488,020
117	10. GOBIERNOS LOCALES	12991	13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	05. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE LA ESPERANZA	215986	MEJORAMIENTO EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS CALLES DEL ALMACEREN SECTOR II, DISTRITO DE LA ESPERANZA - TRUJILLO - LA LIBERTAD	341,574
118	11. GOBIERNOS LOCALES	12991	13. LA LIBERTAD	04. CHEPÉN	02. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE PACAMARCA	246925	MEJORAMIENTO DE PREDIOS Y VIVIENDAS DE LA CALLE PACHA, LIMA Y EL PRADO, CHICLAYO - TRUJILLO, BOYACÁ, ALMAGRO DE AV. PANAMERICANA, MARÍA LAMARINA DE BELLÓN, BATEA PUNO, CÁCERES, CÁCERES, MARÍA MELISA, MARÍA SÁNCHEZ, MARÍA SÁNCHEZ, UNIÓN, EL ALMAGRO, JOSE GALVEZ, PARQUE RAYT Y JESÚS CLAVIA DEL C.P. PUZAMARCA, BANOS DISTRITO DE PACAMARCA - PROVINCIA DE CHEPÉN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	4,334,340
119	12. GOBIERNOS LOCALES	12991	13. LA LIBERTAD	05. JULIÁN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULIÁN	269192	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE DEDICACIÓN JABÓN EN EL CANTÓN DE ALMAMARCA - ALAMAMARCA - PAMAPU ALTO - DISTRITO DE JULIÁN, PROVINCIA DE JULIÁN - LA LIBERTAD	7,291
120	13. GOBIERNOS LOCALES	12991	13. LA LIBERTAD	05. JULIÁN	02. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE CALAMARCA	247738	CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULIÁN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	2,884,04

**ANEXO N° 14**  
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIÓNES**  
**(En S/000)**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INCUMPLIMIENTO DE OPERACIONES OPERADAS DE CRÉDITO

SEDECCIA DE GASTO: 2.4.2. ASIGNACIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	ESTADO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLAZA	CÓDIGO UNICO	DETALLE DEL PROYECTO	MONTO
110	3. GOBIERNOS LOCALES	10. LA LIBERTAD	00. JULIÁN	00. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAHUACÁ	100006	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BASICAS SANITARIAS EN ALDEAS/SETORES DEL DISTRITO DE CALAHUACÁ - PROVINCIA DE JULIÁN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	3,000.00	
111	3. GOBIERNOS LOCALES	10. LA LIBERTAD	00. JULIÁN	00. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMAT	101006	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BASICAS SANITARIAS EN EL DISTRITO DE CHAMAT - PROVINCIA DE JULIÁN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	1,000.00	
112	3. GOBIERNOS LOCALES	10. LA LIBERTAD	00. JULIÁN	00. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE	101007	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DE LOS CHAMEROS DE LA PARTE BAJA, DISTRITO DE MACHE - JULIÁN - LA LIBERTAD	100.00	
113	3. GOBIERNOS LOCALES	10. LA LIBERTAD	00. JULIÁN	00. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	202004	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA ALIMENTADOR EN LAS LOCALIDADES DE MATERICAL, CASTILLA, ANGEL SERRANO, SAN JOSÉ Y JERÓNIMO CHAVÍEZ (DISTRITO DE GUADALUPE - PROVINCIA DE JULIÁN - LA LIBERTAD)	100.00	
114	3. GOBIERNOS LOCALES	10. LA LIBERTAD	00. JULIÁN	00. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ	202007	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALIMENTABILIZACIÓN SANITARIA DEL C.P. DE SAN MARTÍN DE PIRRIS, DISTRITO DE SAN JOSÉ - PROVINCIA DE LA LIBERTAD	1,000.00	
115	3. GOBIERNOS LOCALES	10. LA LIBERTAD	00. JULIÁN	00. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIATAZ	203006	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS ANEXOS DE LIBERTAD, PIOMAHUAMPA Y APACHICO, DISTRITO DE PIATAZ - PIATAZ - LA LIBERTAD	100.00	
116	3. GOBIERNOS LOCALES	10. LA LIBERTAD	00. JULIÁN	00. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMAT	203007	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DANEAMIENTO RURAL CON MODERADORES EN LOS CAÑONES DEL EL ALTO, VIEJO Y YOCOCHE, DISTRITO DE CHAMAT - MANTO DE CHAMAT - LA LIBERTAD	300.00	
117	3. GOBIERNOS LOCALES	10. LA LIBERTAD	00. JULIÁN	00. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VÍRZ	203008	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALIMENTABILIZACIÓN EN LA LOCALIDAD DE VÍRZ Y PUENTE VÍRZ DEL DISTRITO DE VÍRZ - PROVINCIA DE VÍRZ - LA LIBERTAD	1,000.00	
118	3. GOBIERNOS LOCALES	10. LA LIBERTAD	00. JULIÁN	00. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMAT	204006	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CENTRO PUEBLADO DE CHAMAT - DISTRITO	100.00	
119	3. GOBIERNOS LOCALES	10. LA LIB.	00. LIMA	00. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATÉ	204006	MEJORAMIENTO DE LA ZONA URBANA ENTRE LA AV. LA MARÍA Y LA AV. 10 DE NOVIEMBRE, KIL. ZONA 1, ZONA 2, DISTRITO DE ATÉ - LIMA - LIMA	300.00	
120	3. GOBIERNOS LOCALES	10. LA LIB.	00. LIMA	00. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATÉ	204008	IMPLEMENTACIÓN DE PISTA EN EL LAZARINADA/AV. GRACIOSA, KM. 2000 AL 2004 EN EL DISTRITO DE ATÉ, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	2,700	
121	3. GOBIERNOS LOCALES	10. LA LIB.	00. LIMA	00. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARMLORÉ	205004	CREACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO DE MARMLORÉ, EN EL BARRIO MARMLORÉ DEL DISTRITO DE MARMLORÉ - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	3,000.00	
122	3. GOBIERNOS LOCALES	10. LA LIB.	00. LIMA	00. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA	210002	INSTALACIÓN DEL INTERCEPTOR Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE HUANCA, PROVINCIA DE HUANCA - LIMA	1,000.00	

**ANEXO N° 14**  
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIÓNES**  
 (En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PARA OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

CLÁSICA DE GASTO: LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NOMBRE DEGOBIERNO LOCAL	CODIGO ESTADÍSTICO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PUEBLO	CODIGO UNICO	NOMBRE PROYECTO	MONTO
121	S. GOBIERNOS LOCALES	98816	15. LURE	18. HUANCA	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA.	2819287	MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE LAS OLIVAS DISTRITO DE SANTA MARIA, PROVINCIA PULUINA, DEPARTAMENTO DE MAZAMBO	87.588
122	S. GOBIERNOS LOCALES	98821	16. LURETO	20. ALTO AMAZONAS	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO AMAZONAS - TURMOCUAS	2888142	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA YURRAGUAS MUNCHIS - DISTRITO DE YURRAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - LURETO	175.082
123	S. GOBIERNOS LOCALES	98822	16. LURETO	20. LURETO	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBÍ	2888833	MEJORACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES SANITARIAS EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA DE PICHIBERIA, SAN ANDRES Y ALFONSO LIGARTE, DISTRITO DE TAMBÍ - LURETO	875.087
124	S. GOBIERNOS LOCALES	98823	16. LURETO	18. REQUEÑA	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPELÍO	2888833	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA FRIA, SISTEMA DE DESPERDICIOS DE ESCRETE Y AGUA SEVILLA DE LA LOCALIDAD DE NUEVO REQUEÑA, GUANA VISTA, PIRULLACTA Y HUACAYA - DISTRITO DE CAPELÍO - REQUEÑA - LURETO	1.865.188
125	S. GOBIERNOS LOCALES	98826	16. LURETO	18. REQUEÑA	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNAHUA	2888834	MEJORAMIENTO Y MEJORACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y OPERACION DEL SISTEMA DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE BRICTAMA DEL DISTRITO DE PUNAHUA - PROVINCIA DE REQUEÑA - DEPARTAMENTO DE LURETO	34.088
126	S. GOBIERNOS LOCALES	98824	17. MADRE DE DIOS	02. MARA	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIMPETIRE	2371308	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA E INSTALACION DEL SISTEMA DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE CAPOVACHE BARNICA, DISTRITO DE HUIMPETIRE - MARA - MADRE DE DIOS	11.082
127	S. GOBIERNOS LOCALES	98819	19. MOQUEGUA	01. MARICAL NITO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARICAL NITO - MOQUEGUA	2368684	CONSTRUCCION DE LA CARRETERA CENTRO Poblado RAYAQUE - SECTOR AGRICOLA CHIMA - EMPALME RAYAQUE YAN CRISTOBAL QUINTAGUARAS, DISTRITO SAN JOSETOBAL, PROVINCIA DE MARICAL NITO - MOQUEGUA	1.071.089
128	S. GOBIERNOS LOCALES	98820	19. MOQUEGUA	01. B.O	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE B.O. ALAMERIQUE	2878837	INSTALACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALGOMARILLADO Y DRAINAJE EN MARCELA ALMERIQUE, PROVINCIA MUSUPE, VILLENA INTERIOR DEL DISTRITO EL ALAMERIQUE, PROVINCIA DE B.O. REGION MOQUEGUA	362.089
129	S. GOBIERNOS LOCALES	98814	18. PASCO	01. PASCO	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARILAY	2878712	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y EL PAJAJE EN EL DISTRITO LA FLORIDA DEL DISTRITO DE MARILAY - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO	34.188
130	S. GOBIERNOS LOCALES	98816	19. PASCO	02. CHAPAMPA	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMEJO	2888838	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE DE PUERTO BERMEJO	391.148
131	S. GOBIERNOS LOCALES	98820	19. PASCO	02. CHAPAMPA	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCIÓN	2878838	INSTALACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALGOMARILLADO EN EL CENTRO Poblado PUERTO CHAPAMPA, DISTRITO DE CONSTITUCIÓN - CHAPAMPA - PASCO	24.842
132	S. GOBIERNOS LOCALES	98820	19. PASCO	02. CHAPAMPA	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCIÓN	2888784	MEJORAMIENTO, MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: CARRETERA RELAUNDE - CHAPAMPA - ITI VERA - CHAPAMPA Y ACCESOS, DISTRITO DE CONSTITUCIÓN - CHAPAMPA - PASCO	33.782
133	S. GOBIERNOS LOCALES	28814	01. PUNA	01. PUNA	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	289438	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LA ILUMINACION DE KEROSIN EN LOS CASERIOS DE LA ZONA DE SAN MARTIN SF 03 DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PUNA - PERU	517.387

**ANEXO N° 14**  
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIÓNES**  
 (En Soles)

PUNTO DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONES OPERALES DE CRÉDITO.

GENERA DE GASTO: LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS.

Nº	ÁREA DE GOBERNACIÓN	CODIGO DE ENTIDAD	DISTRITO/DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLAZO	ESTADO CIVICO	NOMBRE PROYECTO	MONTO
140	1. GOBIERNOS LOCALES	089119	01. PUNA	01. PUNA	01. MUNICIPALIDAD DISTITAL VENTANILLAS DE COTACRE	2020/21	RENALIZACIÓN DE REDES DE AGUA Y ALcantarillado EN EL SECTOR A DEL Km. 3000 AL KM EN EL DISTRITO DEL 26 DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PUNA - PUNA	4,536,764
141	1. GOBIERNOS LOCALES	089119	01. PUNA	01. PUNA	01. MUNICIPALIDAD DISTITAL VENTANILLAS DE COTACRE	2020/2021	RENALIZACIÓN DE TRAMOS 1-600 - VALLE PRIMARIA DESDE CIRCONVALACIONES HASTA VALLEJO - PUNA - DISTRITO VENTANILLAS DE OCTUBRE - PUNA - PUNA	4,007
142	1. GOBIERNOS LOCALES	089119	01. PUNA	03. HUANCABAMBA	03. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE CACHAOCHIC	2020/21	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN E INSTALACIÓN DEL APALICIO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DESALACIÓN SANITARIA DE CONCRETO EN LOS CAZERES SHUTURUMBES Y CASHUPAPALAS DEL DISTRITO DE CACHAOCHIC - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PUNA	521,989
143	1. GOBIERNOS LOCALES	089120	01. PUNA	03. HUANCABAMBA	04. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE HUANCABAMBA	2019/20	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA URBANA EN LAS CALLES DE LOS BARRIOS CRISTO REY Y SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA - HUANCABAMBA - PUNA	41,099
144	1. GOBIERNOS LOCALES	089120	01. PUNA	04. INCOROPON	04. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE SUCRE	2019/2021	AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA ATENCIÓN DE IAM Y CONTINGENCIA DELA MUNICIPALIDAD 04. DISTRITO DE SUCRE AÑOS - PROVINCIA DE INCOROPON - DEPARTAMENTO DE PUNA	702,398
145	1. GOBIERNOS LOCALES	089120	01. PUNA	04. INCOROPON	04. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE LA BOSTA	2021/2021	IMPLEMENTACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y SUMINISTRO DE FACETAS A NIVEL DE LETRAS DE ARRIBA DEL RÍO YACUICO CANTÓN DE YACUICO Y TIRUE BLANCA, DISTRITO DE LA BOSTA - INCOROPON - PUNA	2,313,117
146	1. GOBIERNOS LOCALES	089120	01. PUNA	04. INCOROPON	04. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE LA BOSTA	2019/2020	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMPO LA MATANZA - CRUZ VERDE - PABLO VIEJO - TIRUE BLANCA, DEL DISTRITO DE LA BOSTA - PROVINCIA DE INCOROPON - DEPARTAMENTO DE PUNA	366,368
147	1. GOBIERNOS LOCALES	089120	01. PUNA	05. SULLANA	05. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	2017/2018	IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PLAFON Y VÁNDOS EN LA URBANIZACIÓN JARDÍN DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PUNA	211,281
148	1. GOBIERNOS LOCALES	089120	01. PUNA	06. SECHI	05. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE SECHI	2017/2018	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE AGUA DE LOS CANALES SANTO DOMINGO-PUNO, KM 3400 AL KM 3400 Y CORRIENTE PUNO, KM 3400 AL KM 3400 DISTRITO DE SECHI - PROVINCIA DE SECHI - DEPARTAMENTO DE PUNA	55,000
149	1. GOBIERNOS LOCALES	089121	01. PUNA	02. AZANGARO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO	2020/2021	CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SUMINISTRO RURAL EN LA MICROECONOMIA AZANGARO 1 DISTRITO AZANGARO Y AGUAS - PROVINCIA DE AZANGARO - PUNA	57,459
150	1. GOBIERNOS LOCALES	089121	01. PUNA	02. AZANGARO	02. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE MUÑAH	2019/2020	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DESAGÜE Y TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL EN EL CENTRO PÚBLICO DE MUÑAH COPIACABANA, DISTRITO DE MUÑAH - AZANGARO - PUNA	5,417,271
151	1. GOBIERNOS LOCALES	089121	01. PUNA	02. AZANGARO	03. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE MUÑAH	2020/2021	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DESAGÜE Y TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL EN EL CENTRO PÚBLICO DE MUÑAH - AZANGARO - PUNA	235,381
152	1. GOBIERNOS LOCALES	089121	01. PUNA	02. AZANGARO	04. MUNICIPALIDAD DISTITAL DE SAN ANTON	2019/2020	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE LOCAL Y PLATAFORMA EN ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTON, DISTRITO DE SAN ANTON - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNA	1,330,482

**ANEXO N° 14**  
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIÓNES**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PRECISIÓN PARA OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PARA OPERACIONES OFICIALES  
COTIZACIÓN DE VALORES: 100 AÑOS MÁS ALLÁ DE LA ESTADÍSTICA EN EL MERCADO DE BONOS

Nº	NOMBRE	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PUEBLO	TIPO DE UNIDAD	DETALLE DEL PROYECTO	MONTO
107	S. GOBERNACION LOCALIZADA	210214	21. PUNO	13. AZAMARCA	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTUARIO DE PURUJÁ	2299919	INSTALACION SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE TOROTORO, PAMPAS, LLALLACARA, COQUAPATI Y TULAN-RETETE, DISTRITO DE SANTUARIO DE PURUJÁ - AZAMARCA - PUNO	1,400,000
108	S. GOBERNACION LOCALIZADA	210601	21. PUNO	18. MELGUE	21. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGUE AJOYRIS	2786239	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSCO VEHICULAR Y PEATONAL EN VIAL URBANO DEL BARRO MARQUIS MILMAR DEL DISTRITO DE AYANAH, PROVINCIA DE MELGUE - PUNO	140,000
109	S. GOBERNACION LOCALIZADA	210601	21. PUNO	18. MELGUE	21. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGUE AJOYRIS	2336946	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS JARDINES CABALLERO CHACAS Y EL LECHEON PRADO (ZONAS 1-12), Y SUCRE (ZONAS 1-4) DED DISTRITO DE AYANAH, PROVINCIA DE MELGUE - PUNO	2,043,580
110	S. GOBERNACION LOCALIZADA	210603	21. PUNO	19. MOHO	23. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUMAYPATA	2162588	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LOS DISTRITOS HUMAYPATA Y COCHILLINGO, CHOLUPA, CHUMACOLLO, JALLI, KIRIA, LACCAYA, PAMOCO Y TUTONAM, DISTRITO DE HUMAYPATA - MOHO - PUNO	32,271
111	S. GOBERNACION LOCALIZADA	211999	21. PUNO	16. SAN ANTONIO DE PUMA	28. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINA	2399942	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICOS EN EL DISTRITO PUBLIQUE POTOSI (DISTRITO DE SINA - SAN ANTONIO DE PUMA - PUNO)	94,151
112	S. GOBERNACION LOCALIZADA	211991	21. PUNO	13. SANDIA	31. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA	2146338	INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO TRICOMPACTADO POR ASPIRACION EN EL DISTRITO SINA DE LA COMUNIDAD DE COPIAM, DISTRITO DE SANDIA, PROVINCIA DE SANDIA - PUNO	64,097
113	S. GOBERNACION LOCALIZADA	211991	21. PUNO	13. SANDIA	31. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA	2415531	CREACION DEL CAMINO VEHICULAR GOLUBIA - SAN LORENZO KM. 37.5 CARRETERA PB-44H COLONIA SAN LORENZO GOLUBIA Y SAN LORENZO GOLUBIA DEL DISTRITO DE ALTO SAMBAMI - PROVINCIA DE SANTA ROSA - DEPARTAMENTO DE PUNO	105,189
114	S. GOBERNACION LOCALIZADA	220902	22. SAN MARTIN	19. MARTELLA CACERES	32. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPAHUA	2238919	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y INSTALACION DEL SISTEMA DE ALIMENTACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE CAMPAHUA, DISTRITO DE CAMPAHUA - MARTELLA CACERES - SAN MARTIN	80,722
115	S. GOBERNACION LOCALIZADA	220704	22. SAN MARTIN	27. PUCOCA	34. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCOCA	2445504	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE PUCOCA, DISTRITO DE PUCOCA, PROVINCIA DE SAN MARTIN	560,160
116	S. GOBERNACION LOCALIZADA	220716	22. SAN MARTIN	27. PUCOCA	35. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCOCA	2467138	CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA LOCALIDAD DE JARI-JARI DEL DISTRITO DE PUCOCA - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	5,362,070
117	S. GOBERNACION LOCALIZADA	220603	22. SAN MARTIN	18. HOJA	36. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AREQUIPA	2159139	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALIMENTACION DE LAS COMUNIDADES NATIVAS, DISTRITO DE AREQUIPA - HOJA - SAN MARTIN	10,403,980
118	S. GOBERNACION LOCALIZADA	220604	22. SAN MARTIN	18. HOJA	36. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA	2989947	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALIMENTACION CON COMUNIDADES NATIVAS EN LA FONDO DE MARIA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - HOJA - SAN MARTIN	11,516,780
119	S. GOBERNACION LOCALIZADA	220606	22. SAN MARTIN	18. HOJA	38. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOCA	2376284	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALIMENTACION EN LOS INDEPTOS. SANTA ROSA Y PAMPERERA, DE LA LOCALIDAD DE POCOCA, DISTRITO DE POCOCA - HOJA - SAN MARTIN	1,235,000

**ANEXO N° 14**  
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIÓNES**  
(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

GENÉRICA DE GASTO 2.1 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	MUN. DE Gobernación	CÓDIGO ANTECED.	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLAZO	CUANTÍA UNICO	DETALLE PROYECTO	BALANCE
170	3. GOBIERNOS LOCALES	228897	02. SAN MARTÍN	03. SAN MARTÍN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO	219779	MEJORAMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA CACHAYACU Y CONSTRUCCIÓN DE RESERVIERAS DE AGUA EN LA SEDE CENTRAL DE TARAPOTO E.A. - TARAPOTO	41,289
171	3. GOBIERNOS LOCALES	228891	02. SAN MARTÍN	03. SAN MARTÍN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO	285276	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA PINTA ALTA DEL DISTRITO COLECTOR JR. PERÚ DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	1,803,442
172	3. GOBIERNOS LOCALES	228893	02. SAN MARTÍN	03. SAN MARTÍN	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACATAC	240886	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ALDEA CHACATAC DEL DISTRITO DE CHACATAC - PROVINCIA DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	1,301,284
173	3. GOBIERNOS LOCALES	228892	02. SAN MARTÍN	19. TICHOCHE	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO	246203	CONSTRUCCIÓN DE CALZADA, VALLÓN, CUNETAS Y BARRIERAS, ADENAS DE OTROS ALTAOS EN LA LÍNEA PLATA DE ARROYO EN LA LOCALIDAD NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE NUEVO PROGRESO, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN	18,104
174	3. GOBIERNOS LOCALES	228898	02. TACNA	01. TACNA	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY	228807	INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALIMENTACIÓN EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDAS COHAD, DISTRITO DE POCOLLAY - TACNA - TACNA	16,628
175	3. GOBIERNOS LOCALES	228893	02. TACNA	02. CHIDARAHUE	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMBAC	238814	CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA DE REPRESAMIENTO CLAVUAHUARA PAMPA COMUNIÓN DE RESIDENTES CAMBLACH, DISTRITO DE CAMBAC - CHIDARAHUE - TACNA	9,607,343
176	3. GOBIERNOS LOCALES	228894	02. TACNA	02. CHIDARAHUE	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIBAYA	222286	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA TRONCALARREDOBLE CHINTAR - BANDERAS - SECTOR CURIBAYA, DISTRITO DE CURIBAYA - CHIDARAHUE - TACNA	93,581
177	3. GOBIERNOS LOCALES	228899		01. CORONEL PORTILLO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - CALLAO	233279	MEJORAMIENTO Y LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALIMENTACIÓN DEL JR. MEXICO CUADRAS 1, 2, 3, 4 Y EL JR. 26 DE JULIO CUADRAS 6, 7 Y 8, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - CALLAO	1,328,822
178	3. GOBIERNOS LOCALES	228892	02. UCHUHU	02. ATALAYA	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SERVIA	221484	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL DANEAMIENTO BÁSICO EN LA CC. MAISPER PESL, DISTRITO DE SERVIA - ATALAYA - CALLAO	91,788
179	3. GOBIERNOS LOCALES	228891	02. UCHUHU	01. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	215898	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALIMENTACIÓN EN SANCTUARIO DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN Y CENTROS PUEBLOS ASUNCIÓN, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCHUHU	10,507,181
Total general								29,701,344

**ANEXO N° 15**  
**INGRESOS**  
(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

NIVEL DE GOBIERNO	PLIEGOS	CLASIFICADOR DE INGRESOS	CONCEPTO	MONTO
<b>2. GOBIERNOS REGIONALES</b>				<b>349,939,747</b>
	440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	1.8.2.2.1.1	Bonos del Tesoro Público	14,332,759
	441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	1.8.2.2.1.1	Bonos del Tesoro Público	4,210,926
	442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1.8.2.2.1.1	Bonos del Tesoro Público	11,885,679
	443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1.8.2.2.1.1	Bonos del Tesoro Público	3,406,320
	444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1.8.2.2.1.1	Bonos del Tesoro Público	16,181,415
	446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	1.8.2.2.1.1	Bonos del Tesoro Público	6,480,571
	446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	1.8.1.1.2.1	Banco Interamericano de Desarrollo – BID	5,834,560
	447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYA	1.8.1.1.2.1	Banco Interamericano de Desarrollo – BID	19,048,425
	448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	1.8.1.1.2.1	Banco Interamericano de Desarrollo – BID	2,395,793
	450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	1.8.1.1.2.1	Banco Interamericano de Desarrollo – BID	5,894,407
	453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	1.8.1.1.2.1	Banco Interamericano de Desarrollo – BID	98,678,365
	454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	1.8.1.1.2.1	Banco Interamericano de Desarrollo – BID	20,290,986
	455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	1.8.1.1.2.1	Banco Interamericano de Desarrollo – BID	21,833,375
	456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	1.8.1.1.2.1	Banco Interamericano de Desarrollo – BID	34,749,895
	457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	1.8.1.1.2.1	Banco Interamericano de Desarrollo – BID	186,664
	458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	1.8.1.1.2.1	Banco Interamericano de Desarrollo – BID	18,190,204
	459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	1.8.1.1.2.1	Banco Interamericano de Desarrollo – BID	12,776,765
	460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	1.8.1.1.2.1	Banco Interamericano de Desarrollo – BID	131,656
	461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	1.8.1.1.2.1	Banco Interamericano de Desarrollo – BID	226,429
	462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	1.8.1.1.2.1	Banco Interamericano de Desarrollo – BID	590,155
	463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	1.8.1.1.2.1	Banco Interamericano de Desarrollo – BID	20,605,871
	464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	1.8.1.1.2.1	Banco Interamericano de Desarrollo – BID	32,008,527
<b>3. GOBIERNOS LOCALES</b>				<b>236,707,240</b>
	GOBIERNOS LOCALES	1.8.1.1.2.1	Banco Interamericano de Desarrollo – BID	236,707,240
	<b>TOTAL</b>			<b>586,646,987</b>

